

Agricultura

Revista agropecuaria

Año XIV
N.º 161

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Caballero de Gracia, 24. Tel. 11633. Madrid

Septiembre
1945

Suscripción { España Año, 30 ptas.
Portugal y América . . . » 40 »
Restantes países » 50 »

Números { Corriente 3,— ptas.
Atrasado 3,50 »
Extranjero. { Portugal y América 4,— »
Restantes países . . . 5,— »

Editorial

Ante la próxima sementera

Preocupación honda para el país constituyen las consecuencias de la prolongadísima sequía, que, además de haber mermado considerablemente la mayor parte de las cosechas, impide la preparación normal de las futuras sementeras.

Siempre confiando en que el remedio venga del cielo, única posibilidad por el momento, se impone acomodar los planes de producción agrícola a las circunstancias actuales, para conseguir el mejor aprovechamiento de los terrenos dedicados a la próxima siembra.

A este fin parece que van encaminadas las disposiciones recientes, por las que se dan a conocer con suficiente antelación tanto los precios de los cereales y leguminosas de grano que interesa producir en gran cantidad, como las superficies que obligatoriamente han de sembrarse como mínimo, a tenor de las señaladas el pasado año para realizar los barbechos.

Claro está que, a pesar de la buena disposición con que se procedió a poner en práctica el incremento de las labores de barbecho para aumentar la superficie destinada a esta producción, tan sensiblemente mermada en los últimos años, es notorio que hubo de interrumpirse esta beneficiosa labor preparatoria, en algunas de las regiones de España, a causa de las calamitosas condiciones meteorológicas, que dieron lugar a un endurecimiento tan extraordinario del terreno, que impidió materialmente realizar ninguna labor.

No obstante, dada la imperiosa necesidad de que no se merme la superficie destinada al cultivo de trigo, señalada para el año agrícola que comienza, en relación con la cuantía que se fijó al ordenar la rea-

lización de los barbechos correspondientes, se ha establecido que, en aquellos casos en que por las razones apuntadas dichos barbechos no hayan podido realizarse por completo, la siembra de trigo no sufra disminución, aprovechándose primeramente las labores efectuadas y completándose con siembras sobre rastros o relvas, dedicando las mejores tierras para ello.

Para nadie son un secreto las dificultades de todo orden con que se tropieza en la importación de cereales panificables, ya que las demandas internacionales crecientes afluyen al limitado mercado donde aquéllos pueden adquirirse; por ello, ha de parecer natural que se acentúe todo lo posible la política iniciada de aumentar, a costa muchas veces de verdaderos sacrificios, la superficie destinada a cultivo de cereales panificables.

Reiteradamente hemos señalado la necesidad de dedicar al cultivo de trigo las mejores tierras, evitando por todos los medios posibles que se repita el hecho lamentable, y por desgracia bastante frecuente, de que la obtención de beneficios mayores, a base de aumentar la orientación ganadera de la explotación, traiga consigo la disminución considerable de la producción triguera, tanto por merma en la superficie cultivada, como por baja del rendimiento unitario (independientemente de las causas excepcionales de los últimos desfavorables años).

Ya apunta el Decreto de Organización triguera, en su preámbulo, la posibilidad de remediar esta situación; y creemos fundadamente que cuando se señalen las superficies que obligatoriamente han de ser barbechadas para la siembra de otoño de 1946, se trate de ir forzando la extensión hasta alcanzar, por lo menos, aquella que tenía antes de la guerra.

A ello ha de contribuir también el convencimiento del agricultor de que, produciendo cereales panificables y legumbres de consumo directo para la alimentación humana, no realiza un mal negocio, económicamente hablando.

DISQUISICIONES HIPICAS

Por EMILIANO FERNANDEZ SALAZAR, Coronel de Caballería

Nuestro fervoroso aplauso merece la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba, que publicó recientemente un volumen dedicado al estudio del caballo andaluz; integran el texto un grupo de memorias, a cual más interesantes y amenas, reflejándose en todas ellas un propósito inquisidor de tendencia histórica.

Pero si recordamos que las dos ciencias más ligadas a la Historia son la Geografía y la Cronología, que tradicionalmente merecieron la denominación de *Ojos de la Historia*, tendremos idea de lo extenso del tema, para ser tratado con detenimiento conveniente, aparte de que, antes que la Historia, fué la Prehistoria, que estudió todo el desarrollo primitivo de la Humanidad hasta la aparición del testimonio escrito.

El primer problema que se presenta a la prehistoria atañe a la paleantropología, cual es la aparición del hombre; algunos muy eminentes que consagraron su vida al estudio de dicha ciencia no lograron ponerse de acuerdo en lo relativo a la época en que este hecho tuvo lugar. Así, mientras unos, como el abate Bourgeois, afirman que las piedras que denominaron *eolitos*, o de la aurora de la humanidad, aparecieron en el período terciario, no faltan los que aseguran que los eolitos deben su forma a la acción de los agentes de la naturaleza (aguas, crecidas, glaciares, etc.). Lo que no ofrece duda es que los supuestos restos humanos terciarios no resisten la crítica científica; y si todo esto ocurre tratándose de la especie humana, calcúlese lo difícil que es determinar con certeza dónde, cuándo y cómo eran los primeros ejemplares de la especie caballar.

Complicaríamos a los hipistas el estudio del Pentateuco (Libro de los Orígenes o de la ley), con sus cinco tomos: Génesis, Exodo, Levítico, Números y Deuteronomio, a más del de Josué.

La Geografía, a más de servir a la historia narrativa, es auxiliar poderoso de la historia genética (que no ha de confundirse con historia de la genética); aquélla la define Bernheim diciendo que es la que expone los hechos de los hombres como seres sociales, mostrando las causas que los han condicionado o motivado, y da explicación a multitud de fenómenos históricos como consecuencia de la estructura del terreno y modificaciones de que éste fué objeto.

Todo en la naturaleza es mutable; de geografía tenemos, entre infinitos ejemplos, el emplazamiento de la misma Andalucía, puesto que convincentes son los razonamientos de sabios geólogos al explicarnos que al Sur de España y al Norte de Marruecos forman par-

te de un conjunto orográfico a base de la cordillera Penibética, y que Andalucía estuvo unida al Rif y separada del resto de nuestra Península por el estrecho Nortebético hasta que el cataclismo geológico que se inició poco antes de la época terciaria abrió el estrecho de Gibraltar y cerró el estrecho nortebético y surribeño, con lo cual, lo que había sido tierra insular andaluza, perdió su pedazo rifeño y se vió pegada a la España de la Meseta; como otra prueba de ello aducen la identidad humana que existe y existió entre los habitantes de ambas orillas del estrecho de Gibraltar.

Nadie pretender puede que el caballo andaluz sea lo que fué, ni que el hombre actual vuelva a parecerse al hombre de las cavernas cuando al terminar el largo período glacial, cinco mil años antes de Jesucristo, Europa y el Mediterráneo padecían bajísimas temperaturas y los primeros iberos entraron en España.

A los hipistas, y singularmente a los jinetes, nos interesa más vivir de realidad que de historia, y también usar mucho el caballo y ver muchos caballos.

A los ingleses, al hacer su P. S. no les inquietó ni les inquieta observar en sus ejemplares caracteres somáticos dispares (color de la piel, alzada, cráneo, ángulo facial, nariz, ojos, porción facial, frente, arcos superciliares, etc.); incluso subestiman la estampa al mejor desempeño en la aptitud para que fueron creados (velocidad).

En sus Stud-Book (Libros genealógicos) cabe el tipo de perfil recto *equus asiático* de Sanson, y el prototipo del berberisco o africano, orientales ambos. En cuanto a características, recordemos sus clasificaciones de stayer, flyer y middle; de todos ellos, no obstante el formidable esfuerzo a que son sometidos en la prueba de aptitud, no llega al 5 por 100 el número de los ejemplares que ulteriormente han de interesar como reproductores, y aun así, no son escasos los que se excluyen porque su descendencia no les acredita. Lo que no perdonan para admitir la inscripción de un animal es que dejen de estarlo sus progenitores, que si lo fueron, demostrado habían sus merecimientos.

Del árabe tradicional nos dicen los historiadores que el Profeta seleccionó cinco yeguas, formando cada una de ellas una familia, cuyos componentes habían de ser los únicos que debían admitirse como puros dentro de su raza; tales familias denomináronse Koheilan, Seglaoui, Abellan, Habdan y Handoni, y todas ellas acusan entre sí ostensibles diferencias que las caracterizan.

Otra realidad es la existencia de nuestro caballo de raza española, cuyo más propio nombre es el de andaluza, por ser tal región la que desde remotos tiempos tiene acreditada la facultad de producirlos de tan magnífica calidad, que su fama traspasó mares y fronteras.

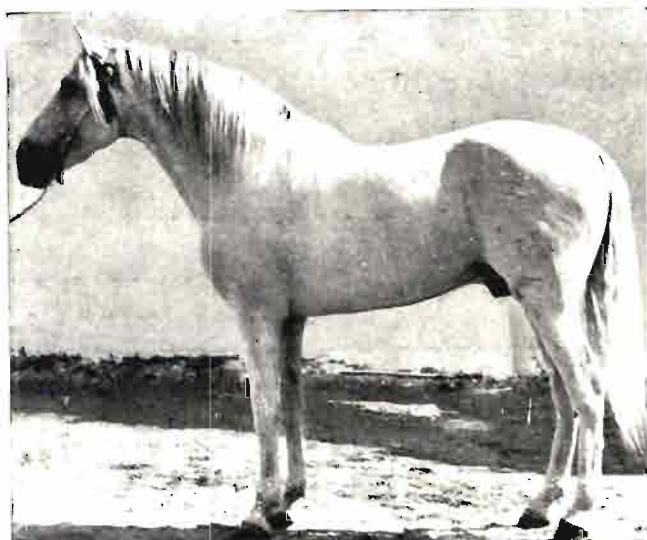
En la especie humana coinciden geógrafos, antropólogos e historiadores en afirmar la similitud de denominaciones *ibero* y *bereber* que predomina en Andalucía, Murcia, Valencia y Badajoz, no obstante lo cual en otras zonas de la península de no ibero origen, como en Vasconia, acúsanse conexiones bereberes en la lengua y raza; mas libres de influencia ibérica son considerados al Norte de Galicia, Norte de Portugal y Asturias; según ellos, vascos, cántabros, astures, galaicos y lusitanos tienen su ancestral origen en las tribus celtas, así denominadas, que, procedentes de Oriente, invadieron nuestro suelo en los siglos XV o XIV antes de Jesucristo.

Al pacto hispano-lusitano actual, con su perfecta solidaridad social, moral y política, Portugal prefirió denominarle bloque peninsular en vez de bloque ibérico, como le llamó España.

Los detractores del caballo de raza andaluza le acusan de falta de homogeneidad; todos sabemos que los cruzamientos y mestizajes, que tanto beneficiaron a otras especies animales, fueron perniciosos en alto grado para el caballar, y así, bastante es que exista algo, y eso gracias a la sabia naturaleza con sus previsoras leyes atávicas, que de todos modos no se oponen en absoluto a la evolución de las razas; por lo que se refiere a las humanas, sabido es que no fué simultánea la evolución, o sea que las etapas prehistóricas no se dan sincrónicamente en todos los países de la tierra, sino que existen unos con civilización más adelantada que otros.

Bueno y malo lo hubo y lo hay en todas las razas, pues la prehistoria logró poner en claro que las razas humanas primitivas que poblaron la India dos mil quinientos años antes de Jesucristo, establecieron y conservaron formas sociales separadas por barreras infranqueables. Cada clase social constituía una *casta*: *brahmanes* o sacerdotes; *rajamas* o príncipes; *raysyas*, clase popular; *sudras*, clase sometida, y *parias*, inferiores a las sudras; y si esto ocurría entre los humanos, no es de extrañar que entre los equinos de la misma raza existan también categorías.

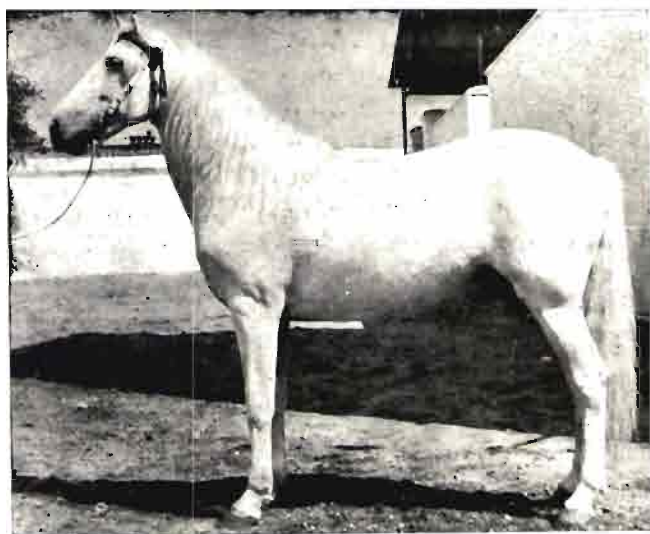
También es realidad que sin Stud-Book, índices genealógicos o registros-matrícula no cabe pensar en la mejora de una raza animal, puesto que en su aspecto genético el grupo de factores que a la herencia atañen es fundamental, sin que les vaya a la zaga



«Primoroso III», por «Americano» y «Primorosa» —Criador: Señores Domínguez, Hermanos.



«Julio», por «Señorito» y «Africana». —Criador: Yeguada Militar



«Furioso», por «Americano» y «Furiosa». —Criador: Don Roberto Osborne.

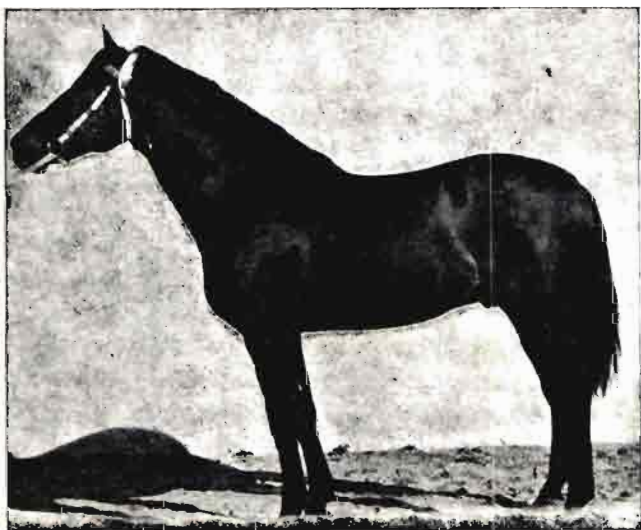


«Unamuno» (ex Higier), por «Hechicero» y «Javalina».—Criador: Yeguada Militar.

en importancia los que afectan al medio ambiente y la gimnástica funcional.

Aún así, la homogeneidad no puede ser absoluta, porque en general los individuos que componen las ganaderías no siempre son homogéneos en su plasma germinal (heterocigotes), debido a refrescamientos de sangre hechos con cruzamientos de otras ganaderías; tal es la causa de que existan ejemplares con motivos aparentes para ser buenos reproductores, que resultan malos por inconstantes en su transmisión hereditaria, aparte de que, pese a los estudios realizados, no se conocen con firmeza las leyes internas del componente genético y su reacción y comportamiento en cada asociación cromosomal, que determina la formación de los nuevos.

A nuestro caballo de raza española insistimos cua-



«Petamín», por «Hechicero II» y «Africana II».—Criador: Yeguada Militar. Todos ellos sementales del Estado, de pura raza española.

dra mejor el nombre de *andaluza* o *bética*, puesto que español es el nacido en Aragón y Cataluña, y las características que el medio le imprime han de diferenciarle de aquél de modo manifiesto en sucesivas generaciones, sometido, como es obligado, a diferente método de crianza y distinta gimnástica funcional al ser su utilización más corriente como tractor o de carga.

Existen razas, castas o sangres que bien merecieron y merecen en Andalucía ser proscritas, como son las masivas, de occidental origen, y la misma Norfolk, con sus ejemplares de plástica tan interesante, a propósito para tirar de un volquete, pero que tanto desmerecen por su psicosis y temperamento; el gran duque de Newcastle decía, al ensalzar las cualidades de nuestro caballo de raza andaluza: «Son buenos para todo menos para tirar de un carro». La robustez y perfeccionamiento morfológico que para nuestro caballo apetecemos, bien sea para el mediolíneo, caballo de silla, como para el sub-brevilíneo, tiro ligero o de lujo, medios tenemos de alcanzarla sin recurrir a dar nuestras yeguas a sementales de las citadas razas, pues lo que ganen con ello ha de ser a expensas de verles mermados en las bellas cualidades psíquicas, temperamentales y sanitarias que les caracterizan y que le acreditaron, amén de sus prestigios como raza mejoradora.

Nadie predecir puede lo que serán nuestros caballos dentro de cinco siglos; lo que sabemos hoy por hoy es que nos son precisos, puesto que necesitamos importarlos, y que en nuestra península podemos producirlos en cantidad necesaria y en calidad óptima para los distintos usos y servicios que al país le son más indispensables, por permitirlo así nuestro suelo y clima, de tan variadae características.

La cría caballar en ningún país es, ni puede ser, asunto de monopolio estatal; que los organismos que tutelan y dirigen esta producción en España no fueron remisos en atenderla, lo demuestran sus excelentes Depósitos de Sementales, perfectamente atendidos; sus yegudas, modelo de razas puras, en que no tiene cabida yegua alguna sin garantido certificado de origen; sus Centros de entrenamiento y selección de reproductores, en el cual los productos de acreditada genealogía han de demostrar que su aptitud fisiológica corre parejas con sus buenos caracteres de conformación general; su aportación y ayuda moral y económica a las Sociedades de fomento hípico, etc., etcétera. Mas todo ello no sería suficiente para lograr el éxito apetecido, si el país productor en general se desentiende de esta actividad, tan interesante para bien de la agricultura, la industria y la defensa nacional.

LA GRAN SEQUÍA

Por José María Lorente

METEORÓLOGO

De grande, de implacable y de histórica habrá que calificar la sequía que hemos padecido los españoles en el año agrícola 1944-1945.

De grande no hay duda de que puede calificarse, pues está agotando todos los manantiales, todos los ríos y todos los embalses. De implacable también, porque no cesa durante meses y meses. Y de histórica, porque se lleva la palma entre las que se recuerdan como más agobiadoras. Pero esto merece traer a colación algunos recuerdos de tiempos pasados.

Las crónicas de las edades en que no se formaban todavía estadísticas meteorológicas nos hablan de algunas sequías célebres en España, tales como la que duró del año 844 al 877, en los reinados de Ramiro I, Ordoño I y Alfonso III, así como de la que devastó nuestro país de 1650 a 1680, rigiéndolo Felipe IV y Carlos II. Pero las descripciones y relatos de lo que entonces acontecía son generalmente tan poco científicos y tan escasamente objetivos, que no les podemos conceder un crédito sino literario. Viniendo a tiempos más recientes, recordaremos la de 1749 a 1753, gobernando nuestros destinos Fernando VI. Y no hacemos mención de otras muchas de años sueltos para no alargar inútilmente la lista de ellas.

Más llegado ya el año 1860, comienzan en nuestra patria a quedar registradas en estadísticas sistemáticas las cantidades de lluvia recogida cada mes en unos cuantos observatorios; al principio sólo unos 20 en todo nuestro territorio, después cada vez más, hasta llegar o superar los 1.000. A partir, pues, de esa fecha es cuando ya se puede establecer una comparación fundamentada entre las aguas recibidas del cielo un año y las recibidas otro. Y precisamente de esa comparación es de donde deducimos que este año agrícola se ha llevado la palma de la sequía, no en la cantidad *total* de lluvia, sino en la de la caída en conjunto entre el invierno, la primavera y el verano.

El adjunto gráfico de las variaciones de las lluvias de Madrid, representadas por cuatro curvas (las de la mitad inferior), correspondientes a cada una de las cuatro estaciones del año agrícola, y por una serie de barras verticales (parte superior), que representan las cantidades totales de agua recogidas en los

doce meses (de septiembre de un año a agosto del siguiente), permite demostrar claramente lo que afirmábamos antes, es decir, que el año agrícola que ahora ha terminado *no ha sido en total* el peor de los transcurridos desde 1860, pues ni el 1868, ni los de 1870, 1871, 1874, 1882, 1891, 1913, 1918 y 1939 llegaron a recoger en nuestra capital los 300 litros de agua por metro cuadrado, siendo así que este año hemos obtenido en Madrid unos 330. En lo que éste ha sido, en cambio, el más desastroso ha estado en la suma de lluvias del invierno (60 litros m.²), primavera (42) y verano (35), o sea, en la cantidad de 137, que es inferior a la menor de todas las registradas, que había sido la de 1868, en el cual se recogieron, en el conjunto de esas tres estaciones, 151. La sequía cumbre de aquel famoso año del hambre, de 1868, ha quedado, pues, superada parcialmente en el que ahora ha concluido.

Se nos dirá que los datos que hemos presentado se refieren exclusivamente a Madrid, y que en otras regiones pueden haber ocurrido las cosas de modo diverso. Y, efectivamente, se dan casos de que la distribución de lluvias no es homogénea en todo nuestro territorio; pero en la imposibilidad de hacer rápidamente una serie de mapas pluviométricas de toda la Península, hemos presentado los datos de nuestra capital, que, por la centricidad geográfica de ésta, pueden tomarse como índice representativo de lo que aproximadamente sucede en toda el área nacional, al menos en la parte central de la misma.

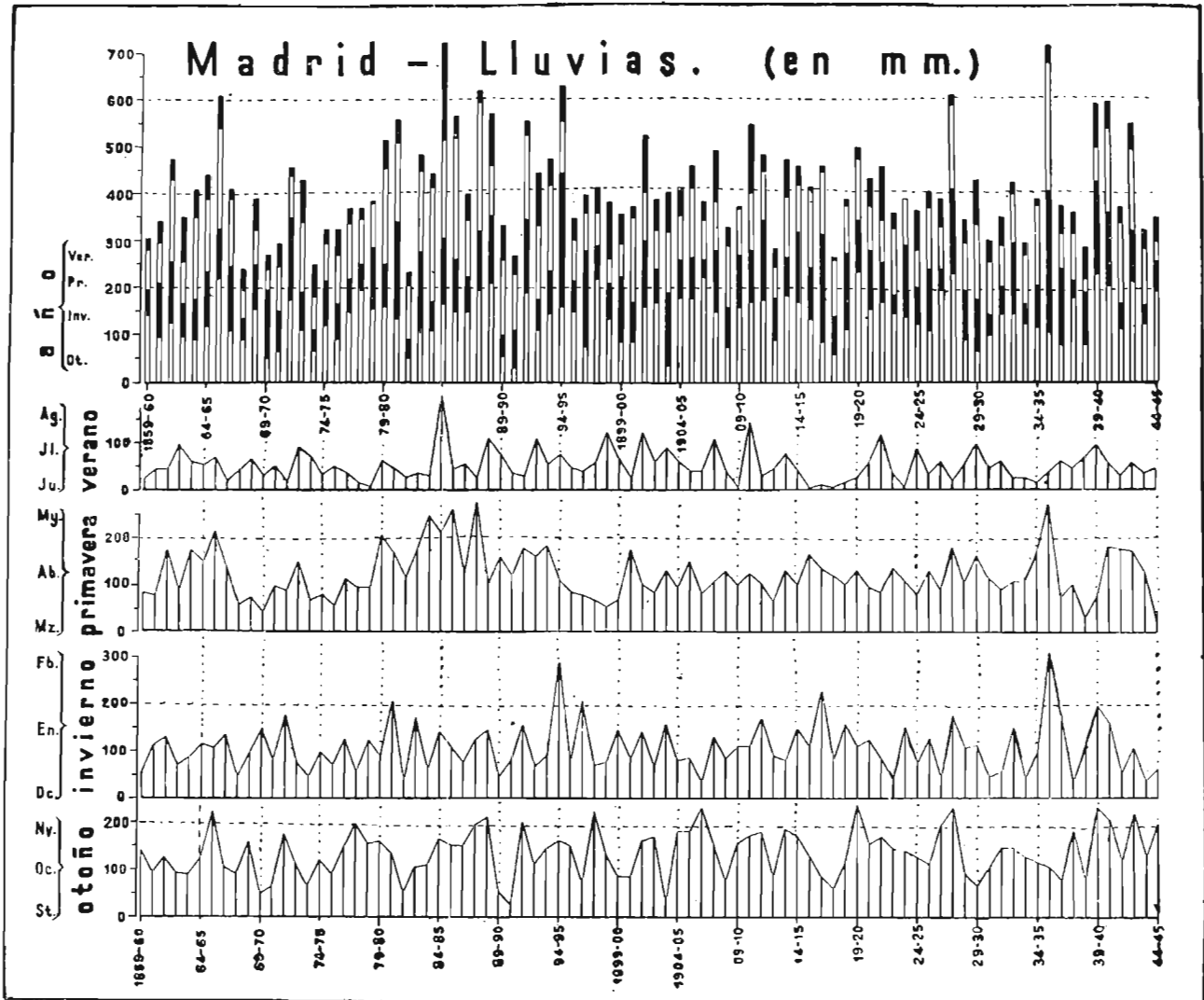
Pero como el máximo interés estaba en contemplar el panorama pluviométrico del año agrícola 1944-1945, de él sí que damos adjuntos una serie de gráficos expresivos de los excesos o de los defectos de lluvias en cada uno de los meses y en cada una de las poblaciones más importantes de nuestra patria. Los datos que nos han servido para trazarlos están tomados del *Boletín Mensual Climatológico*, que publica el Servicio Meteorológico Nacional. Pero como de ese Boletín no han parecido—por dificultades insuperables—varios de los números correspondientes a los meses que nos interesaban, hemos tenido que rellenar las lagunas tomando datos *provisionales* de los recibidos por telégrafo o radio y publicados en el *Resumen*

quincenal de lluvias, que, para información rápida del público, distribuye también dicho Servicio, aunque sin responder de la exactitud absoluta de los datos, por los fallos inevitables en las transmisiones urgentes.

En esos gráficos se han separado con curvas las zonas en que la lluvia ha excedido a la normal, de aquellas otras en que ha caído en defecto. La sequía general de los meses de febrero, marzo, abril y mayo

Uno es el de las posibles causas del mal que nos ha acaecido. Y otro, el de la previsión del tiempo atmosférico que nos espera para el año agrícola ahora entrante.

De las causas hay, por desgracia, muy poco que decir. «¡Feliz el que puede conocer las causas de las cosas!», dijo el poeta latino, y tendríamos que repetir nosotros. Pues si tal cosa alcanzásemos, no sólo satisfaceríamos una curiosidad muy excitada, con respec-



queda bien patente en ellos. Los meses clave de la cosecha nos han sido totalmnte adversos. Las esperanzas que septiembre de 1944 hizo concebir para la siembra, y las que en enero de 1945 produjeron entre los labradores las nieves abundantes, quedaron defraudadas con la implacable sequía que comenzó en febrero, y que al escribir estas líneas—en septiembre—aún no ha concluído.

Dos puntos importantes habría que tratar después de la exposición de hechos presentada hasta ahora.

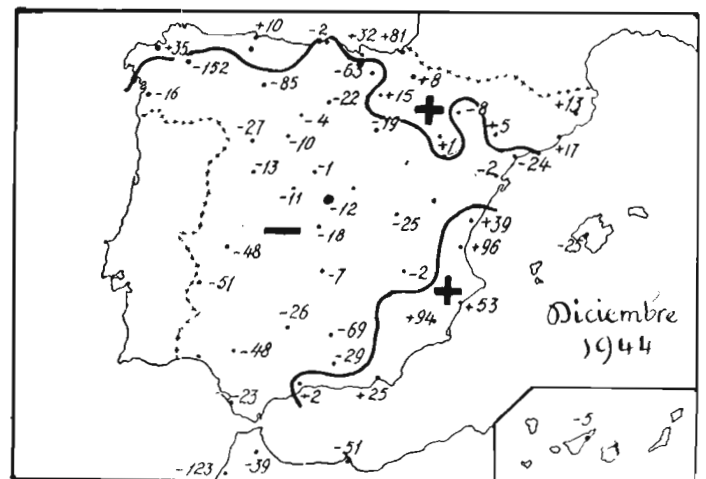
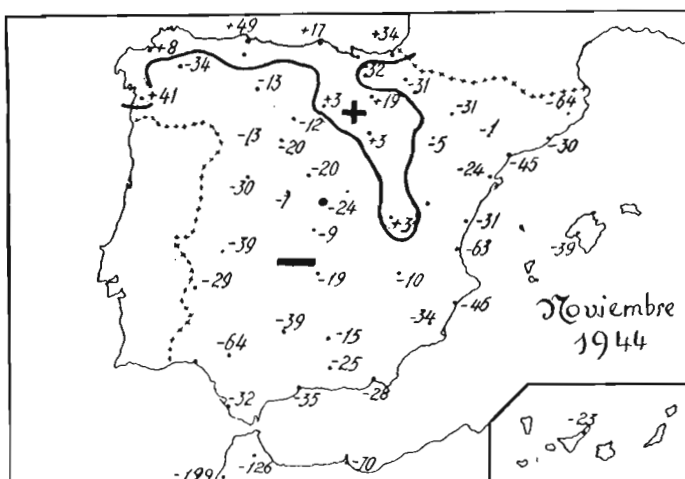
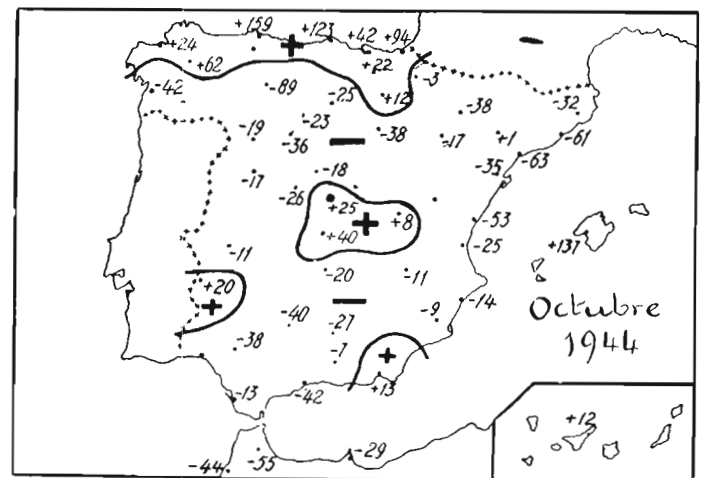
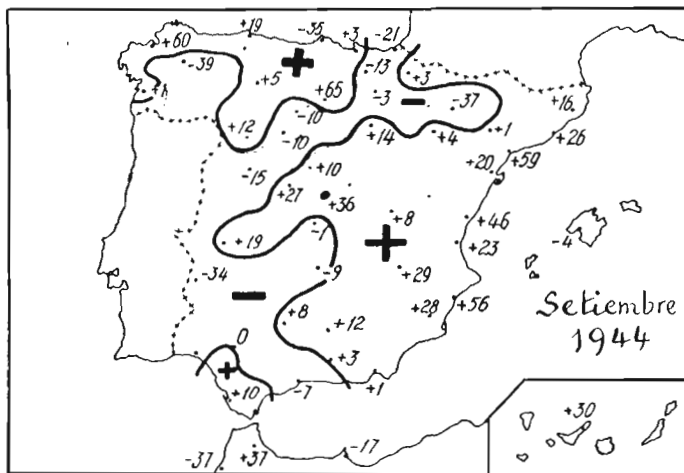
to a lo pasado, sino que estaríamos ya en condiciones de pronosticar el porvenir. Sin embargo, en este caso concreto nos es dado señalar, sino una causa remota, sí una próxima. Y ésta es la de la intensificación y dilatación por el Cantábrico de la extensa área de altas presiones, cuyo centro se halla en las Azores. Esas altas presiones se vienen interponiendo en los últimos años entre nuestra Península y las borrascas que circulan por el Atlántico septentrional, las cuales, si llegasen a nosotros, nos mojarían con sus

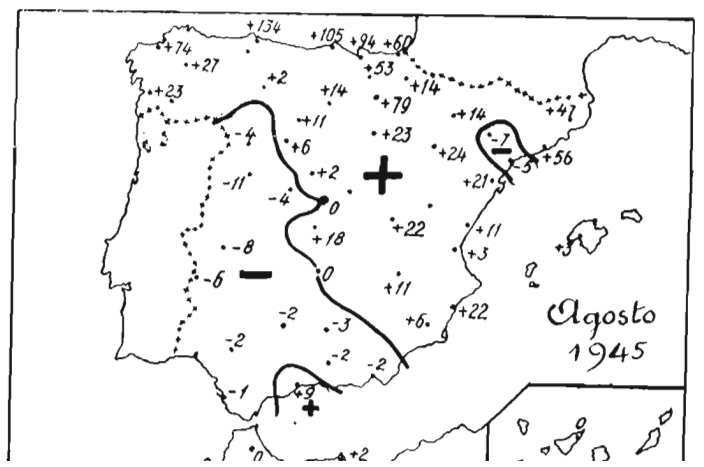
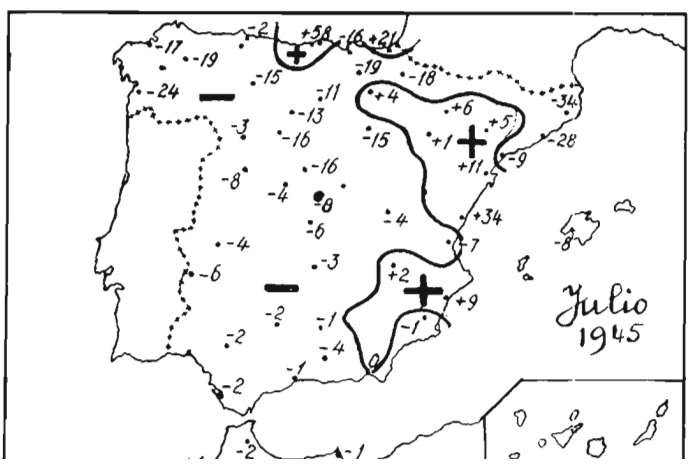
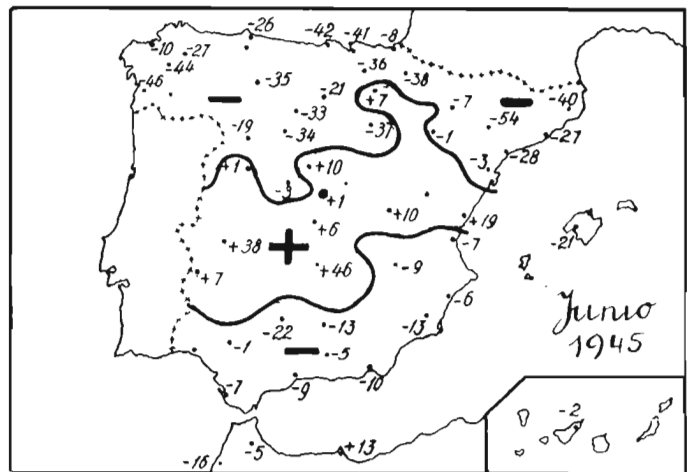
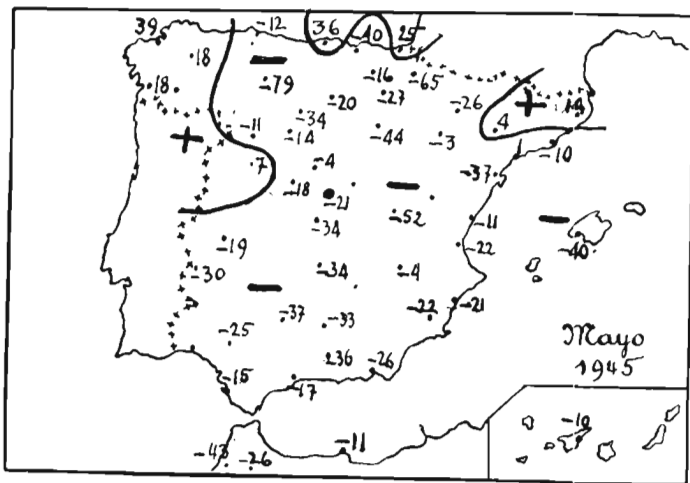
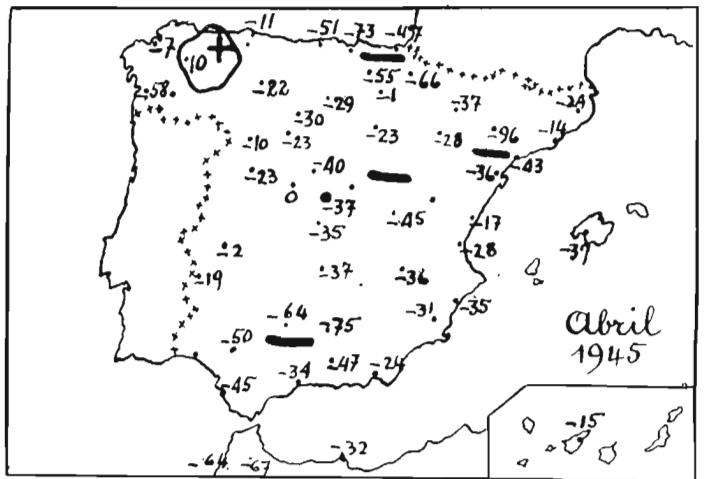
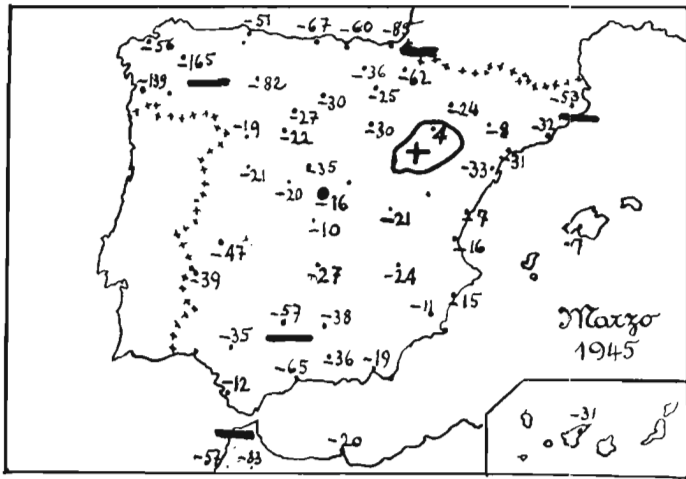
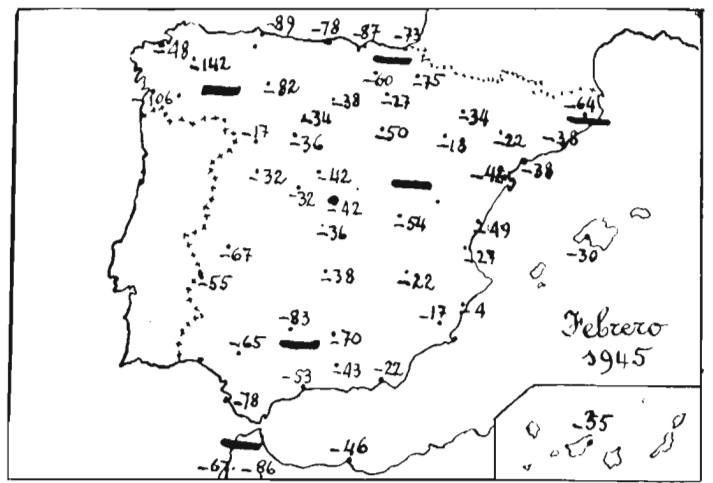
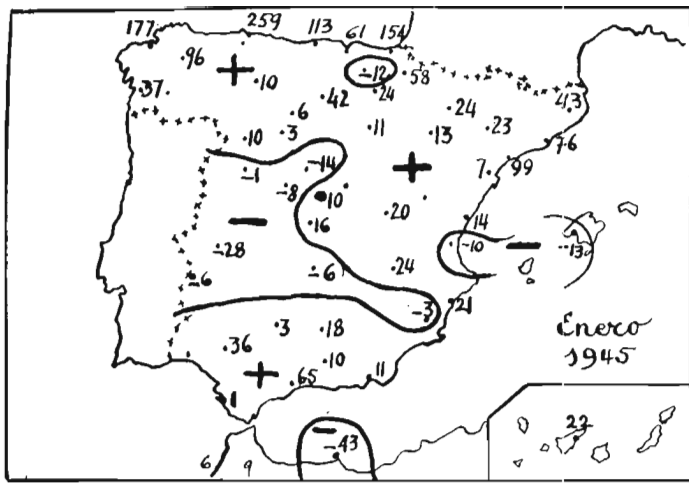
masas de aire marítimo copiosamente cargado de humedad. También podría sospecharse que no nos han invadido durante el año agrícola recién terminado los vientos atlánticos, quizá porque el enfriamiento del suelo ha sido muy profundo durante enero último—recuérdense los 10° bajo cero registrados por vez primera en Madrid este año—, y ese enfriamiento no ha permitido a las masas de aire elevarse en primavera a modo de chimenea de aspiración sobre nuestra Península y atraer hacia nosotros dichos vientos atlánticos. Pero esta última explicación sólo ha de considerarse como una hipótesis de estudio que no tiene una base experimental bien establecida, ya que carecemos de datos de temperaturas en las capas superficiales y en las profundas de nuestro subsuelo.

Pudiera alegarse, por otra parte, que acabamos de pasar—en 1944—por el mínimo del ciclo undecenal de las manchas solares, y en el invierno anterior coincidió matemáticamente el quedar el astro limpio en absoluto de ellas con la cesación de lluvias. Pero la relación entre ambos fenómenos, manchas y lluvias, no está aún conocida ni aproximadamente.

Decíamos antes que la causa únicamente citable como cierta de la falta de lluvias ha sido la dilatación por el Cantábrico del área de altas presiones atmosféricas de las Azores. Pues bien, las copiosas lluvias recogidas en agosto en el litoral de ese mar están probando que esa muralla se ha roto, o al menos debilitado. Y esto nos llena de una esperanza consoladora: la de que puede ya empezar la llegada a nuestra Península de dichas borrascas atlánticas y, con ellas, de las apetecidas lluvias.

No creemos que pase la segunda quincena de septiembre sin que tengamos ya muestra de que, efectivamente, las condiciones atmosféricas van a cambiar. Esto para un futuro inmediato. Y para uno más lejano, también es nuestra convicción que un invierno y una primavera como la que acabamos de soportar no pueden repetirse. ¿Razón? La que nos ofrece el primer gráfico de este artículo, el de la serie de las lluvias de Madrid. En él se puede observar que años como el presente no se repiten seguidos. Por consiguiente...







Economía agrícola

I.—El Motocultivo y sus gastos de explotación en Andalucía.

II.—El corte de producción del trigo.

por

José García Fernández

INGENIERO AGRÓNOMO

El motocultivo en España ha alcanzado su mayor desarrollo en la campiña de Andalucía Occidental, que se extiende entre las ciudades de Córdoba, Sevilla y Jerez. La utilización en esta comarca de los primeros tractores data del año 1920, en que comenzaron a usarse los tipos de ruedas de 20 caballos y los motoarados, máquinas que en la actualidad ya no se emplean, y que se encuentran sustituidos por los tractores de cadenas, con potencias comprendidas entre los 40 y los 80 caballos, más todo el equipo de cosechadoras, arados, gradas y escarificadores que este sistema de labranza requiere. El cual tiene su principal aplicación en las fincas denominadas *cortijos* en Andalucía, que quiere significar predios de campiña, o de tierra calma; es decir, sin arbolado, ni pastos permanentes, que se labran en su totalidad, dedicándolos al cultivo de cereales y legumbres en alternativa.

Tierra calma es término equivalente al de tierras de pan llevar, que se usa en Castilla, con el fin de sembrar panes altos (trigo y centeno), y panes bajos (cebada y avena), más otros cereales y legumbres, si bien con alternativa distinta y aun con distintos modos de cultivo que los que se siguen en Andalucía.

La importancia de la labranza con tractores en esta región meridional, puede ser deducida del número de tractores y cosechadoras que en este año 1945 existen en funcionamiento en estas tres provincias, y que son los siguientes:

PROVINCIAS	Tractores	Cosechadoras
Córdoba	160	8
Sevilla	280	56
Cádiz	285	44
<i>Total</i>	<i>725</i>	<i>108</i>

Se trata de hacer un ensayo sobre los gastos de explotación, referidos a esta parte de Andalucía, cuando se emplean los tractores y cosechadoras y todo el equipo de labranza que a estas máquinas acompañan. Para lo cual estimo conveniente hacer una breve descripción del estilo de cultivo con que se utiliza dicha maquinaria.

La alternativa seguida en este caso es de dos hojas, con dos siembras. La primera hoja, llamada de barbecho, se dedica a habas, garbanzos, maíces y algodón, como plantas propiamente barbecheras, y cebada y avena como cereales de otoño; las cuales, de una manera genérica, se distribuyen en la hoja en la siguiente proporción:

Habas	hasta un	5 por 100
Garbanzos	» »	50 —
Maíz	» »	15 —
Algodón	» »	10 —
Cebada y avena	» »	20 —
<i>Total</i>	<i>100</i>	

La segunda hoja va toda de trigo. Pero hay comarcas, como la de Osuna, donde se disminuye algún tanto la extensión de dicho cereal para ampliar en esta

hoja el cultivo de la cebada, por existir allí las mejores tierras cebaderas de casi toda la región, que, como características especiales, tienen la de no ser tan arcillosas como las del trigo, y un poder retentivo atemperado, que no dificulta grandemente la circulación del agua, por cuanto la cebada es planta sumamente delicada, que no tolera grandes cantidades de lluvia.

Esta alternativa es llamada de año y vez en Andalucía; yo creo que impropriamente, porque año y vez quiere decir dos hojas: una, de año, o con producción (trigo); y otra hoja, de barbecho limpio, no sembrado; es decir, barbecho anual o completo, que está esperando su turno, o la vez, para ser sembrado al año siguiente.

Pero si a la alternativa descrita se le llama de año y vez, es porque antes de utilizarse los tractores, el barbecho era completo en su mayoría, y sólo una pequeña parte de él se sembraba con garbanzos, habas y maíces.

Por eso he indicado con anterioridad que la alternativa seguida actualmente es de dos hojas con dos siembras. Más si los labradores dicen todavía alternativa de año y vez, no se debe intentar que cambien una expresión por otra, puesto que la de año y vez es de las más tradicionales en el idioma castellano y de mayor casticismo agrícola.

Las labores de preparación de la primera hoja, o de barbecho, comienzan en el rastrojo de trigo a mediados de julio, una vez efectuada la recolección con cosechadora y terminados los aprovechamientos de agostadero, dando la primera labor, o de levantar, a 30 centímetros de profundidad, con potentes arados, que por el tiempo en que se efectúa, en pleno verano, desde julio en adelante, cuando el terreno adquiere su mayor dureza, necesita de tractores de cadenas de gran potencia, que suelen ser de 40, 60 y de 80 caballos, según que el arado tenga tres, cuatro o cinco vertederas.

Tras esta primera labor, de una gran originalidad, que, por lo temprana, permite recoger las lluvias de otoño e invierno, y constituye una medida enérgica contra la grama, por quedar expuestas sus raíces a los efectos desecantes del sol, ya no se vuelve a labrar hasta después de las primeras lluvias de otoño, en que se da un pase, bien con las gradas canadienses, llamadas aquí *palomitas*, o con la grada de discos, o bien con arados de vertedera para profundidades de 10 a 12 centímetros, y siempre a base de montar un equipo, con toda esta variedad de elementos, de suficiente anchura para engancharlo a un tractor por medio de un balancín o anterén; teniendo como fin principal estas segundas labores el desterronado, el allanar el suelo y el de matar la otoñada. Y más tarde,

como última labor preparatoria a las siembras de garbanzos, maíces y algodón que van en esta hoja, se dan uno o dos pases con el escarificador, con lo que el terreno queda suficientemente allanado y limpio de vegetación para efectuar la siembra de estas tres plantas, que siempre se hace en líneas, bien con máquina o a chorrillo para garbanzos y algodón, o a golpe, para el maíz, que queda a marco real.

Las labores de cultivo entre líneas a estas siembras de primavera se están dando ya con tractores. Pero aquí es donde tienen una de sus ocupaciones las yuntas de mulos que son necesarias en estas explotaciones.

La recolección de garbanzos, maíces y algodón se hace a mano, pero la trilla de las dos primeras se efectúa con máquina, bien con la cosechadora o con trilladora movida con un tractor, y para el maíz, mediante desgranadoras especiales.

Las labores preparatorias para la siembra del trigo comienzan en esta hoja de barbecho tan pronto como se pueda al terminar la recolección, labrándola con vertedera, incluso en seco en el verano, antes de las lluvias, pero en labor superficial, llamada de cohecho; y con posterioridad se le da un segundo cohecho con los mismos arados de vertedera, dependiendo todo ello de la forma de sucederse las lluvias de otoño.

Realizada la siembra del trigo a máquina, la labor de cubrir se da con el mismo sistema de labranza utilizado en los cohechos, y tras ella se gradea para borrar las desigualdades y asurcados que dejan las vertederas. El terreno queda perfectamente allanado, a fin de facilitar en recolección el paso de la cosechadora. Esta labor de grada se efectúa con el ganado de trabajo, en la forma que aparece en las fotos.

El trigo, que queda sembrado a manta, recibe como labores de cultivo uno o dos gradeos después de las lluvias, en la misma forma que se acaba de describir, como labor complementaria de siembra, y una escarda, en marzo o abril.

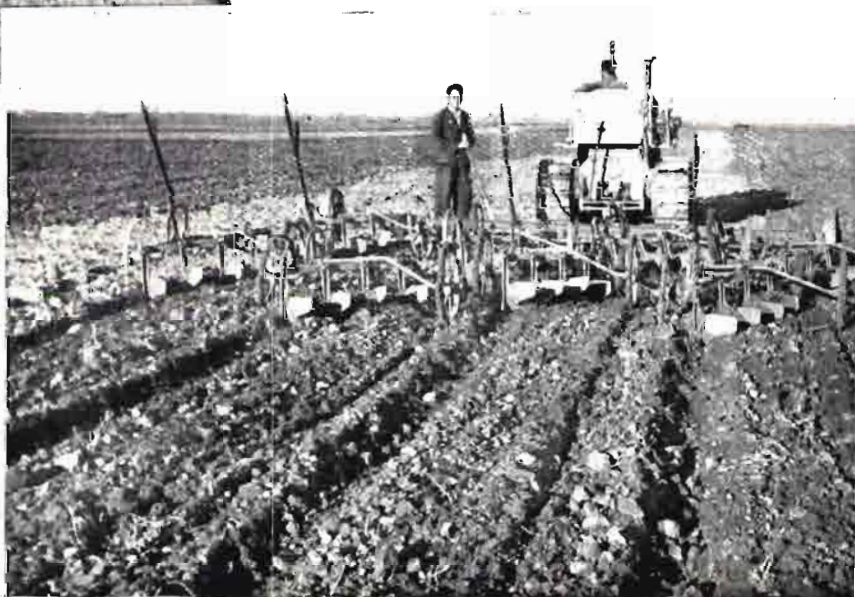
Tanto el trigo como la cebada y avena, se recogen con cosechadora, que si bien deja la paja en el terreno (1), no por eso queda sin aprovechar, puesto que queda amontonada, y es consumida por el ganado vacuno que utiliza el agostadero. No obstante, una parte de estos cereales se siegan con atadora, y son trillados con máquinas fijas, con el fin de recolectar y almiarar paja para el consumo del ganado.

(1) Recientemente hay algunas cosechadoras que llevan un suplemento para retrillar la paja y empaclarla al mismo tiempo que hace la recolección, debiéndose este elemento auxiliar al Ingeniero Agrónomo don Alberto Candau.



Siembra de trigo a manta con máquina. Esta es una de las operaciones del motocultivo en que interviene el ganado de trabajo.

En la realización de todas las operaciones descritas, la maquinaria de tractoración necesita combinarse con una determinada cantidad de ganado de trabajo, generalmente mular, para la más perfecta terminación de



tes, etc., proporción que viene a ser de siete yuntas por cada tractor de 50 caballos.

Este sistema de labranza, cuya breve reseña ha quedado expuesta, está montado en los cortijos andaluces con todo el perfeccionamiento que el mismo requiere,



Labor de siembra de trigo, cubriendo la simiente con un equipo de ocho arados cuatriscucos, balancín y tractor de 50 caballos. Este mismo enganche se utiliza también para hacer los coechos, o labores preparatorias de siembra.

Siembra de garbanzos en línea con tres máquinas de dos surcos cada una, enganchadas mediante un balancín a un tractor de 35 caballos.

Rasileo del terreno recién sembrado de trigo, que hace desaparecer el asurcado y deja el suelo perfectamente llano para la mejor utilización de la cosechadura en recolección.

las labores agrícolas, como gradeos, cultivo entre líneas, remolque de las segadoras, transpor-



AGRICULTURA

siendo corriente en ellos la existencia de talleres para la reparación de esta clase de maquinaria, con sus dependencias de fragua, carpintería, instalación para el filtrado de gas-oil y almacenes debidamente establecidos con toda clase de piezas de repuesto.

Las fincas andaluzas, labradas a este estilo, pueden considerarse como verdaderas ciudades industriales, que son modelo de cuanto se relaciona con el gran maquinismo agrícola.

Este estudio económico sobre los gastos de explotación en una agricultura mecanizada, no se va a referir, en principio, a la hectárea, sino que vamos a comenzar por considerar un tipo de finca de 700 hectáreas, que, como más tarde se verá, puede ser atendida con dos tractores de 50 caballos, una cosechadora grande, de cinco metros de corte, más toda la maquinaria que este sistema requiere de trilladora, arados, ganado de labor, etc. Para esta finca de 700 hectáreas, con las construcciones que le son propias, como viviendas, talleres, cobertizos, almacenes, graneros, pajares, heniles, caballerizas, gañanías y otras dependencias, se determinarán los gastos anuales que corresponden a la totalidad de la explotación, y por división entre las 700 hectáreas de esta finca se deducirán los que corresponden a la hectárea tipo; es decir, a la hectárea dividida en dos hojas, sembradas con toda la variedad de plantas que se han indicado al describir la alternativa; y con la cifra que así resulte es hará una equivalencia en trigo, con arreglo al precio de este cereal, que nos dará en especie el coste de producción unitario.

Este método, en el que partimos de una extensión de 700 hectáreas, es más rápido y exacto que el aplicado directamente a la hectárea, valorando una a una todas las labores que en esta superficie se desarrollan, y que evita el empleo de coeficientes horarios de trabajo para cada una de las labores, las cuales, por ser muy variables según las diversas condiciones meteorológicas que sucedan, necesitan estar muy aquilatadas en sus valores medios.

Uno de los puntos que es base de este estudio se refiere a la superficie elegida como tipo, que se ha señalado en 700 hectáreas, cifra que se deduce de una estadística efectuada con diez fincas de la provincia de Sevilla, escogidas entre aquellas que representan lo más característico del maquinismo agrícola, para las cuales se han considerado su extensión y el número de tractores y cosechadoras que poseen.

Estas fincas son las siguientes:

FINCAS		Extensión Ha.	N.º de tractores	N.º de cosechadoras
Núm.	1	580	2	1
»	2	1.566	4	3
»	3	1.566	3	3
»	4	464	1	1
»	5	2.000	5	3
»	6	1.200	4	2
»	7	2.610	7	4
»	8	2.200	4	2
»	9	1.000	6	2
»	10	2.000	7	2
Totales		15.186	43	23

De aquí se deducen, como cifras medias, que a cada tractor corresponden 361 hectáreas, y a cada cosechadora 660. Es decir, que la cosechadora comprende extensión casi doble que el tractor, lo cual no varía sensiblemente en los cálculos que van a seguir si fijamos en 350 hectáreas la extensión que corresponde a un tractor, y en 700 hectáreas la de una cosechadora.

Pero hago aquí la advertencia de que realmente no son 700 hectáreas la superficie cuya recolección puede atender una cosechadora, porque en el sistema a dos hojas que se describe, esta máquina no se ocupa más que de recoger el trigo, la cebada y avena, que no comprenden la totalidad de las 700 hectáreas de la explotación, sino algo más de la mitad, y aun dentro de ello, una parte se deja para ser segada con las atadoras.

Estas cifras de 350 hectáreas para cada tractor y de 700 para una cosechadora, por ser una doble que otra, permiten establecer el sistema de explotación antes mencionado de 700 hectáreas, con dos tractores y una cosechadora, como elementos fundamentales de la gran maquinaria agrícola. Explotación a la que vamos a determinar sus gastos anuales, comenzando por hacer un inventario y valoración del capital necesario para la misma, al que seguirá el cálculo de los gastos anuales de explotación.

CAPITAL DOMINIO

	<i>Pesetas</i>
a) Tierra.—700 hectáreas, a 5.000 pesetas	3.500.000
b) Mejoras.—Camino-carretera de un kilómetro, para unir el cortijo con la carretera principal	100.000
c) Cerramiento.—7.000 metros de cerca de alambre espino con hincos de acebuche, a 8 pesetas el metro	56.000
d) Construcciones.	

DENOMINACION	Superficie m ²	Precio m ² Ptas.	Valoración Ptas.
1.—Vivienda del dueño...	400	250	100.000
2.—Casa y dependencias para el personal de la explotación	800	200	160.000
3.—Casa de máquinas ...	500	200	100.000
4.—Cobertizos para arados y material pequeño.	400	150	60.000

DENOMINACION	Superficie m ²	Precio m ² Ptas.	Valoración Ptas.
5.—Almacén para depósito de combustibles y grasas	100	200	20.000
6.—Cocheras para carros y galeras	200	200	40.000
7.—Taller de reparaciones con maquinaria y fragua	200	350	70.000
8.—Carpintería	200	200	40.000
9.—Almacén de piezas de repuesto	100	200	20.000
10.—Granero con capacidad para 1.000 toneladas	600	250	150.000
11.—Pajares y heniles ...	400	200	80.000
12.—Caballerizas y corrales.	350	200	70.000
13.—Pozo y abrevadero ...			50.000
Importe total de las construcciones			960.000

RESUMEN DEL CAPITAL DOMINIO

	Pesetas
Tierra	3.500.000
Mejoras	100.000
Cerramiento	56.000
Construcciones	960.000
Total	4.616.000

CAPITAL DE EXPLOTACION

	Pesetas	Pesetas
a) <i>Ganado de trabajo:</i>		
Catorce parejas de mulos, a 15.000 pesetas		210.000
b) <i>Tractores, máquinas e instrumentos:</i>		
Dos tractores, de 50 caballos	200.000	
Una cosechadora, de 5 metros de corte ...	80.000	
Una máquina trilladora	30.000	
Dos segadoras atadoras	16.000	
Dos arados de profundidad para tractor.	30.000	
Dos arados de vertedera de cohecho ...	25.000	
Dos escarificadores	25.000	
Dos gradas de discos	25.000	
Dos balancines	10.000	
Diez sembradoras en líneas de dos surcos para garbanzos	40.000	
Seis sembradoras para trigo	42.000	
Desgranadora de maíz, carros, galeras y elementos de trabajo para 14 yuntas de mulos	50.000	
Envases y material pequeño de era y trilla	10.000	583.000
c) <i>Capital circulante:</i>		
Se valora en tres cuartas partes de los gastos de explotación, una vez descontados los intereses de los capitales agrícolas y renta de la tierra, 785.122 pesetas		588.841
Capital de explotación		1.381.841

RESUMEN DEL CAPITAL DE EXPLOTACION

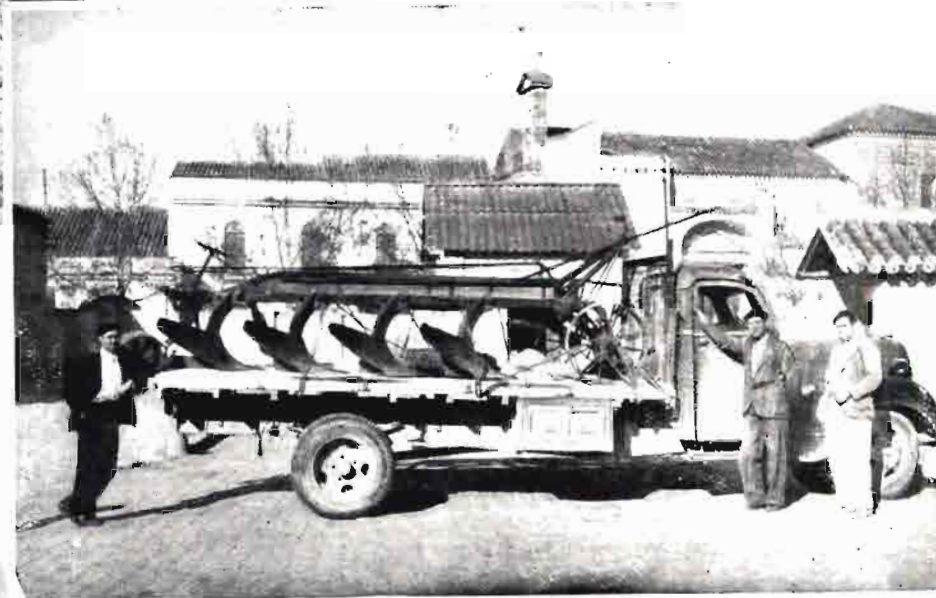
	Pesetas
Ganado de trabajo	210.000
Tractores, máquinas e instrumentos	583.000
Capital circulante	588.841
Total	1.381.841

GASTOS ANUALES DE LA EXPLOTACION

	Pesetas	Pesetas
a) <i>Gastos de dirección y contabilidad</i>		36.000
b) <i>Personal operario:</i>		
Un aperador	6.000	
Seis mecánicos, a 6.000 pesetas	36.000	
Un carpintero y su ayudante	10.000	
Dieciocho gañanes, a 4.000 pesetas	72.000	
Escarda, 10 jornales por hectárea en 490 de trigo, cebada y avena, a 5 pesetas.	24.500	
Siega y recogida en la hoja de barbecho, considerado como garbanzos, en 210 hectáreas, a 70 pesetas hectárea	14.700	
Personal eventual para gradeos y labores de cultivo en plantas de verano, equivalentes a cinco obreros hijos en el año, a 4.000 pesetas	20.000	183.200
c) <i>Riesgo, conservación, sostenimiento y amortización de capitales:</i>		
De las mejoras, 5 por 100 de su valor, 100.000 pesetas	5.000	
De los cerramientos, 10 por 100 de su valor, 56.000 pesetas	5.600	
De las construcciones, 6 por 100 de su valor, 960.000 pesetas	57.600	
Del ganado de trabajo, 30 por 100 de su valor, 210.000 pesetas	63.000	
Gasoil para dos tractores, 54.000 litros, a una peseta	54.000	
Aceite para los tractores, a 2,5 por 100 del combustible, 1.350 litros, a 8 pesetas.	10.800	
Valvolina, 600 kilos, a 8 pesetas	4.800	
Riesgo, reparaciones y amortización de los tractores, 17 por 100 de su valor, 200.000 pesetas	34.000	
Gasolina para la cosechadora en 50 días de campaña, a 90 litros diarios, 4.500 litros, a 2 pesetas	9.000	
Aceite para la cosechadora, 2,5 por 100 del combustible, 112,5 litros, a 8 pesetas	900	
Grasa y valvolina, 40 kilos, a 8 pesetas.	320	
Riesgo, reparaciones y amortización de la cosechadora, 15 por 100 de su valor, 80.000 pesetas	12.000	
Riesgos, conservación y amortización del resto de la maquinaria y utensilios, 15 por 100 de su valor, 303.000 pesetas.	45.450	302.470
d) Riesgo del personal		2.500
e) Riesgo de incendios de los cereales de otoño, 1 por 100 de su valor, referido a trigo en 490 hectáreas a 12 Qm./hectárea, a 165 pesetas Qm., 19,80 pesetas de riesgo por hectárea		9.702
f) <i>Simientes y abonos:</i>		
Simientes para 700 hectáreas referidas a trigo, a 150 Kgs./Ha., a 165 pts. Qm., 247,50 pesetas de simientes por hectárea	173.250	
Abonos, 300 kilos de superfosfato por hectárea en 350 hectáreas de trigo, a 30 pesetas Qm., importan 90 pesetas por hectárea	31.500	204.750
g) Hilo sisal para 100 hectáreas, 25 fardos, a 180 pesetas fardo		4.500
h) Contribuciones e impuestos, 60 pesetas por hectárea		42.000
i) <i>Réditos de los capitales:</i>		
Renta de 700 hectáreas de tierra, 3,5 por 100 de su valor, a 5.000 pesetas la hectárea, 175 pesetas hectárea	122.500	
Intereses de las mejoras, 5 por 100 de su valor, 100.000 pesetas	5.000	

← Espléndido aspecto de una recolección con cuatro máquinas cosechadoras, provistas todas ellas del amontonador de paja para la mejor utilización de este aprovechamiento por el ganado vacuno que hace el agostadero.

Arado de levantar de cuatro vertederas, para 30 centímetros de profundidad, en su traslado a la finca de destino.



← Taller de reparaciones para la gran maquinaria agrícola en un cortijo de Sevilla.



↑ Espigadoras de Utrera en la recolección de este año 1945.

← Fragua de una finca mecanizada de Andalucía.

(Fotos del autor.)

	Pesetas	Pesetas
Intereses de los cerramientos, 5 por 100 de su valor, 56.000 pesetas	2.800	
Intereses de las construcciones, 5 por 100 de su valor, 960.000 pesetas	42.000	
Interés del capital de explotación, 5 por 100 de su valor, 1.448.841 pesetas ...	72.442	255.242
<i>Importe de los gastos anuales</i>		1.040.364

RESUMEN DE LOS GASTOS ANUALES DE LA EXPLOTACION

	Pesetas
De dirección y contabilidad	36.000
Del personal operario	183.200
Riesgo, conservación, sostenimiento y amortización de capitales	302.470
Riesgo del personal	2.500
Riesgo de cosechas	9.702
Simientes y abonos	204.750
Hilo sisal	4.500
Contribuciones e impuestos	42.000
Réditos de los capitales	255.242
<i>Total</i>	1.040.364

Haciendo la división de estos gastos entre las 700 hectáreas de la explotación, resulta un gasto unitario de 1.480 pesetas, que valorado en trigo, al precio de 165 pesetas quintal métrico (cifra intermedia entre los precios máximo y mínimo de este cereal), da un equivalente de 8,96 quintales, número que nos da un índice sobre las características de fertilidad que ha de tener una tierra para utilizar en ella la gran maquinaria agrícola. Porque esta cifra de 896 kilos de trigo como gasto anual constante por hectárea tipo es sobremediana elevada y requiere tierras de calidad.

Ahora bien, este resultado obtenido no significa que el motocultivo sea aplicable solamente a aquellas tierras cuya producción anterior al maquinismo sea superior en valor a esta cifra de 1.480 pesetas en concepto de gastos por hectárea. Porque si así fuera, muchas fincas, de las que hoy se labran con tractores, estarían todavía con sus yuntas de bueyes o de mulos, y no se hubiera dado en ellas el gran paso de aumento de producción que ha sido posible con el motocultivo.

En Andalucía se ha dado este paso precisamente, porque los rendimientos son ahora superiores a los antiguos; y ha entrado en producción efectiva todo el terreno que antes quedaba de barbecho, en una extensión casi igual a la que se sembraba. De tal manera, que se puede decir con exactitud que ambos incrementos han duplicado la producción, con evidente aumento también de los gastos de explotación, que se traduce en mayor número de salarios, transportes, transacciones, etc., de aquí que tal sistema no dismi-

nuye el número de operarios de una explotación, sino que los aumenta.

Como parte final de este estudio económico se puede hacer un intento para determinar el coste de producción del trigo, dentro del cuadro agrícola descrito. Todo consiste en dividir en dos partes los gastos determinados por hectárea tipo, correspondiendo dichas partes a cada una de las hojas de la alternativa, una de las cuales está sembrada de trigo en su totalidad.

Pudiéndose seguir dos criterios: Uno consiste en revisar los gastos totales y dividirlos a su vez en dos partes, con arreglo a la importancia que cada uno tenga en las dos hojas de la alternativa; y el segundo tiene por base el distribuir los gastos en partes proporcionales a los valores de la producción media anual de cada hoja.

El primer método parece el más exacto, porque cada cultivo absorbería la fracción de gastos que realmente le son beneficiosos. Pero prácticamente es de difícil interpretación, porque hay que fundarse en postulados, siendo los más característicos los que se refieren a la participación que la labor profunda tiene en la producción del trigo, y a la intervención de las mejoras, construcciones y maquinaria en la productividad de cada planta.

Por esta causa no lo vamos a utilizar, siguiendo, en cambio, el segundo, que es más real, puesto que nos da la cuantía con que cada planta remunera los gastos totales de la explotación.

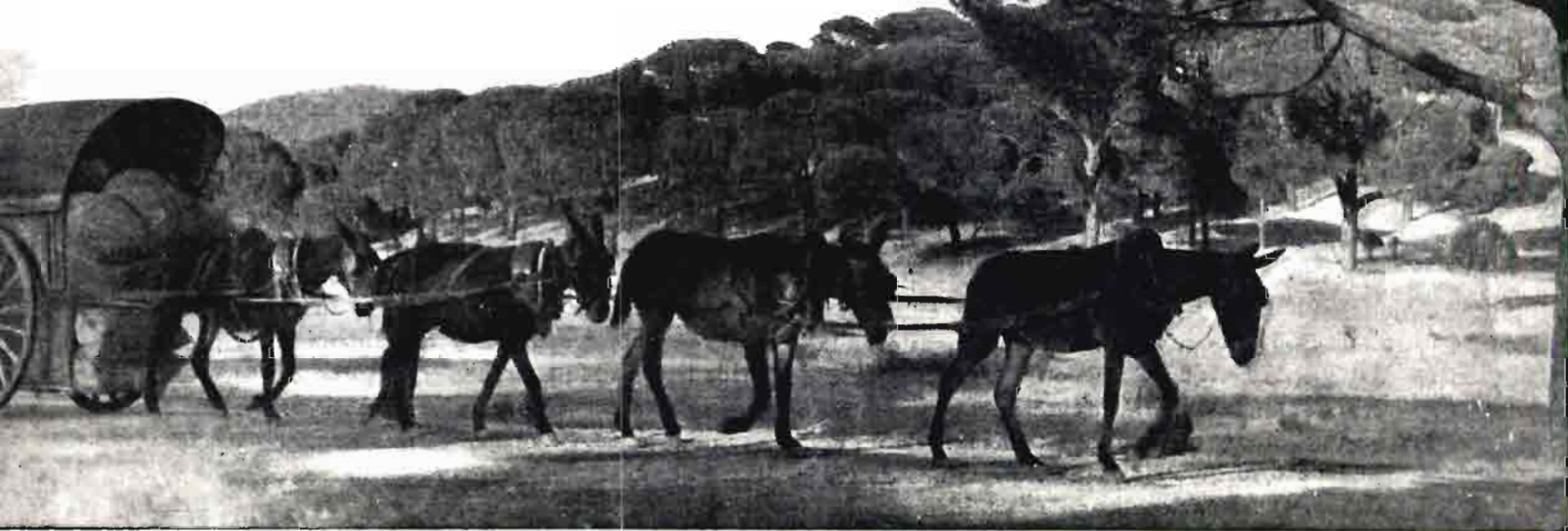
Al aplicar este segundo procedimiento voy a hacer una simplificación, suponiendo reducida la alternativa a dos únicas plantas, una para cada hoja de cultivo, que son el trigo y los garbanzos, con lo que no se comete error sensible al valorar las cosechas en sustitución de las demás plantas. Y considerar sus producciones medias y su valoración.

El trigo tiene en todas estas fincas un rendimiento medio de 12 quintales métricos por hectárea, y los garbanzos de 4,5. El valor de ambas cantidades, a 165 y 250 pesetas el quintal métrico, respectivamente, es de 1.980 y 1.125 pesetas, números que están en la relación de 44 y 25. Dividiendo, pues, los gastos por hectárea, 1.480 pesetas, en partes proporcionales a ambas cifras, resulta para el trigo la de 943,77 pesetas, y para los garbanzos 536,23, que se refieren a la media hectárea para cada una de las plantas. Duplicándolas se obtiene 1.887,54 y 1.072,46 pesetas, que valoradas en trigo y garbanzos, respectivamente, a los precios conocidos de 165 y 250 pesetas, se obtienen 11,45 quintales métricos de trigo y 4,29 de garbanzos; cifras que nos dan en especie los precios de coste por hectárea cultivada de trigo y de garbanzos.

Industrias de destilación de la madera

por

Antonio Onrubia
Coronel de Artillería



II

POSIBILIDAD DE PRODUCCIÓN.

Para obtener las citadas cantidades de ácido acético (1) que consideramos necesarias para nuestras presentes necesidades y empezar la nueva era química industrial española, así como las de formol y alcohol metílico que se ha expuesto necesitamos, no es posible fijemos nuestra atención en la obtención sintética de los mismos.

Para esta producción sintética son precisas, en primer lugar, algunas patentes extranjeras, y, aun cuando se adquieran dichas patentes, se necesita igualmente importar toda la maquinaria, por cuanto que al ser necesario trabajar a grandes presiones, no tenemos la industria siderúrgica en condiciones de producir autoclaves que resistan tan elevadas presiones, ni aun construir aquellos aparatos registradores que constantemente indiquen dichas presiones y temperaturas.

Aun cuando vendiesen las patentes, cosa muy pro-

(1) Véase el número 160, correspondiente al mes de agosto.

blemática, queda la cuestión de la maquinaria, que haría estuviésemos siempre pendientes y a merced de lo que quieran realizar o hacer en el extranjero, y no solamente en los momentos actuales, en que no es posible adquirir ninguna cantidad de maquinaria, sino aun bastante después de acabada la guerra, pues al llegar la lucha industrial y comercial vendrán las dificultades y pretextos para no servirnos aquello que más falta nos haga. Díganlo en los momentos actuales aquellas sociedades que solicitaron en el año 1940 la instalación de nuevas industrias para obtener ácido acético sintético, alcohol metílico sintético y formol, obtenido del anterior, y ésta es la fecha que ninguno ha empezado la fabricación, bien porque han desistido de ello, por no querer el extranjero suministrar nada, o porque, sin negarlo, tarda mucho en enviar todo lo preciso.

Es necesario, para independizarnos por completo, que procuremos valernos de nuestros propios medios y estudiemos si es posible que esto pueda realizarse.

Estos propios medios no son otros sino el de obtener tales productos partiendo de la madera, es decir, utilizando el clásico procedimiento de la destilación seca de maderas y productos vegetales, y de ella obtener el ácido acético, alcohol metílico, acetona y formol.

Claro que para ello es necesario estudiemos si existe posibilidad de primera materia capaz de producirnos las cantidades que de dichos productos se necesitan.

Vamos a considerar únicamente la cantidad de madera que se necesita para el ácido acético, y veremos si ésta nos proporciona el alcohol metílico y formol que se precisa.

terres de dicho alcohol, quedarían 3.138 toneladas de dicho alcohol para transformarlo en formol, que nos produciría, admitiendo un rendimiento de un 80 por 100, la cantidad de 2.353 toneladas de formol puro; es decir, 5.882 toneladas de solución de formol al 40 por 100.

Como para las necesidades actuales se necesitan 1.768 toneladas de solución de formol al 40 por 100, y vemos que destilando esa cantidad de madera podemos obtener 5.882 toneladas, nos queda para el incremento de estas mismas industrias todo lo relativo a las resinas sintéticas a base de este producto, necesidades farmacéuticas y explosivos, la cantidad de



Un aspecto de la fábrica «El Irati».

Hemos dicho que la cantidad mínima que se consumirá de ácido acético para las diversas industrias que se han señalado, bien utilizando directamente, bien en anhídrido acético o acetona, es de 26 toneladas diarias.

Admitiendo un rendimiento de la madera en ácido acético de un 3 por 100, resulta que se tendrán que destilar 860 toneladas de madera al día, y como esta industria tiene que funcionar los trescientos sesenta y cinco días del año, se necesita destilar anualmente 313.900 toneladas de madera seca.

Esta cantidad de madera nos daría, admitiendo un rendimiento de un 1,5 por 100, una cantidad de alcohol metílico de 4.708 toneladas.

Dejando 1.569 toneladas para utilizarlo como tal alcohol metílico, para metilaciones y obtención de és-

4.114 toneladas, cantidad que podemos considerar suficiente para todas estas necesidades.

Vemos, por tanto, que con la cantidad de madera que se ha calculado como necesaria para obtener el ácido acético que consumirán todas las industrias enumeradas, quedan también satisfechas las necesidades del formol y alcohol metílico.

Nos queda que estudiar si el suelo español dispone de riqueza arbórea suficiente para proporcionarnos dicha cantidad de leña, contando también, si fuera preciso, con la que puedan proporcionarnos nuestras posesiones de Guinea, y en el caso que se demuestre la posibilidad de disponer de la cantidad de primera materia necesaria, estudiar el modo de llevarla a la práctica y medios para poder realizarlo.

Se ha deducido que la cantidad de madera que es

AGRICULTURA

necesario destilar para obtener ácido acético, acetona, formol y alcohol metílico, en las cantidades que se ha demostrado son necesarias, es de 313.900 toneladas. Pero para destilar esta madera es necesario consumir también madera para producir la temperatura de destilación, y aun cuando en el momento de que este asunto y proyecto pueda llevarse a la práctica existirá carbón suficiente para este cometido, supongamos que se consumiría para esta calefacción una mitad de la leña a destilar, más otro tanto que será necesario disponer para aquellas necesidades en que no existe otro remedio que quemar leña, resulta que es necesario disponer de 670.000 toneladas anuales de leña seca.

Ahora bien, como los rendimientos de la madera en ácido acético y alcohol metílico, con lo cual se ha calculado la cantidad de leña que se precisa, es cuando está seca, es necesario determinar la cantidad de leña verde que es preciso cortar o adquirir para que se transforme en leña seca, resultando que para obtener las 670.000 toneladas anuales de leña seca es necesario adquirir una cantidad de leña verde de 800.000 toneladas, de las cuales la mitad, es decir, 400.000 toneladas, serán para su pirogenación en vasos cerrados.

Vamos a considerar todas las procedencias de leña y, si es posible, llegar a adquirir anualmente esta cantidad que se precisa.

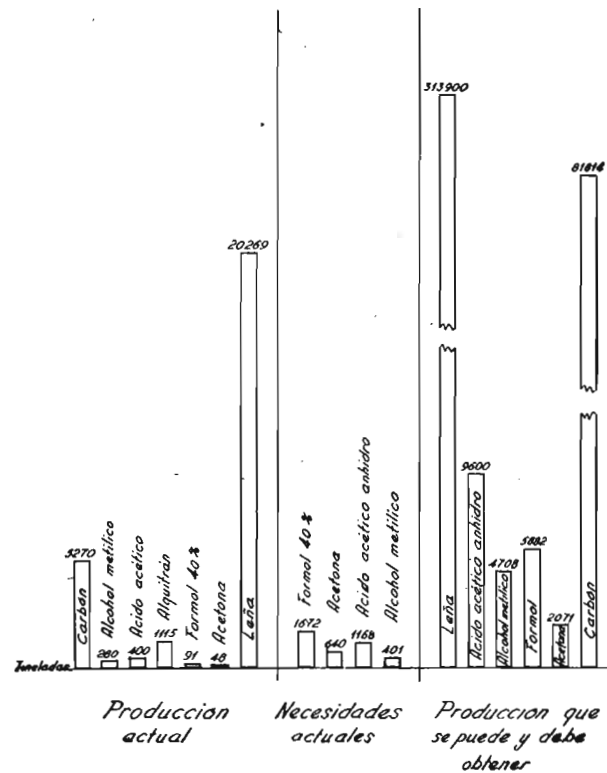
La leña puede proceder de la leña de árboles, del ramaje o copa de los árboles que se cortan para su utilización maderera, de árboles viejos que se cortan, como olivos, naranjos, etc.; cepas, las leñas procedentes de la encina y roble para carboneo y los residuos que quedan de la elaboración de la madera. De toda esta procedencia, sólo vamos a tener en cuenta lo que esté autorizado por la Dirección General de Montes, al objeto de que no se destruya la riqueza maderera, ni tampoco se destruyan los encinares y robleales que periódicamente se carbonean.

Según datos de la provincia de Segovia, todos los años, entre la leña de carboneo, poda, ramaje y copas de los pinos laborables, madera de los pinos resinables muertos, etc., se dispone de 2.000.000 de arrobas de leña; es decir, de 23.000 tonealdas.

Prescindiendo de este dato, anotado como curiosidad, sabemos, según datos adquiridos de la Dirección General de Montes, que las disponibilidades de leña anual es de 4.000.000 de estéreos, que admitiendo que el peso medio de cada estéreo, por ser muy diversas las calidades de la leña, sean 400 kilogramos, nos da una cantidad de 1.600 millones de kilogramos; es decir, 1.600.000 toneladas.

En estas disponibilidades de leña, dadas por la Di-

rección General de Montes, no está incluida, seguramente, la leña de poda de olivos, naranjos, cepas, etcétera. Así es que la cantidad tiene que ser mayor, y tampoco entran en esta cifra los residuos vegetales también utilizables, como son los orujos de uva y aceituna, cáscaras de almendras, piñones, etc., así como de los residuos de las fábricas de muebles y carpintería, que hacen que las disponibilidades sean mucho más elevadas.



Pero supongamos que se dispone únicamente de las 1.600.000 toneladas, y si con éstas tenemos bastante, las otras quedarán como reserva, por si las ampliaciones fueran tales, que precisásemos de ellas.

Como la leña es precisa para otras industrias, vamos a ceder para ellas la mitad de las disponibilidades, con lo que quedan para destilar 800.000 toneladas; y como se ha demostrado que para satisfacer todas las necesidades de las industrias establecidas y las que es necesario instalar en plazo breve (si queremos que nuestra Patria se engrandezca como le corresponde) es la citada cantidad, resulta que existe posibilidad de suministrar primeras materias a las industrias existentes y a las que, como se ha dicho, deben implantarse, pudiendo disponer, además, del carbón vegetal necesario para el consumo habitual, así como para fabricar el carburo de calcio que se precisa para obtener todo el acetileno que se consume en la fabricación de todas las resinas sintéticas a base de

los compuestos polivinílicos (caso de que no se contare con carbón mineral en exceso), y con el que se obtendría un carburo de calcio con buen rendimiento de acetileno y de gran pureza.

Si en lugar de tener en cuenta los informes adquiridos de la Dirección General de Montes, y que, según acabamos de indicar, se cifran en 1.600.000 toneladas anuales de leña, consideramos el dato dado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en su discurso pronunciado en las Cortes, respecto a la riqueza de leña, que indicó era de 2.000.000 de toneladas; si dejamos la mitad para otras necesidades de la leña, quedan 1.000.000 de toneladas, de las que, como hemos dicho, se necesitan para la pirogenación 800.000 toneladas, quedando, por tanto, un remanente para incrementar esta industria y otras necesidades la cantidad de 200.000 toneladas; es decir, un resultado más favorable que con los datos anteriores.

ESTUDIO GENERAL DE LA INDUSTRIA.

Desde luego, y puesto que, según los datos expuestos anteriormente, se puede y debe instalar esta industria en toda su amplitud, y con ella la de todas aquellas que, como se ha dicho, es imprescindible establecer en España, pues no sólo se cuenta con materia prima suficiente, sino que todavía queda mucho sobrante para obtener la celulosa que se precisa para la fabricación de pólvoras y fibras textiles, necesaria tanto en caso de guerra como de paz, al no disponer de todo el algodón que estas industrias requieren, aunque no es muy necesaria dicha leña por existir, como existe en España, una cantidad grande de vegetales que, no sirviendo para pirogenarlos, son utilísimos para extraer su celulosa, de primera calidad para estas últimas industrias y en cantidades superiores a 180 toneladas diarias.

Para establecer estas magnas industrias de pirogenación y las correspondientes de materias plásticas, etcétera, así como las de obtención de celulosa, es imprescindible contar en primer lugar con la intervención del Estado; es decir, que éste sea parte integrante de la Empresa, en la forma que se considere más conveniente.

Se precisa esta intervención a causa de que perteneciendo la mayor parte de la riqueza maderera a particulares, pues aun cuando sean del Estado, los arrendatarios son empresas particulares, se venden las leñas por el procedimiento de subasta, con lo cual puede suceder que la leña adquiera un valor tan grande que hiciese imposible efectuar su pirogenación, pues para ser productiva no puede pasar el precio de la tonelada de leña de 100 pesetas en fábrica, y única-

mente el Estado es el que puede ordenar que el precio de la leña no alcance límites superiores a dicha cantidad, teniendo en cuenta el transporte de la misma desde los centros forestales a las industrias, y cuya distancia será necesario conseguir sea la menor posible, mediante un estudio detenido de sus lugares de instalación.

Como se ha dicho que se puede disponer de 800.000 toneladas anuales de leña, de las cuales 400.000 toneladas son las que han de sufrir la pirogenación, y el resto para calefacción, y como las 400.000 toneladas son de leña verde, y una vez seca queda reducida a 313.900 toneladas, que es lo que en realidad se ha de pirogenar anualmente, el consumo diario es de 860 toneladas.

Para efectuar la pirogenación de esta cantidad diaria de leña, es necesario efectuar la instalación de varias fábricas, cuyo número y situación dependerá de la riqueza en leña de cada provincia.

Para ello es necesario efectuar el estudio de la cantidad de leña de que dispone cada provincia o localidad y, con arreglo a ella, determinar la fábrica o fábricas que se deban montar, contando siempre con que el tipo mínimo de instalación, para pirogenar, serán 25 toneladas diarias de leña.

Desde luego, habrá alguna provincia que no disponga de suficiente cantidad de leña para dicha instalación, y en este caso deberá enviar toda la que produzca a la factoría más próxima, para que en ella la pirogenen.

Existen muchas provincias que, al mismo tiempo de no ser muy excesiva la cantidad de leña de que disponen, la que tienen la dedican, hoy por hoy, para efectuar el carboneo *in situ*, empleando el antiguo procedimiento, todavía utilizado por los carboneros.

Podía considerarse que para estos casos sería conveniente efectuar la pirogenación de la leña en el mismo sitio, utilizando hornos portátiles, con dispositivo para recoger los productos de la destilación, y de esta manera, en lugar de efectuar el transporte de la leña, realizar el de los productos de la destilación, ya que, además de representar menor volumen, su peso es mucho menor, y, por tanto, más económico el transporte.

Sin querer opinar en contra de este procedimiento, sí es conveniente indicar que con dichos hornos portátiles, por muy bien contruidos que estén, no es posible que su rendimiento sea muy elevado, por muchas razones, juntamente con que siempre se encontrarán dificultades para la refrigeración de los aparatos que necesitan refrigerantes, y aun cuando al parecer tienen la ventaja de facilitar y abaratar los portes, pues en vez de transportar la leña, sólo es nece-

AGRICULTURA

sario hacerlo con los productos de la destilación, que al propio tiempo que menos peso, ocupan menos volumen que la leña; no es exacto, pues sería necesario transportar a fábrica, para su purificación, el alquitrán y las aguas conteniendo el alcohol metílico y el ácido piroleñoso, para lo cual será necesario disponer de gran número de depósitos de hierro, que son caros y además de gran volumen, pues se transporta gran cantidad de agua que no sirve para nada, además de que habría que transportar el carbón obtenido. Si se quiere disminuir más el volumen y peso a transportar, habrá que hacer más complicada la instalación, montando aparatos para neutralizar el ácido piroleñoso, transformándolo en acetato de cal y evaporándolo a sequedad, así como concentrando y rectificando el alcohol metílico, operaciones largas y complicadas para efectuarlas en el campo.

Por ello, consideramos más factible y económico efectuar el transporte de la leña a la fábrica instalada en la provincia o a las de la inmediata. Conocida la producción de leña de cada provincia, se efectuará el estudio del número de fábricas que conviene instalar en cada una, así como la capacidad de producción que la corresponda, instalando en ellas el número de hornos que se precisan para la pirogenación de toda la leña que tengan asignada.

Sería conveniente efectuar una ligera exposición del estudio económico del problema de que tratamos, sin tener en cuenta las fábricas ya establecidas y en plena actividad de producción, pues éstas se agruparían a las instalaciones o fábricas que se establezcan.

El costo de instalación de todas las factorías, admitiendo sea de 500 pesetas por tonelada de leña pirogenada, será de 156.950.000 pesetas. Al destilar 313.900 toneladas anuales, se obtendrán, aproximadamente:

	<i>Pesetas</i>
Carbón, 78.475 toneladas, a 300 pesetas tonelada	23.542.500
Acido acético, 9.417 toneladas, a 800 pesetas tonelada	75.336.000
Alcohol metílico, 4.703,5 toneladas, a 10.000 pesetas tonelada	47.035.000
Alquitrán, 12.551 toneladas, a 500 pesetas tonelada	6.125.500
<i>Resultando un total de</i>	<i>152.039.000</i>

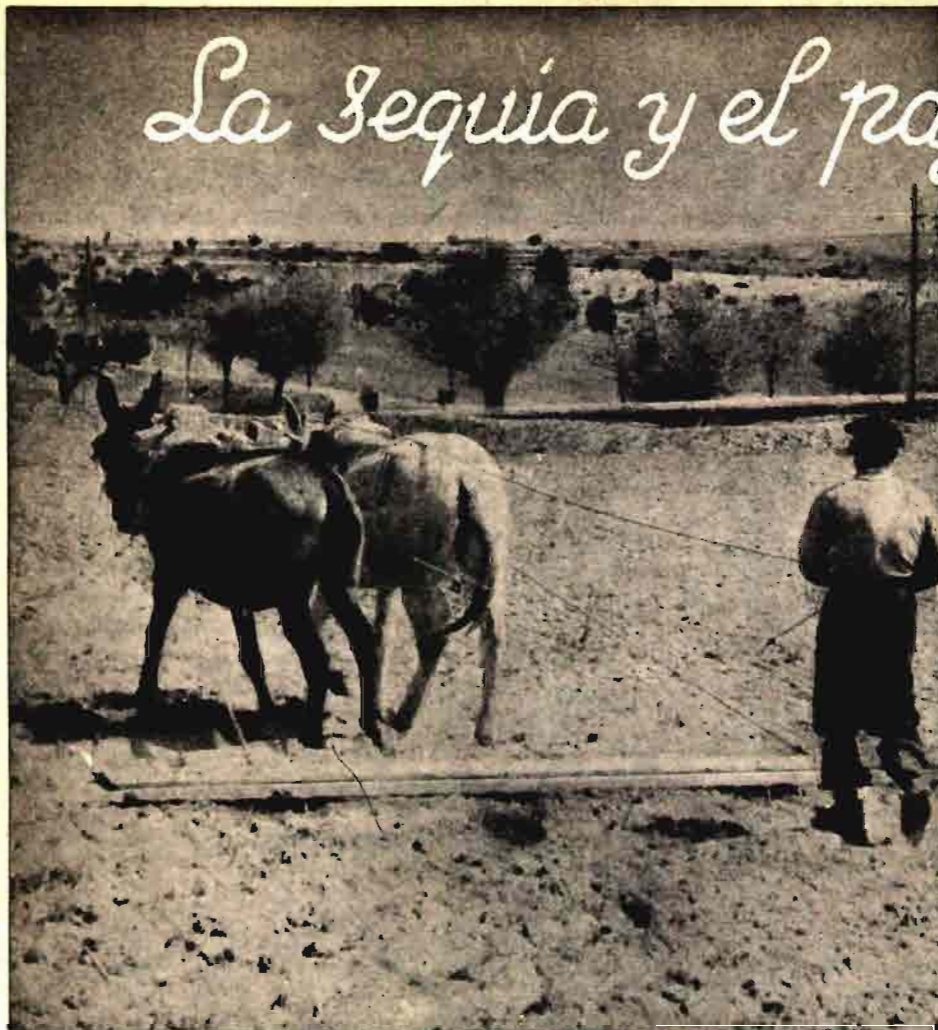
Los gastos que, de un modo aproximado, son necesarios realizar para destilar las cantidades de leña dichas, son los siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Leña, 818,140 toneladas, a 100 pesetas tonelada	81.814.000
Carbonato de cal, ácido sulfúrico, etc.	5.000.000
Mano de obra	10.000.000
Gastos generales	10.000.000
Amortización	15.000.000
<i>Total gastos</i>	<i>121.814.000</i>
<i>Beneficios</i>	<i>30.425.000</i>
<i>Tanto por ciento de interés</i>	<i>20 por 100</i>

Este ligero estudio económico expresa claramente la posibilidad económica de llevar adelante tan importante industria, que lleva consigo, no sólo la revalorización de un producto como es la leña, sino la obtención de gran número de ellos, que son base y materia prima para la implantación del gran número de industrias que es absolutamente necesario establecer para que nuestra Patria empiece a ser grande e imperial.



La sequía y el pago de rentas



por

Mauricio García Isidro

Abogado

Como siempre que un año agrícola ha sido castigado por una calamidad, más o menos general, voces plañideras, desde luego interesadas y no siempre ecuanimes, propugnan el remedio heroico, el simplista por excelencia, de que, o no se paguen, o se reduzcan las rentas de las tierras.

Muchas, muchísimas veces hemos dicho ya que el contrato civil de arrendamiento ha sido arrancado del Código Civil, con notorio error, salvando todos los respetos, porque el problema que entraña es, total y absolutamente (valga la redundancia), artificial.

Para encuadrarlo en la legislación social, desde el año 1929 (R. D. de 21 de noviembre), fecha de la primera y honda modificación, se partió de la base equivocada de que en estos contratos *siempre* la parte más débil, a la que es preciso proteger por un imperativo social, es el colono, el cultivador.

Ya en el año 1931, cuando se decretaron las rebajas de rentas con un fin exclusivamente político y de persecución, demostramos que la reducción, efectuada además por un tanto por ciento fijo en cada comarca, y a *ojo de buen cubero* (malo en este caso), benefició y enriqueció a los arrendatarios de las grandes fincas, no mejorando la situación de los pequeños. Hubo *rentero* de grandes pastizales en Extremadura, que se ahorró en aquel año 300.000 pesetas,

siendo poseedor a su vez de buenas dehesas y numerosa ganadería. Cualquiera que fuese, una disposición de carácter general conducirá al mismo resultado.

Por tal motivo, la Ley básica de Arrendamientos de 15 de marzo de 1935 abordó el tema de la reducción de rentas por causa de calamidad con bastante ecuanimidad, aunque siempre cabe preguntar:

Si el colono paga la renta convenida y nada más que la convenida, cuando recoge una cosecha óptima y vende los productos a buen precio, ¿es justo que cuando el año es malo exista condonación de todo o parte de la merced arrendaticia?

¿Se debe tener en cuenta el conjunto del ciclo arrendaticio para calificar la utilidad del colono, o ésta se calibrará año por año, y siempre en perjuicio del arrendador, que ha de pagar los vidrios rotos *por suponérsele rico*?

Precisamente en ello estriba el error, al enjuiciar esta materia por quienes no poseen un conocimiento perfecto de la cuestión que se plantea. En un artículo que publicamos en esta misma revista, con el título de «En España no hay ricos», quedó demostrado cuán engañado está el demagogo, de buena o de mala fe, que cree y propala la absurda especie de que es preciso que desaparezca la propiedad, empleando cualquier procedimiento, incluso el de ab-

sorber la renta por medio del impuesto, dejándola sin contenido útil y, por tanto, sin valor.

La tierra es tan respetable como cualquiera otra forma de propiedad, como las acciones industriales, bancarias, la urbana, el papel del Estado, las minas, etc. No hay razón alguna para darle trato distinto, a no ser que con ello se quiera brindar al tendido de sol, y conste que lamento no disponer de espacio para extenderme en tan sugestivo tema.

Lo cierto es que en la Ley de 15 de marzo de 1935 existe la regulación de la renta en los años de casos fortuitos extraordinarios y ordinarios no asegurables.

Poco importa que en el año anterior el colono hiciera un espléndido negocio en la finca, conservando la casi totalidad del beneficio logrado, que debe funcionar, como en cualquiera otro, en forma de capital de resistencia, incluso para pagar la renta en año, como éste, corto; nada significa que a una viuda de profesional liberal, ahorrador de unos miles de duros invertidos en unas finquitas, parte de regadío, con renta antigua de 5.000 pesetas (único seguro que dejó el espoco para aquélla y cuatro hijos) se le discuta la modesta merced, en este año de sequía, por colono que en el año pasado y anteriores obtuvo beneficios cuantiosos (varios miles de duros), que guardó para sí y los está disfrutando. La Ley, al precisar esta espinosa materia, a todos los mide por el mismo rasero, como veremos después, no impidiendo que regímenes de excepción amparen a arrendatarios que no lo necesitan, condenando, por el contrario, al hambre a modestos terratenientes de tercera categoría.

El hecho es que nos encontramos ante una sequía pertinaz; que la cosecha es calamitosa, aunque muy desigual, no sólo en cada provincia, sino también en muchos términos municipales, y se nos pregunta reiteradamente: ¿Qué debemos pagar como renta al propietario?

Prescindiendo de los casos fortuitos extraordinarios, como langosta, guerra, inundación insólita, terremoto y otros semejantes, que no afectan (al menos en general) al año agrícola en curso, el artículo 8.º de la Ley precitada faculta la reducción de la renta *hasta el límite* del 50 por 100 cuando por casos *fortuitos ordinarios*, no asegurables, de *sequía* o *helada*, se produzca la pérdida total de *todas* las cosechas del año.

Es de notar que la Ley emplea conceptos distintos al tratar de los casos fortuitos extraordinarios y ordinarios no asegurables; en los primeros dice el artículo 8.º que la renta *deberá* ser reducida; si el caso es de sequía o helada, la palabra escogida *deliberadamente* por el legislador es la de que la renta *podrá*

ser reducida hasta el límite del 50 por 100, con lo que pretendió significar que, si se llega en la discrepancia a plantear la cuestión ante los Tribunales, éstos tienen facultad para declarar o no la reducción pedida, *aun concurriendo* todos los requisitos, a cuyo efecto se les concede la oportuna facultad discrecional.

No es suficiente la existencia comprobada de sequía o helada para que surja la acción, a favor del colono, de la reducción de renta. Para interpretar el artículo 8.º de la Ley de 1935 es útil acudir al Reglamento de 27 de abril del mismo año, aunque casi todos los comentaristas y el Tribunal Supremo (Sentencia de 27 de octubre de 1943) lo consideran derogado en sus artículos 8.º y 9.º, ya que la única Sentencia—7 de agosto de 1939—, por referirse a *lluvias excesivas*, nada resuelve en este caso.

Con estos antecedentes se precisan los requisitos indispensables para que prospere la pretensión del cultivador. Para ello, es preciso:

1.º Que a consecuencia de la sequía o helada, se hayan perdido *todas* las cosechas del año.

Si se han recogido garbanzos, centeno o algarrobas, pero no trigo, o si se recolecta *algo* de todo, entonces la reducción, ni aun con el tope del 50 por 100, no procede.

Resultará inútil, como se ha pretendido, paliar la rotundidad del artículo 8.º, que requiere la pérdida *total de todas las cosechas del año*, aduciendo que si se recoge algo, pero su valor no costea la explotación, también procede, en justicia, la reducción, y el juez debe acordarla. Esto es modificar la Ley; es legislar, retorcerla y desconocer el espíritu que motivó la redacción del indicado artículo, espíritu que no *fué* otro que el considerar la frecuencia con que en la mayor parte de España se padece la sequía, o helada *tardía*, y como lo previsible se tiene ya en cuenta al fijar la renta contractual, cotizando el riesgo, es ecuánime condicionar la excepción para que no se preste a abusos.

2.º La comprueba que el derecho para su efectividad requiere que los frutos no hayan salido de la finca arrendada, ni hayan transcurrido quince días desde que fueron recolectados. Recordamos a los que interpretan las leyes como si fueran crucigramas, que el párrafo cuarto del artículo 8.º, al que nos referimos, abarca todos los casos fortuitos, ordinarios y extraordinarios, y por ello habla de *frutos*, lo que no haría si afectase sólo al caso de *sequía* o *helada* en que la pérdida de la cosecha ha de ser *total*. La Ley quiere que se pueda hacer la comprobación de los frutos, o su ausencia, sin mixtificación posible, y que se justifique al ejercitarse la acción, y practicarse la prueba estando los frutos en la finca y sin haber transcu-

rrido más de quince días desde que fueron recolectados; si en este tiempo el colono no pide la reducción, y no ha notificado el caso fortuito al arrendador, dentro de ocho días siguientes al en que haya acaecido, como exige la Ley, se supone que al colono no le afectará la calamidad muy en lo vivo, ya que de lo contrario emplearía mayor diligencia. A más, naturalmente, de que el propietario tiene derecho a conocer su situación referente al colono, y tomar sus decisiones sin una espera indefinida y caprichosa.

El artículo 8.º del Reglamento indicado precisa cómo debe hacerse la notificación: al arrendador o a la persona designada en el contrato para oír notificaciones, dentro de los ocho días en que el caso fortuito se produzca, y por escrito, recogiendo el colono uno de los ejemplares firmado. Si el notificado se negare a firmar, podrán hacerlo dos testigos presenciales de la notificación.

El cómputo de ese plazo de ocho días, cuando se trate de una helada tardía, no ofrece dificultad; pero si la calamidad obedece a sequía, que supone una *abstinencia* continuada y pertinaz de lluvia, ¿cuándo habrá de efectuar la notificación? Al conocerse los efectos, sin remedio posterior posible, o sea al comienzo de la recolección, que varía en las distintas regiones, y hasta de un año a otro, según se adelante o retrase la sazón de los frutos. En términos generales, puede asegurarse que el 15 de julio último todos conocíamos exactamente, en cada explotación, el re-

sultado de la cosecha, y entonces procedió el trámite de que venimos tratando.

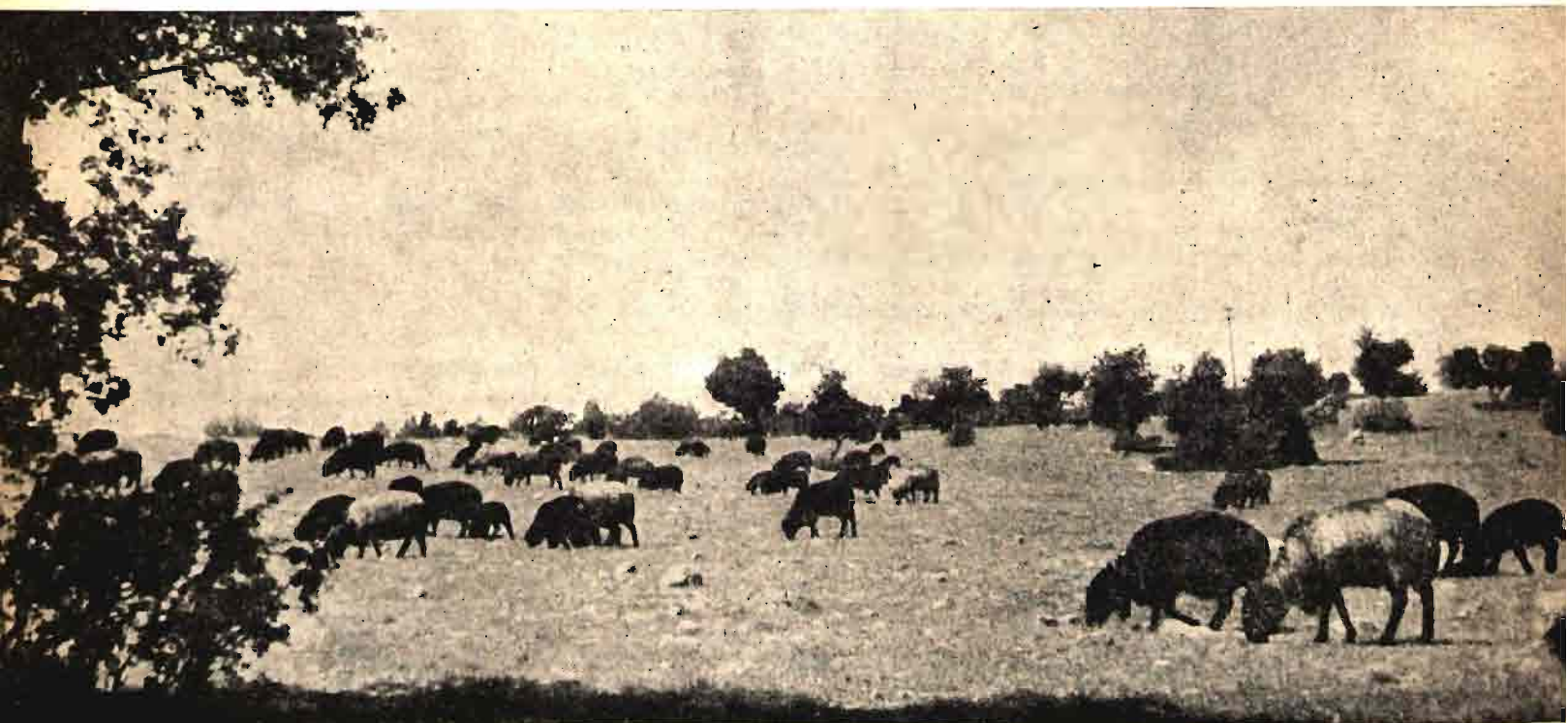
Es de advertir que, según el artículo 9.º del Reglamento, se aclara el concepto de los casos fortuitos, tanto ordinarios como extraordinarios, en el sentido de que se consideran no asegurables a los efectos de la ley los enumerados—sequía y helada—, aunque hubiese Compañías que los aseguren.

En el terreno de la realidad, sabemos que en muchas comarcas colonos y propietarios, dando de lado a la ley, vuelven a las prácticas patriarcales en uso, antes de que el campo fuese envenenado con la propaganda de *protección social* que se prodigó durante los años 1931 y siguientes, pactando aplazamientos y condonaciones limitadas, según los casos, que armonizan en lo posible los derechos de todos.

Porque no debemos olvidar que en el año 1946 comenzará a pagarse el recargo en la contribución rústica del 10 por 100 de la riqueza imponible para seguros sociales en el campo, y que la nueva Ley de Administración Local trae otro recargo, que es el 20 por 100 de la contribución actual; como el de seguros supone un 60 por 100, el año próximo la contribución aumentará un 80 por 100 sobre la cuota actual, y yo, ingenuamente, me pregunto:

Si no se cobran las rentas o se merman, ¿con qué van a pagar muchos modestos propietarios?

¿Inventaremos un subsidio para ellos?



Informaciones

Comercio y regulación de productos agropecuarios

Plazo para vender determinados tipos de quesos

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de julio de 1945 se publica la Circular número 534 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Según ella, como a pesar de la prohibición que establece la Circular número 528 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (B. O. de 30 de julio de 1945), de presentar en el mercado determinados tipos de queso, éstos podían encontrarse ya fabricados con anterioridad a dicha disposición, y en

poder de industriales y comerciantes, que verían lesionados sus intereses caso de no existir un plazo dentro del cual pudieran darle salida, se concede un plazo, que finalizará el día 1.º de octubre próximo, para que los industriales y comerciantes del ramo puedan dar salida a aquellos tipos de queso que la Circular mencionada prohíbe presentar en el mercado, y que estuvieran en su poder por haber sido fabricados con anterioridad a la referida disposición.

Normas sobre el comercio de la carne e industrialización de la de cerdo

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de agosto de 1945 se publica la Circular número 533 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 28 de julio del mismo año, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne e industrialización de la de cerdo.

Se mantiene la libertad de circulación, contratación y precio del ganado de abasto y vida de los especies vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

Como consecuencia de dicha libertad, no se exigirá para la circulación y transporte del ganado vacuno, lanar y cabrío ninguna clase de guía o conduce, excepto las de carácter sanitario para la circulación provincial e interprovincial.

Con objeto de poder garantizar la intervención de las grasas procedentes de la industrialización del cerdo, se mantiene la intervención

en la circulación de esta clase de ganado, siendo necesario, además de la guía sanitaria, la guía complementaria de tipo único, que se expedirá por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos a favor de todo el que lo solicite, cualquiera que sea su origen y destino, salvo que el traslado se efectúe dentro de la misma provincia y que el transporte no sea por ferrocarril, en cuyo caso bastará con un conduce o documento análogo, además de la citada guía sanitaria.

Cuando se trate de cerdos adquiridos para industrias chacineras y Laboratorios de Biología Animal será necesario para la expedición de las guías de circulación que se cumplimenten previamente los trámites que se señalan en esta Circular.

Se autoriza el sacrificio de cerdos en las provincias productoras para el consumo en fresco de sus carnes a partir de la fecha de vi-

gencia de esta Circular, y en las restantes, cuando determine la Comisaría General.

Los días de sacrificio en los Mataderos municipales serán los que determine la Comisaría General.

Todos los industriales chacineros, debidamente autorizados por la Dirección General de Sanidad para trabajar como Mataderos industriales o fábricas de embutidos, así como los Laboratorios de Biología Animal dedicados a la extracción de suero y virus, podrán adquirir sin limitación de cupos el ganado de cerda que consideren conveniente.

A cada industrial chacinero o Laboratorio de Biología Animal cuya situación se encuentre legalizada para trabajar les serán expedidas autorizaciones de compra por la Comisaría General (Delegación con el Sindicato Vertical de Ganadería), cuyos documentos acreditarán el nombre o títulos de aquéllos, y en ellos han de contabilizarse y señalarse las partidas de ganado porcino que vayan adquiriendo, así como cualquier incidencia que surja en las adquisiciones registradas.

Dichos documentos tan pronto obren en poder de sus titulares serán presentados en las Delegaciones de Abastecimientos de la provincia en que esté enclavada la fábrica, para que sean visados, sellados y registrados.

Los industriales podrán solicitar de la Comisaría General sucesivas autorizaciones para nuevas compras.

Cada adquisición de ganado se consignará en el encasillado que figura en el interior de las Autorizaciones de compra, dando cuenta debidamente de las adquisiciones a la Delegación de Abastecimientos de la provincia en donde se encuentre el ganado.

Dichas adquisiciones podrán verificarse por el propio industrial o

por tercera persona en representación de aquél, siempre que justifique dicha representación y que sea portador de la autorización de compra.

Para trasladar las reses a las fábricas deberá presentarse la autorización de compra en la Delegación de Abastecimientos de la provincia donde se encuentre el ganado, para que, a la vista de las anotaciones de compra y registro de las mismas, se expidan por dicho Organismo las oportunas guías de circulación.

Dichas guías deberán ser formuladas para el lugar en que esté establecida la fábrica, salvo el caso en que se autorice el traslado para aprovechamiento de montanera.

En este último caso, el traslado del ganado de cerda de montanera a fábrica deberá ser objeto de expedición de guía de circulación o conduce, y del diligenciamiento o formalización correspondiente en el encasillado de la autorización de compra.

No podrá anularse ninguna adquisición de ganado porcino registrada en las autorizaciones de compra, según lo dispuesto anteriormente, si no es por enfermedad o muerte del ganado.

Para poder anularse una compra de ganado de cerda por causas distintas a las señaladas anteriormente, será necesaria la expresa autorización de la Comisaría General.

Los cerdos destinados al tratamiento y extracción de virus antipestoso deberán tener un peso en vivo en el acto del sacrificio inferior a ochenta kilos si se trata de los dedicados a la producción, y de veinticinco kilos como máximo los destinados a la titulación.

Se mantiene la suspensión del sistema del racionamiento por cartilla en la expendición al público de las carnes y despojos de las especies de ganado de abasto señaladas en la presente Circular.

Por ello, tanto los Organismos civiles y militares como el público consumidor podrán adquirir la carne y despojos comestibles sin sujeción a racionamiento alguno, pero con las limitaciones que a continuación se determinan.

Las carnes y despojos comestibles procedentes del ganado de abasto se expendirán al público

los días que determine la Comisaría General, sin que puedan, por ningún concepto ni a pretexto de sobrante, venderse en días distintos a los autorizados.

Los establecimientos colectivos, tanto el Sindicato de Hostelería como los restantes, se sujetarán a los efectos de consumo de dichos artículos a los días autorizados para la venta al público, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

La carne estará sujeta igualmente a los precios máximos de venta que resulten de aplicar lo establecido en la Circular de la Comisaría General número 520, de fecha 25 de mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de mayo).

Quedan intervenidos por la Comisaría General el tocino y la manteca procedentes del ganado porcino que se sacrifique, cuyos artículos en ningún caso podrán ser objeto de libre comercio, estando sujetos a precios de tasa, y su expedición, al sistema de racionamiento.

A este respecto todas las partidas de tocino y manteca necesitarán para su transporte de la guía única de circulación expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, cualquiera que sea su procedencia y destino, además de la correspondiente guía de sanidad veterinaria, regulándose su comercio por las disposiciones de la presente Circular.

Los precios que han de regir para el tocino y la manteca, tanto fundida como en rama, serán los siguientes:

Tocino: En fábrica, para cupo forzoso, 8 pesetas kilogramo neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,20 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos; de mayor a detall, 10,36 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos, envase e impuestos; de detall a público, 11,55 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos, envases e impuestos; en fábrica, para cupo excedente (para suministrar a Economatos, colectividades, etc.), 10 pesetas kilogramo neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,20 pe-

setas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos.

Manteca fundida: En fábrica, 10,50 pesetas kilogramo bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa, pudiendo cargar en factura el fabricante el importe del impuesto de Usos y Consumos; en mayor a detall, 12,95 pesetas kilogramo bruto por neto, incluidos todos los gastos, envases, mermas e impuestos; de detall a público, 15,30 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos e impuestos.

Manteca en rama: En fábrica, 8,40 pesetas kilogramo neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,20 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos; de mayor a detall, 10,80 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos e impuestos.

Se considerarán cupos forzosos los correspondientes a las cantidades de grasas que resulten de aplicar las proporciones de entrega señaladas más adelante en la presente Circular; y cupos excedentes, las cantidades sobrantes de dichos cupos forzosos que se pongan a disposición de la Comisaría General o de sus Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, según los casos. Al formularse las declaraciones de estos cupos excedentes se hará constar su carácter de sobrantes.

La entrega de manteca por los industriales chacineros se efectuará fundida, pudiendo admitirse en rama cuando procede de los cupos excedentes; y de los cupos forzosos, cuando se autorice expresamente y en cada caso por la Comisaría General, previa petición de los interesados.

Los industriales tablajeros, Economatos, Cooperativas y demás Organismos e Instituciones que sacrifiquen cerdos con destino al abasto en fresco de sus carnes, pondrán a disposición de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de quien aquéllos dependen las grasas del ganado de referencia en las siguientes proporciones:

Tocino, 20 kilos por cerdo que sacrificuen.

Manteca, cuatro kilos por cerdo que sacrifiquen.

Queda autorizada la industrialización de productos del cerdo a todos los Mataderos industriales y Fábricas de embutidos que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de 5 de diciembre de 1918 del Ministerio de la Gobernación y Decreto-Ley de 7 de diciembre de 1931 del Ministerio de Fomento, así como aquellas condiciones sanitarias que determine la Dirección General de Sanidad.

No industrializarán aquellas fábricas que estuvieran comprendidas en cualesquiera de los casos siguientes:

a) Las que hubiesen sido clausuradas anteriormente por no reunir las mínimas condiciones mencionadas.

b) Todas aquellas que la Dirección General de Sanidad no autorice directamente para trabajar.

c) Aquellas que pueda estimarlo conveniente la Comisaría General para el mejor desarrollo de la campaña chacinera.

Los industriales chacineros pondrán a disposición de la Comisaría General las siguientes cantidades mínimas de grasas que obtengan del ganado de cerda que sacrifiquen:

Tocino, 20 kilos por cerdo sacrificado.

Manteca fundida, 4 kilos por cerdo sacrificado.

Los jamones traseros y delanteros se recortarán de tocino por su parte inferior al límite del tejido muscular que los forma y en sentido semicircular.

Las cabezas se recortarán de tocino por sus partes laterales, separando la carrillada que forma éste, de tal modo que deje al descubierto la parte muscular y ósea de la quijada.

Los Laboratorios de Biología Animal, en lo que afecta al ganado de suero que industrialicen, pondrán a disposición de la Comisaría General las grasas que obtengan de las reses que sacrifiquen en las siguientes proporciones:

Tocino, 35 por 100 del peso de la canal del cerdo.

Manteca fundida, 5 por 100 del peso de la canal del cerdo.

Todos los productos del cerdo, con excepción del tocino, manteca fundida y en rama, podrán circular libremente, no precisando más que la guía de sanidad veterinaria.

Además de dicha guía, los productos del cerdo irán acondicionados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de junio).

Se autoriza a los industriales chacineros para celebrar contratos de suministro directo de tocino y manteca fundida con las Intendencias de los Ejércitos y Economatos preferentes, cuyos contratos deberán ser aprobados por la Comisaría General, para su validez.

El plazo para la aprobación de dichos contratos terminará el 1.º de enero de 1946, a cuyo efecto, a partir de dicha fecha, no serán tramitadas las solicitudes para su autorización.

No podrán ser objeto del contrato, salvo autorización previa de la Comisaría General, las cantidades de tocino y manteca declaradas por los industriales con anterioridad a su celebración.

El cumplimiento de los contratos autorizados, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, se efectuará siguiendo lo establecido en las Instrucciones dictadas por esta Comisaría General, con fecha 1 de agosto de 1944, para la realización de dicha clase de suministro, que se adaptarán a la campaña regida por la presente Circular. La vigencia de los mismos dará comienzo en 1.º de octubre de 1945, y terminará en 30 de septiembre de 1946, como máximo.

En 30 de septiembre del corriente año se considerarán caducados, a efectos de su cumplimiento, los contratos de suministro directo efectuados al amparo del artículo 29 de la Circular número 481 de la Comisaría General, pudiendo continuar hasta dicho día, por consiguiente, el abastecimiento de la citada clase de suministro.

Se mantiene la prohibición de fabricar y expender los artículos denominados de «charcutería», considerándose como tales todos aquellos que se elaboren a base

de mezcla de carnes de vacuno y cerda con aves.

Dicha prohibición afectará igualmente a las conservas elaboradas a base de aves, cualquiera que sea su preparación.

Cuando un industrial chacinero considere terminado su sacrificio o industrialización en su establecimiento, formulará y remitirá una declaración, que se denominará «Declaración jurada de fin de campaña», la cual será independiente de la última declaración mensual.

Se autoriza libremente la matanza particular domiciliaria de ganado de cerda, a partir de la fecha de vigencia de la presente Circular, en las provincias productoras.

El tocino y manteca procedente de dicha clase de matanza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 19, en lo que afecta a su circulación y a la prohibición de su comercio, la cual se extenderá a los demás productos del cerdo, con excepción de los jamones.

Se mantiene la libertad de circulación tanto de la tripa de procedencia extranjera como la de producción nacional.

Los habituales importadores de tripa integrados en el Sindicato Nacional de Ganadería (Sector de Industrias Cárnicas), efectuarán las financiaciones y demás gestiones comerciales necesarias para llevar a cabo las importaciones de la tripa de procedencia extranjera.

El precio máximo a que podrá ser vendida dicha clase de tripa por los habituales importadores en sus almacenes será el de 0,60 pesetas metro. Caso de que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio señale un precio inferior al indicado para las partidas que se importen, dicho precio será el que los importadores deberán percibir de los beneficiarios que determine el Sindicato Nacional de Ganadería, y no el máximo señalado anteriormente.

Los preceptos contenidos en esta Circular comenzarán a regir a partir del día 16 de agosto de 1945 para aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas.

Las industrias que no reúnan estas condiciones, iniciarán su cam-

paña el día 1.º de septiembre próximo.

Las matanzas particulares y el sacrificio de cerdos para el consumo en fresco de sus carnes podrán dar comienzo el día 16 de agosto próximo, siempre que se verifiquen en las provincias productoras precisamente.

Reservas de trigo

En el número 159 de AGRICULTURA, correspondiente al pasado mes de julio, publicamos la Circular número 535 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la que se daban normas para la campaña triguera 1945-46. En el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de agosto de 1945 se publica una nueva Circular, número 535, de dicha Comisaría,

En las demás provincias, dicha clase de sacrificio dará comienzo cuando lo determine esta Comisaría General.

Los contratos que se autoricen al amparo de la presente Circular podrán comenzar a regir a partir del día 1.º de octubre próximo.

fecha 1.º del mismo mes, por la que se modifica lo indicado en aquélla en el sentido de que la reserva de trigo para el productor, familiares y servidumbre doméstica, cuando dicho productor no reside en el mismo lugar donde están enclavadas sus fincas, será de cien kilogramos de trigo por persona y año.

Intervención de la garrofa

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 de agosto de 1945 se publica la Circular número 536 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 3 del mismo mes, por la que se dictan normas para la intervención de la garrofa durante la campaña 1945-46.

Las apremiantes necesidades de piensos de cereales y leguminosas en la actual cosecha, hace preciso intervenir parte de la producción de garrofa, especialmente para atender las necesidades del ganado del Ejército, bien para su consumo directo o para la elaboración de piensos compuestos que suplan la escasez de granos.

Por lo expuesto, los productores de garrofa de las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Alicante, Tarragona e Islas Baleares quedan obligados a entregar, por el procedimiento de cupos forzosos, parte de su cosecha.

Los cupos forzosos provinciales que se fijan son los siguientes:

	Qm.
Provincia de Valencia ..	42.500
» de Castellón ..	106.300
» de Alicante ...	15.900
» de Tarragona..	85.100
Islas Baleares	90.000

Partiendo de estos cupos forzosos provinciales, el Comisario de

Recursos de Levante y el Delegado de Abastecimientos de Baleares fijarán, dentro de su jurisdicción, los cupos forzosos municipales, y, seguidamente, las Juntas Locales los distribuirán entre los productores de acuerdo con sus cosechas.

Los productores entregarán el cupo forzoso que se les fije dentro de un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que comience la recolección, la que será fijada en las provincias de Levante por el Comisario de Recursos de la Zona y por el Delegado

Regulación de la campaña arrocerá

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 de agosto de 1945 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 del mismo mes, por la que se fijan los precios del arroz y se regula la campaña arrocerá de 1945-46; y en el *Boletín* del 20 del mismo mes se inserta la Circular número 537 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 14 del indicado mes, en la que se dan normas para el cumplimiento de la Orden anterior.

Según a m b a s disposiciones, queda la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante encargada de ejercer la intervención de la cosecha de arroz cáscara, de

de Abastecimientos en las Islas Baleares.

Para garantizar la entrega en tiempo oportuno de los cupos señalados en el artículo segundo, no se autoriza la circulación y venta de la parte de cosecha que queda a disposición del productor hasta que esté entregado el cupo forzoso municipal fijado, según dispone el referido artículo.

Queda intervenida la circulación de la garrofa en las provincias señaladas, necesitando para su transporte la guía única de circulación de modelo oficial, que será expedida por la Comisaría de Recursos de Levante o por la Delegación de Abastecimientos de Baleares, las cuales tendrán en cuenta para expedirlas lo que se dispone en el artículo precedente.

Quedan autorizados el Comisario de Recursos de la Zona de Levante y el Delegado de Abastecimientos de Baleares para encomendar la recogida, almacenamiento y puesta sobre vagón o bordo de los cupos forzosos de cada provincia a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo respectiva.

El precio a que las Uniones Territoriales de Cooperativas del Campo situarán la garrofa sobre vagón, será el de 125 pesetas quintal métrico sin envase; cuando la mercancía deba ser situada sobre bordo cobrarán a 130 pesetas quintal métrico, igualmente sin envases.

ordenar la elaboración del mismo en arroz blanco y de ejecutar la distribución de éste y de los subproductos correspondientes, con arreglo a cuanto se establece a continuación.

Como auxiliar de dicha Comisaría de Recursos, y para efectuar las operaciones comerciales y materiales de adquisición, elaboración y distribución, se utilizará a la Cooperativa Nacional del Arroz.

Todo productor de arroz cáscara queda obligado a entregar la totalidad de la cosecha que obtenga a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, excepción hecha de las cantidades que correspondan a la reserva legal que pa-

ra las necesidades de siembra se determina en esta Circular, no pudiendo, por tanto, realizar venta alguna de dicho producto a persona u Organismo distinto de dicha Comisaría de Recursos o de la Cooperativa Nacional del Arroz, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

La Cooperativa Nacional del Arroz eefctuará, con sujeción a las normas que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, la adquisición y retirada del arroz cáscara desde la era o granero del productor hasta los molinos que designe dicha Comisaría de Recursos, la cual dispondrá, asimismo, los almacenamientos que estime precisos para regular las entregas de dicho producto a los referidos molinos, previa propuesta al efecto de la citada Cooperativa.

La Cooperativa Nacional del Arroz, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, realizará cuantas gestiones sean necesarias para la más perfecta recolección del arroz, interviniendo las máquinas trilladoras, los transportes y almacenes particulares, ya que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Todo productor de arroz cáscara queda obligado a presentar la correspondiente declaración de su cosecha ante la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, por intermedio del Sindicato Arroceros Local a que pertenezca, y en la forma y plazo que al efecto se fijen por aquélla.

Cuando la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior no alcance la cifra que la Comisaría de Recursos haya considerado

como cosecha probabel para el agricultor arroceros y no se justifiquen cumplidamente, a juicio de dicha Comisaría, las diferencias observadas, se estimará en principio la existencia de un delito de ocultación a los efectos de que, por la Fiscalía Provincial de Tasas, se instruya el correspondiente expediente.

Si algún agricultor dejase de entregar la totalidad de la cantidad consignada en su declaración de cosecha y la diferencia se considera como inadmisibles por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, se estimará el hecho, asimismo, como un supuesto delito de ocultación, a los efectos del oportuno procedimiento. Por el contrario, no será sancionable cualquier entrega de arroz cáscara que rebasa la cantidad consignada en dicha declaración, salvo que la diferencia sea consecuencia de haberse redactado con defecto consciente ésta, en cuyo caso se intervendrá y pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas dicho exceso y, el agricultor, quedará sujeto a las resultas del oportuno expediente.

La elaboración del arroz cáscara y de los medianos de arroz se realizará por la Cooperativa Nacional del Arroz de acuerdo con el plan general que al efecto establezca la Comisaría de Recursos de Levante, previa propuesta de dicha Cooperativa, y que garantice los más perfectos almacenamiento, elaboración y distribución, teniendo en cuenta para ello la situación estratégica de las industrias y sus capacidades de almacenamiento y elaboración.

Dicho plan determinará, no solamente los molinos que deban

funcionar, si que también las cantidades de cáscara y medianos que cada uno de ellos ha de elaborar.

Los industriales se atenderán en la elaboración del arroz a los siguientes cuadros de industrialización:

Tipo corriente «Benlloch».

Arroz blanco	71	por 100
Medianos	2	—
Morret	1,5	—
Salvado	8	—
Cascarilla	17,5	—

Tipo variedades especiales.

Arroz blanco	63	por 100
Medianos	4	—
Morret	2	—
Salvado	10	—
Cascarilla	21	—

Las cifras de los precedentes cuadros se considerarán como mínimas, por lo cual la industria arroceros viene obligada a poner a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, por intermedio de la Cooperativa Nacional del Arroz, la totalidad del arroz blanco, subproductos y derivados que obtenga de la elaboración del arroz cáscara, así como la de los subproductos de limpia o de cualquier otra naturaleza.

En la transformación de medianos de arroz en harina se atenderá la industria a los preceptos que señale dicha Comisaría de Recursos.

De interesar a la Comisaría General de Abastecimientos la obtención de cualquier otro producto no incluido en los cuadros precedentes, bien sea por al elaboración del arroz cáscara o por

ACADEMIA BENÍTEZ-BENEYTO

Preparación para las OPOSICIONES a

Peritos Agrícolas del Estado

a cargo de INGENIEROS AGRONOMOS

VEINTICINCO plazas convocadas en el Boletín Oficial del Estado, del día 20 de junio de 1945

Exámenes en ENERO de 1946

Las clases comenzarán el día 1.º de septiembre en VALGAME DIOS, 8 (esquina a Gravina) - M A D R I D

transformación mecánica de los consignados, dictará las disposiciones oportunas.

La industria arrocera designada para elaborar el arroz cáscara o medianos se atenderá a cuantas disposiciones complementarias dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Cada industrial arrocero formará los oportunos partes de elaboración, a fin de que dicha Comisaría de Recursos conozca las disponibilidades de su industria.

Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la actual cosecha serán los siguientes:

Varietades corrientes.

En las Zonas productoras de Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Albacete y Gerona: ciento cincuenta pesetas.

En las Zonas productoras de Andalucía, Ebro, Barcelona y Baleares: ciento cuarenta y nueve pesetas.

Varietades especiales.

En toda España: doscientas quince pesetas.

Los precios anteriormente indicados se entenderán por 100 kilos de mercancía seca, sana y limpia, puesta en los graneros del productor.

Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secadero, durante el período de novellada, estos precios vendrán disminuídos en una peseta cincuenta céntimos por cada 100 kilos. El período de novellada termina para los Sindicatos en las provincias de Valencia, Castellón, Alicante y Sevilla el 14 de octubre, y para los restantes, el 11 de noviembre. El arroz que se retire de los graneros de los agricultores hasta el 9 de diciembre se pagará por la Cooperativa a los agricultores, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, a los precios señalados por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto corriente.

A partir de esta fecha se incrementará por la Cooperativa el precio señalado con diez céntimos por 100 kilos cada semana, de forma que lo que se retire la primera semana de julio, en que deberá estar toda la cosecha retirada,

cobrará tres pesetas de aumento por 100 kilos sobre el arroz entregado antes del 9 de diciembre, fuera del período de novellada. Este aumento progresivo del valor del arroz se cubrirá con las cantidades obtenidas por bajas en el arroz retirado en las eras, concediéndose el mencionado aumento de precios como compensación a las mermas sufridas por el arroz en los graneros de los agricultores y a los perjuicios sufridos por los mismos por el retraso en la retirada de la mercancía.

Si el arroz cáscara no reuniese las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz, o, en su representación, del Sindicato Arrocero Local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle, de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Si el demérito afectase al rendimiento, será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondiente a esta partida, pudiendo ser motivo, en tales casos, de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.

Igualmente podrán pasar a dictamen de mérito las partidas que, a juicio de la Inspección de la Comisaría de Recursos de Levante, no presenten las condiciones exigidas.

Los precios de venta por la Cooperativa Nacional del Arroz del quintal métrico, peso neto de las mercancías que a continuación se indican, serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia citada anteriormente, los siguientes:

	Pesetas
Arroz blanco corriente .	219,90
Arroz blanco especial...	357,40
Harina de arroz... ..	250,00
Medianos de arroz	200,00
Morret	125,00
Salvado	100,00
Subproductos de limpia.	70,00

Los precios fijados para el arroz corriente, especial y harina se entienden para mercancía situada so-

bre bordo o vagón origen, y para los medianos de arroz, morret, salvado y subproductos de limpia, a pie de fábrica, todos ellos sin envases, a excepción del arroz blanco especial, en cuyo precio está incluido el valor de los 10 saquitos de a 10 kilos o el del envase de 100 kilos.

La Cooperativa Nacional del Arroz cargará sobre los anteriores precios de arroz blanco corriente, medianos, morret, salvados y subproductos y harina los de los envases correspondientes, con arreglo a los que hayan regido para su adquisición en el mercado y previa aprobación de dichos precios por la Comisaría de Recursos de Levante.

Los precios de venta en consumo serán propuestos por las Juntas Provinciales de Precios con arreglo a lo previsto en la Circular número 511, de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debiendo, en aquellos casos que sea posible, suprimir el almacenista para que el precio al público resulte lo más bajo posible.

Corresponde a la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes ordenar las adjudicaciones de arroz blanco corriente y especial, harina de arroz, medianos, morret, salvado o cualquier otro subproducto o derivados producidos de la industria arrocera, y a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, transmitir dichas órdenes a la Cooperativa Nacional del Arroz, con petición de propuesta de la Zona arrocera que haya de cumplimentarlas, así como de la provisión del medio de transporte a utilizar en los envíos, propuesta que formulará dicha Cooperativa a la vista de las disponibilidades de mercancías a adjudicar.

Las adjudicaciones ordenadas no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la Comisaría de Recursos citada.

Los productores de arroz cáscara podrán disponer, con destino a la siembra del próximo año, de 120 kilos como máximo por hectárea a plantar de dicho producto, quedando obligados a entregar a la Comisaría de Recursos de la zona de Levante la parte que no utilicen al fin indicador.

Excepcionalmente, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España podrá adquirir directamente de los productores, previa autorización expresa de la Comisaría de Recursos de Levante, las cantidades de arroz cáscara necesarias para suministrar semilla seleccionada a todos aquellos cultivadores que no se la hubiesen reservado.

La Comisaría de Recursos de la Zona de Levante queda autorizada para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España o a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz blanco corriente o especial que sean necesarias para suministrar a cada productor arrocerero o industrial y familiares que convivan con el titular, la cantidad de 36 ó 18 kilos por persona y año, según que la residencia habitual del titular sea dentro o fuera del término municipal donde radiquen las fincas o molinos arroceros. A estos efectos, ambas Federaciones formularán los correspondientes pedidos a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, basadas en el número de agricultores o de industriales y familiares que han de ser beneficiarios de estas adjudicaciones, debiendo tomar las oportunas medidas para comprobar dichos datos.

Estas adjudicaciones se considerarán como complementarias de las que les correspondan por las cartillas de racionamiento y serán servidas por al Cooperativa Nacional del Arroz.

La Comisaría de Recursos de Levante elevará propuesta oportunamente a esta Comisaría General de las cantidades de arroz blanco necesarias para la alimentación de los obreros agricultores de arroz en las épocas de plantada y siega o para el personal que por intervenir directamente en las operaciones del arroz sea acreedor a estos cupos especiales.

Se autoriza a la Comisaría de Recursos de Levante para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que es-

time oportunos, la cantidad de piensos (morret y salvado) necesarios para suministrar, respectivamente, a cada agricultor o industrial arrocerero un cupo de esta mercancía, proporcionada a su declaración de cosecha o a la capacidad de elaboración de su industria, de acuerdo con las siguientes escalas:

1.ª Para agricultores.

ZONA DE VALENCIA, CON PEGO Y CASTELLÓN		Kilogramos
1.º	De 1 a 2.000 a	100
2.º	De 2.001 a 5.000 a	200
3.º	De 5.001 a 10.000 a	300
4.º	De 10.001 a 20.000 a	400
5.º	De 20.001 a 40.000 a	500
6.º	De 40.001 en adelante a	1.000

ZONA DEL EBRO, CON PALS Y PRAT DE LLOBREGAT		Kilogramos
1.º	De 1 a 2.000 a	200
2.º	De 2.001 a 5.000 a	400
3.º	De 5.001 a 10.000 a	600
4.º	De 10.001 a 20.000 a	800
5.º	De 20.001 a 40.000 a	1.000
6.º	De 40.001 en adelante a	2.000

ZONA DE ALBACETE, MURCIA Y SEVILLA-CÁDIZ

Se entregará hasta cifra que no exceda la totalidad de las existencias producidas en dichas Zonas a los agricultores arroceros de las mismas, conforme al pedido de necesidades que los respectivos Sindicatos cursarán por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España antes del 30 de septiembre, con informe acreditativo de que poseen suficiente ganado para consumirlo.

2.ª Para industriales.

A razón de 1.200 kilogramos de piensos por aparato (descascaradora o blanqueadora) que constituya su industria.

Recolección, circulación y comercio de plantas medicinales

En el Boletín Oficial del Estado del día 21 de agosto de 1945 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura que dice así:

A los obreros de la industria activa les corresponderá un kilogramo de pienso por jornada efectiva de trabajo durante el tiempo que presten sus servicios en el molino.

La proporción en que el morret y salvado entrarán en estos cupos será, en lo posible, la de 2 a 7, respectivamente.

Habiendo de destinarse las adjudicaciones de piensos a la alimentación del ganado, de propiedad o en alquiler, que utilicen los beneficiarios para las operaciones del cultivo, transporte, etc., del arroz, deberá quedar plenamente justificada la tenencia del ganado en cantidad suficiente para absorber el cupo correspondiente. Queda, por tanto, prohibido dedicar a la venta, total o parcialmente, estas adjudicaciones de piensos.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, de acuerdo con las instrucciones que a estos fines dicte la Comisaría de Recursos de Levante, realizarán la venta de las adjudicaciones recibidas entre los agricultores e industriales, respectivamente, cargando sobre el precio, a pie de molino únicamente, los gastos estrictos que ocasione la distribución hasta los beneficiarios y cinco pesetas por cada cien kilos, en concepto de gastos generales de administración.

La circulación de la cosecha desde los campos a la era o trilladora se realizará de acuerdo con las instrucciones que a este efecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, y la del arroz cáscara, desde la era o granero o almacén, con el «conduce» que determine dicha Comisaría.

Para la circulación del arroz blanco, medianos, harina, piensos y subproductos de limpia, se requiere que la mercancía vaya acompañada de la guía única prevenida en la Circular 437 y disposiciones complementarias, la cual será expedida por la Comisaría de Recursos de Levante.

Artículo 1.º La recolección de cualquier especie medicinal, aromática o de perfumería de carácter espontáneo deberá ser hecha

por aquellas personas que estén provistas de la correspondiente tarjeta de recolector.

Art. 2.º La concesión de la tarjeta de recolector deberá solicitarse de la correspondiente Delegación Provincial de Plantas Medicinales en los impresos redactados y suministrados por ésta a tal efecto.

Art. 3.º La Delegación Provincial de Plantas Medicinales concederá o no la tarjeta de recolector, previo sencillo examen del peticionario, que habrá de demostrar que conoce y distingue las especies o variedades cuya recolección solicita.

Art. 4.º La tarjeta de recolector será personal e intransferible y tendrá el plazo de validez de un año, a contar del 1.º de enero del año en que se concede, prorrogable, a solicitud del beneficiario, siempre que haya cumplido las obligaciones que dimanen de la presente Orden y que no desee recolectar nuevas especies o variedades.

Art. 5.º Queda prohibida la circulación sin guía de cualquier especie medicinal, aromática o de perfumería, bien espontánea o cultivada.

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto por la Ley de 24 de junio de 1941, la guía única de circulación será expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que delegará dicha función, en lo que respecta a plantas medicinales, aromáticas y de perfumería, en las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Plantas Medicinales.

Art. 7.º Los que ejerzan al por mayor el comercio de plantas medicinales, aromáticas o de perfumería deberán llevar un libro registro foliado y encuadernado, en el que se anote diariamente a tinta, de forma clara y sin enmiendas ni raspaduras, los siguientes datos: fecha de entrada de partida; nombre de la especie; cantidad en kilogramos; sitio de procedencia; nombre del suministrador, con indicación de si es recolector, cultivador o revendedor; fechas de salida de las fracciones o total de cada partida, nombre de la especie, cantidad en kilogramos y nombre y señas del adquirente.

Este libro estará siempre a disposición de cualquier inspector.

Art. 8.º Con objeto de evitar el esquilmo de las especies más escasas u objeto de intensa recolección, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, publicará anualmente una lista de especies protegidas y se especificará bajo qué condiciones se permite su recolección.

Art. 9.º En las tarjetas de recolector que se refieran a especies protegidas se indicarán la época en que se permite su recolección y demás requisitos a los que ésta debe someterse.

Art. 10. Cuando la escasez de una especie lo aconsejara, la Comisión de Plantas Medicinales podrá proponer al Ministerio de Agricultura la prohibición absoluta de su recolección, durante el período de tiempo que se estime oportuno, en parte o en la totalidad de su zona vegetativa.

Art. 11. La Comisión de Plantas Medicinales cuidará de divulgar, mediante reproducciones en color, acompañadas de descripciones concretas y claras, las características de las especies protegidas.

Art. 12. Además de los requisitos exigidos actualmente por el Ministerio de Industria y Comercio para la concesión de las oportunas autorizaciones de exportación, toda partida de planta medicinal espontánea o cultivada des-

tinada al extranjero, precisará para su salida el oportuno certificado de garantía.

Art. 13. Dicho certificado de garantía será expedido por las autoridades farmacéuticas de la Aduana correspondiente, previo el examen de muestras recogidas precisamente de la partida destinada a la exportación.

A este certificado de garantía se unirá siempre el certificado fitosanitario expedido por el Servicio Fitopatológico.

Art. 14. En las Jefaturas Agronómicas de las provincias que se estimen necesarias por la Comisión de Plantas Medicinales se constituirá la Delegación Provincial de Plantas Medicinales.

Art. 15. En la disposición a que alude el artículo 8.º se indicarán anualmente, además de las especies protegidas, las Delegaciones Provinciales cuya constitución se vaya considerando conveniente.

Art. 16. Esta Orden entrará en vigor a los tres meses de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la primera de las disposiciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 17. Queda facultado el Director general de Agricultura, como Presidente de la Comisión de Plantas Medicinales, para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Derechos de reserva en fincas de primera producción

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de agosto de 1945 se publica la Circular número 538 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la que cumpliendo lo dispuesto sobre refundición en una sola Circular de todas las vigentes relativas a la misma materia, se dicta la presente en la que, con ciertas innovaciones aconsejadas por la práctica, se establecen normas relativas a derecho de Reserva en fincas en primera explotación.

El cultivo de fincas en primera explotación permitirá hacer uso del derecho de reserva de productor a las Entidades y Organismos siguientes:

a) Empresas, individuales o colectivas, que tengan habitualmen-

te a su servicio empleados u obreros.

b) Obra Sindical de Cooperación para empleados y obreros de sus Cooperativas Agrícolas.

c) Hospitales y Sanatorios.

d) Comunidades Religiosas, Asilos y Colegios.

e) Cuerpos o Unidades pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

f) Industrias legalmente establecidas que transformen materias primas intervenidas.

A estos efectos se consideran fincas cultivables en primera explotación las que en fecha de solicitud hubieran permanecido incultas como mínimo cinco años. Para los Organismos militares este plazo se reduce a dos años.

Estos extremos se acreditarán mediante una certificación expedida por la Alcaldía correspondiente, así como otro certificado de la Jefatura Agronómica en el que, además, se haga constar la superficie cultivable y probable producción.

La petición de reservas habrá de efectuarse a través de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales que tengan a su cargo la recogida del producto mediante instancia razonada a la que deberá acompañarse, además de las dos certificaciones a que se refiere el artículo anterior, los documentos que a continuación se indican:

a) Para Entidades comprendidas en los apartados a) y b) del párrafo 1.º:

Relación nominal de empleados u obreros con indicación del número de familiares de cada uno de ellos, así como referencia de las tarjetas de abastecimiento de que sean titulares o certificación expedida por la Delegación de Abastecimientos de número de personas inscritas en los Padrones de Clientes para el caso de que dispongan de esta clase de documento.

b) Para Entidades comprendi-

das en el apartado c) del párrafo 2.º:

Certificado acreditativo de la capacidad de plaza expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o Dirección General en su caso.

c) Para Entidades comprendidas en el apartado a) del párrafo 1.º:

Certificación expedida por los Servicios de Abastecimientos, en la que se haga constar el número de las personas que figuren inscritas en el Censo de Consumidores de la colectividad de que se trate.

d) Para Organismos militares comprendidos en el apartado e) del párrafo 1.º:

Certificado de la Jefatura de Intendencia respectiva acreditativo del número de raciones que corresponde mensualmente al Cuerpo o Unidad solicitante.

e) Para industrias comprendidas en el apartado f) del párrafo 1.º:

Certificación de la Jefatura de Industria acreditativa de la capacidad de producción en 300 jornadas de ocho horas.

La concesión de esta clase de reservas a las industrias a que se refiere dicho apartado f), estará condicionada a que los beneficiarios dispongan de los demás artícu-

los o materias primas necesarias para la fabricación del producto de que se trate, y que éste interese a los fines del abastecimiento, apreciación que compete efectuar a esta Comisaría General.

Las reservas para consumo de boca se concederán en proporción al número de personas que existieran en el momento de su constitución como primera concesión, pudiéndose modificar al comienzo de cada año agrícola, sin posibilidad de aumentar las reservas durante el transcurso del mismo, aun cuando se produzcan altas en la Entidad.

La cuantía de la reserva se computará teniendo en cuenta que no podrá exceder en cada artículo del límite fijado con carácter general para productores.

Cuando se trate de reservas destinadas a usos industriales, se limitará su cuantía por la capacidad de producción determinada en el certificado de la Delegación de Industria que acompañe a la solicitud.

Aun cuando la reserva no alcance a cubrir el cupo normal de materias primas que tengan asignado industrias similares a las reservistas, éstas no podrán obtener otras asignaciones, debiendo ate-

Exterminio

CARRILLO

LENURB

Z Z

INSECTICIDA

Zeltia

PRODUCTO

de la Serie D. D. T.

del **ESCARABAJO DE LA PATATA**
CUCA de la ALFALFA
ORUGAS de Frutales y Hortalizas
ESTÁ ASEGURADO CON ESTE PRODUCTO


 El nuevo insecticida **NO VENENOSO**
 que asegura vuestras cosechas

Pedidos a
Productos Químicos "PENTA"
SOCIEDAD ANONIMA


REYES, 13 - TELEFONO 13842 MADRID

nerse, por tanto, únicamente a la producción propia.

Una vez determinada la reserva en la forma establecida, si existieren sobrentes se pondrán a disposición de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos que tenga a su cargo la recogida del artículo de que se trate.

Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación para los Organismos militares, de cuyos sobrentes se harán cargo la Intendencia Militar, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Comisaría General a efectos de deducción en los cupos globales que se le asignen.

Las Entidades civiles que tengan concedidos este derecho de reserva, vendrán obligadas a reflejar en libros adecuados las can-

tidades sembradas, recogidas y distribuidas, así como los sobrentes puestos a disposición de las Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales, concesionarias de dicha reserva; los asientos consignados en estos libros se justificarán documentalmente.

Los libros que se utilicen para estos fines habrán de estar foliados y encuadernados, debiendo diligenciarlos previamente las Comisaría de Recursos.

Cualquier otro derecho de reserva sobre el mismo artículo será incompatible con los beneficios de esta Circular, sin que los que se acojan a ella queden por esto exentos de efectuar las declaraciones de cosecha y de cumplir las demás obligaciones que en cada caso se prevengan.

automatismo del anterior sistema por una asignación de cupos llevada a cabo en virtud de disposiciones legislativas que, dentro de unos límites previamente fijados, permitan la regulación del mercado.

Fundándose en los anteriores argumentos, la Presidencia del Gobierno ha dispuesto que a partir de 1.º de septiembre del año en curso y hasta 31 de agosto de 1946 se establece la exclusividad del empleo de alcoholes vínicos para uso de boca y de bebida con las salvedades que se establecen en el punto siguiente.

Al objeto de regular el mercado, la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, podrá decretar el empleo de alcohol industrial en usos de boca y bebidas hasta una cantidad máxima de 3.000 hectolitros mensuales acumulables, pero no anticipables.

Las existencias de alcohol industrial procedentes de la anterior campaña que se hallen en poder de las destilerías después del 10 de septiembre quedarán sometidas al régimen que se establece en dicha disposición.

Regulación del empleo de alcoholes vínicos e industriales

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 de agosto de 1945 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 21 del mismo mes, sobre regulación del empleo de alcoholes vínicos e industriales para usos de boca y bebidas.

Extinguido ya el plazo de vigencia de la Orden de 16 de agosto de 1944 regulando el mercado de alcoholes, y encontrándose próximo el comienzo de la actual campaña vitivinícola, se hace necesario dictar las normas para la utilización de las diversas clases de alcoholes en sus distintos usos.

La contracción que las adversas circunstancias meteorológicas han causado en la cosecha de remolacha, cuyas melazas constituyen la principal materia prima para la fabricación en España de alcohol industrial, plantea el problema bajo un nuevo aspecto. Una razonable previsión permite admitir que la mayor parte de la producción de melazas y de alcohol industrial será absorbida por las necesidades de las diversas industrias y, por tanto, quedará un excedente mucho menor que en años anteriores para su utilización conjuntamente con la producción de alcohol vínico en usos de boca y bebida. Es, pues, necesario que la regulación del mercado de alcohol vínico por

entrada en el mismo del alcohol industrial se realice cuidadosamente al objeto de evitar el alza excesiva del precio de este último debida a la detracción del mismo de sus aplicaciones industriales. Por ello, conviene suprimir el

Intervención de tortas oleaginosas

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 de septiembre de 1945 se publica la Circular número 539 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 28 de agosto de 1945, por la que se dispone la intervención de tortas de semillas oleaginosas que se produzcan y sean aptas para alimentación de ganado, y quedarán a disposición de esta Comisaría General. Dichos productos no podrán transportarse si no van acompañados de la correspondiente guía de circulación.

Los Comisarios de Recursos correspondientes en las provincias de Barcelona, Lérida, Tarragona, Teruel y Valencia, Vizcaya, Guipúzcoa y Santander, Córdoba, Sevilla, Jaén, Málaga, Granada, Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Badajoz, y los Gobernadores civiles en las provincias restantes procederán a la expedición de las guías para la circulación de las tortas.

Todos los productores de tortas expresadas presentarán del día 1 al 5 de cada mes, ante la Comisaría de Recursos de su Zona o la Delegación provincial de Abastecimientos, según corresponda, una declaración jurada del movimiento habido en el mes anterior, existencias al finalizar el mismo y previsión de producción durante el mes, datos que se referirán por separado a cada clase de torta.

El precio de venta por sus productores de las tortas de algodón, coco, palmiste y linaza, será de 90 pesetas por 100 kilogramos en fábrica y sin envase, o 110 pesetas por 100 kilogramos sobre vagón origen, con envases; las tortas de cacahuete, avellana y almendra tendrán un precio de 175 pesetas por 100 kilogramos en fábrica y sin envase, o 195 pesetas por 100 kilogramos sobre vagón origen con envase.

Exposición agrícola y concurso de ganados en Padrón

En la Villa de Padrón (La Coruña) se ha celebrado el «Día de los vinos, jamones y chacinería varia, y la célebre empanada de



Una de las instalaciones de la Exposición de productos agrícolas gallegos, que visitó e inauguró S. E. el Jefe del Estado. («Foto» E. Morales y Fraile.)

Galicia», constituyendo diversos actos agrícolas, a los que asistieron varios miles de campesinos gallegos, que manifestaron al Jefe del Estado su fervoroso homenaje.

En el paseo principal, y bajo un túnel formado por hermosos plátanos, se montó la Exposición agrícola en instalaciones inspiradas en arquitectura típica gallega. Las 32 instalaciones contenían los variadísimos productos que se obtienen en el suelo gallego, como son desde las más diversas frutas: manzanas, peras, naranjas, limones, pavías, peladillos, nueces, castañas y avellanas, a la multitud de hortalizas, patatas, coles, judías verdes, pimientos verdes, con los famosos de Herbón, las célebres judías de Carballo, zanahorias, pepinos, remolacha, cebollas, ajos, calabazas, tomates, calabacines, etcétera; las plantas industriales, como lúpulo, tabaco, lino, cáñamo, yuca, alazor, y los diversos cereales, especialmente maíz. Así como múltiples mantequilla, que-

lamprea del río Ulla, que ya era elogiada por los emperadores romanos.

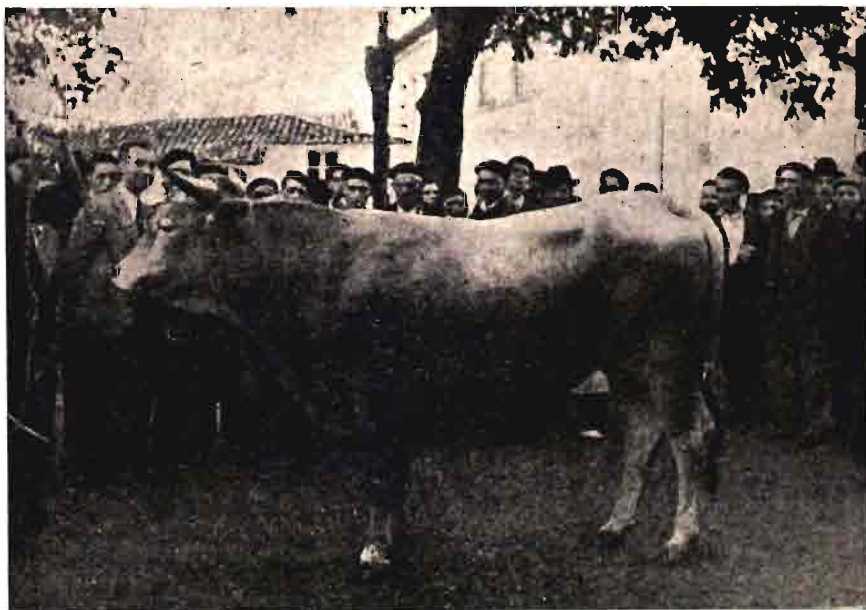
Entre las instalaciones que destacaron por su conjunto, las de los RR. PP. Franciscanos de Herbón y del Coto Escolar de Negreira, que merecieron el primer premio; así también la de la Hermandad de Labradores de Carcacia, segundo premio, y las de los Ayuntamientos de Padrón, Puenteume, Carballo, Vedra y una instalación de flores coruñesas, todas las cuales merecieron terceros premios.

La instalación de los Campos de Demostración Agrícola de La Coruña, dependientes de la Granja regional Agrícola, fué muy elogiada, aunque estuvo fuera de concurso por depender del Ministerio de Agricultura.

A más de tales premios, se otorgaron otros cincuenta a los productores por sus diversos frutos de la tierra, y a los que no obtuvieron premio se les concedió una remuneración por asistencia.

El Jefe del Estado, a quien fué presentado el Jurado calificador, después de presenciar la bendición de la Exposición recorrió detenidamente cada una de las instalaciones, examinando los diversos productos y conversando con los expositores sobre temas relativos a la producción, a más de degustar algunos productos que se le ofrecieron.

En el centro de la Exposición, un grupo de paisanos efectuó du-



Uno de los sementales de raza gallega premiado en el Concurso de Padrón. («Foto» E. Morales y Fraile.)

rante la visita del Caudillo la trilla de un montón de mies según el sistema primitivo del látigo.

Seguidamente el Caudillo pasó a recorrer las instalaciones de artesanía rural, admirando los telares manuales de Padrón, la orfebrería antigua de este pueblo, la cerámica de Catoira, el cardado del lino, las gaitas, tejedoras de capas de junco, así como una excelente instalación de rurales del Frente de Juventudes de La Coruña.

Por la mañana se había celebrado el concurso de raza vacuna del país, al que se presentaron un centenar de cabezas, y se distribuyeron premios a los mejores ejemplares de terneros, becerros, toros, becerras, terneras y vacas. Obtuvieron bastantes premios los Ayuntamientos donde se han celebrado otros concursos de ganados, los cuales tienen costumbre en la presentación y elección del ganado de mayor mérito.

En total fueron distribuidas 40.000 pesetas en premios a agricultores y ganaderos.

El «Día de Galicia», como conjunto de manifestaciones agrarias gallegas fué completado con concursos de bandas de música, coros de cantos regionales, acompañados de los típicos gaiteros y labradores vestidos con sus trajes del país.

Al Caudillo le fueron ofrecidos los frutos de la tierra entre los mejores expuestos.

El Jurado calificador de la Exposición Agrícola estuvo constituido bajo la presidencia del Ingeniero Agrónomo don Eladio Morales y Fraile, en representación del Ministro de Agricultura; como vocales, don Ricardo de Escauriaza, Director de la Granja Agrícola y Presidente de la Cámara Agrícola de La Coruña; don Juan Sanz de Andino, Jefe de la Jefatura Agronómica de La Coruña, y don Pedro Urquijo Landaluce, Director de la Estación de Fitopatología Agrícola, que actuó como secretario.

En el Concurso de Ganados actuaron los mismos citados, a más de los veterinarios municipales de Pontevedra y Padrón, señores Rodríguez y Ríos.

El Jefe del Estado pronunció un breve discurso, que fué interrumpido continuamente por los vito-

res de los «paisanos», a más de aplaudirle durante su detenido recorrido por la Exposición y en el Ferial de ganados.

Ha constituido, pues, el «Día de Galicia» una sobria jornada rural, donde los campesinos gallegos manifestaron su entusiasmo y adhesión al Jefe del Estado, a más de demostrar gran interés en la presentación de productos del suelo y ganado, acudiendo de las diversas provincias de la región.

Día de fiesta, de regocijo popular y además de enseñanza y emulación para los labradores, ya que al admirar los selectos frutos exhibidos preguntaban en qué lugares se habían obtenido, con qué semilla, cuáles abonos se emplearon, etc., etc., demostrando el interés en ellos suscitado, así como examinaron los ejemplares premiados de ganado vacuno para tratar de conseguir premios en los futuros concursos.

El Concurso Ganadero de Avilés

Notas de un aficionado

Es muy hermoso el marco de esta Exposición avilesina. En sesenta y seis años de perfeccionamiento constante, el Ayuntamiento de Avilés ha sabido crear para

inaugural, celebrado en la tarde del día 24.

A la entrada, unos empleados de la Exposición nos entregan unos folletos. Seguramente divulgacio-



Las praderas asturianas, frescas y jugosas, constituyen el medio ideal para estas vacas, de raza holandesa.

su famoso certamen ganadero un escenario magnífico...

Sea poco o mucho, bueno o malo, lo que en él se exhibe, se entra siempre con agrado en este recinto delicioso. Un brillante sol de agosto, músicas alegres, flamear de banderas y mugidos desacomodados de asustados bovinos, completan el encanto del acto

nes agrícolas y ganaderas. Miel sobre hojuelas, porque la literatura vulgarizadora puede ser de gran provecho para un buen aficionado.

Abrimos al azar uno de los folletos, y... ¡nuestro gozo en un pozo! Tropezamos con frases incomprensibles y extrañas: «Lo pide una profesión incomprendi-

da»; «la ganadería nos pertenece»; «otros tienen nombre brillante e historia *legendaria*... Pero, ¿qué es esto? ¿Luchas de profesiones? ¿Y en un acto oficial? ¿Y en publicaciones costeadas por organismos del Estado?

Deplorable. De muy mal gusto. Demostración de poco respeto hacia los expositores y hacia los vi-

programas se le asignen los premios más cuantiosos. Y si conviene, hay que emprender urgentemente una acción oficial con esa finalidad, ya que los esfuerzos particulares son siempre limitados, y muchas veces carecen de acertada orientación. Pero una acción oficial que se caracterice por la máxima seriedad y la más elevada

aceptables, presentados por esos beneméritos ganaderos que se llaman Faustino Truñón, Antonio Hevia, José María Díaz, Benjamín Fernández, etc.

* * *

Poco ganado suizo, y no de mucho mérito. Numerosos ejemplares holandeses, y entre ellos algunos muy notables.

Lo mejor en estas dos razas, lo presentado por la Diputación Provincial de Oviedo: un lote de sementales suizos, recientemente importado, y otro lote de becerras holandesas, hijas de sementales importados, también expuestos. Fué, sin duda, lo más destacado de este Concurso.

* * *

En la sección de Industrias agro-pecuarias, las tres que expusieron sus productos—abonos químicos, maquinaria agrícola y sidra—merecen un premio especial por su constancia. Son un ejemplo, aunque hasta ahora poco eficaz, para las numerosas industrias asturianas que no se dedicaron a concurrir con sus productos a esta Exposición, clausurada en la tarde del día 28 entre fuertes aguaceros.

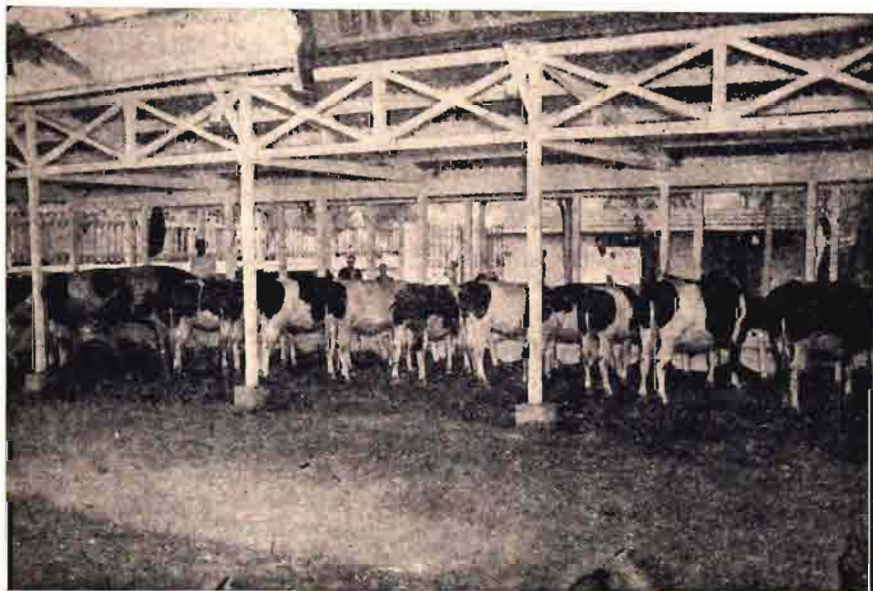
* * *

En el Concurso de Avilés, que se denomina provincial, sólo estuvo representada una parte pequeña, aunque muy importante, de la provincia. Y no había representación alguna de zonas de tanto prestigio ganadero como Llanes, Caso, Arriondas, Ribadesella, Villaviciosa, Luarca, Infesto, etc.

Observamos también, y nos parece un gran error, que se sigue supeditando la cantidad a la calidad. Y que, para hacer bulto, algunos ganaderos mandan la casi totalidad de sus ganados a pasar unos días en la Exposición, como si los enviasen de veraneo.

* * *

Resumiendo: Que el Certamen de Avilés sigue acusando el descenso observado en los años últimos.



Aspecto parcial del ganado presentado por la Diputación Provincial de Oviedo.

sitantes, interesados todos en la mejora ganadera, pero al margen de esas mezquinas rivalidades...

Y que conste: La ganadería pertenece a los ganaderos. Y, por encima de todo, a España.

* * *

¿Por qué se llama ganado «de Carreño» al vacuno asturiano de los Valles? Del concejo de Carreño, nada o casi nada — un solo ejemplar—se presentó a este Concurso. Y las cuatro quintas partes del ganado inscrito en este grupo eran del concejo de Gozón.

Sigue marcándose la baja en esta raza, que era, hace años, lo más destacado del Concurso de Avilés. No hay sementales. Y sin sementales, esta raza irá desapareciendo, como casi ha desaparecido ya del concejo de Carreño.

Debe estudiarse, por organismos autorizados y competentes, si conviene o no conviene el conservar y fomentar esta raza. Si no conviene, es absurdo que en los

eficiencia. Y que haga poca y buena literatura...

* * *

Había en Avilés muy pocos sementales de ganado asturiano de los Valles. Y hemos visto pagar cifras muy elevadas por verdaderas «maulas»; pero maulas en sus dos aspectos: fenotípico y genotípico.

Estas dos palabras, tan bonitas, no parece que estén al alcance de cualquier aficionado; pero nosotros las aprendimos en uno de los folletos que repartían a la entrada...

* * *

Otra pregunta como la de antes: ¿Por qué se llama «casino» al vacuno asturiano de Montaña? El concejo de Caso hace tiempo que no da señales de vida en estos concursos, y sólo el concejo de Aller hizo acto de presencia en Avilés, con varios ejemplares

Estudiar con serenidad y elevación de miras las causas de ese descenso, para deducir los remedios eficaces que deberán aplicarse, nos parece una labor altamen-

te interesante y patriótica, que debe emprenderse sin demora, y en la que todos los organismos interesados han de colaborar.—F.

na. En Lérida la uva de mesa dió resultado mediano.

El olivar ha empeorado en Tarragona, pero en Gerona y Lérida esperan buena cosecha. En la primera de estas provincias la cosecha de avellana es mediana en seco y casi normal en regadío. La de almendra es buena en general, excepto en Gandesa y Montblanch, en donde está flojilla.

Cursillos de Viticultura y Enología, en Jerez y Requena

Durante el mes de septiembre se dará en la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera un cursillo de Viticultura y Enología.

El número de plazas de alumnos es limitado, prefiriéndose para ellas a familiares u operarios de viticultores o bodegueros y a los que tengan alguna preparación científica. La matrícula es gratuita, y para solicitarla hay que dirigirse al Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera.

* * *

La Estación de Viticultura y Enología de Requena ha organizado un curso breve de tres meses de duración para formar capataces de Viticultura y Enología, que dará comienzo el día 24 de septiembre próximo y terminará el 20 de diciembre.

Podrán tomar parte en él las personas que lo deseen, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta, demostrando en las pruebas de ingreso que saben leer y escribir y que conocen las cua-

tro reglas fundamentales de Aritmética.

El número de alumnos oficiales se limita a 25, prefiriéndose los que antes lo soliciten; pero pueden asistir a las clases teóricas como oyentes los que obtengan permiso del director de dicho Centro.

Las solicitudes, convenientemente reintegradas, deben dirigirse al Ingeniero Director de la referida Estación hasta el día 22 del mes de septiembre, acompañadas de los siguientes documentos, también debidamente reintegrados: partida de nacimiento, certificado facultativo y certificado de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.

Los aspirantes, sin previo aviso, acudirán el día 24 de septiembre por la mañana a la indicada Estación para ser examinados.

Los alumnos que sigan con aprovechamiento a este curso tendrán derecho a que el Ministerio de Agricultura les expida el título de capataz de Viticultura y Enología.

Las personas que deseen más detalles pueden dirigirse al referido Centro.

Levante

En Albacete se realiza activamente la «roza» y el «domeo» de las barbecheras, así como la labor de alzar el rastrojo de las legumbres. Se sembró la judía en agosto en la zona de la Sierra y en las vegas se dan labores superficiales, realces y riegos. Judías, maíces y arroz presentan un buen aspecto.

Los arrozales de Alicante reciben riegos, presentando buena cara. Los maíces de regadío fueron aporcados, pero están medianos. No digamos nada de los de secano, que están francamente mal, hasta el punto de que darán una tercera parte de lo debido.

En Castellón el aspecto de los maizales es deficiente; se han cortado los penachos. Empezó la siega del arroz, cuya cosecha no será tan buena como se esperaba. En Murcia se dió la tercera reja a los barbechos; parece que la cosecha de arroz será buena, y normal la de maíz.

En Valencia empezó la siega del arroz, y aunque la cosecha se presenta bien, la disminución del agua empleada en el cultivo sobre la corriente determinará un menor rendimiento. Por de pronto se han puesto en arrozal unas 1.500 hectáreas menos.

La cosecha de almendra es buena en Albacete. En Alicante se tropieza con la dificultad de que se abre malamente por la sequía y el ataque de las orugas. En Castellón, Murcia y Valencia se recoge con buen rendimiento. La garrofa se recolecta en Alicante; en Castellón hay buena cosecha de los algarrobos de variedad roja y mala de los de negra. En Valencia y Murcia, buena cosecha de este árbol.

El resto de los frutales de Al-

Campos y Cosechas

Cataluña

Riegos y entrecavas a los maizales en Gerona; los de secano lo han pasado tan mal, que muchas parcelas se han levantado al ver que la planta no formaba las panojas. En cambio, los arrozales han espigado bien y están muy adelantados, recibiendo escardas y abonados. Las judías se riegan y escardan; su cosecha en regadío será aceptable, pero muy mala en secano. En Lérida se escar-

dan maíces y judías, esperándose una buena cosecha de ambos. Comenzó la siega de arroz en Tarragona, contándose con una buena cosecha.

Del viñedo hay noticias muy diferentes, pues si bien en Barcelona la cosecha es deficiente, en Gerona es buena y la uva está muy sana. En Tarragona la cosecha es inferior a la normal en la zona de Gandesa y en la Conca del Barberá, pero en el resto de la provincia la producción va a ser bue-

AGRICULTURA

bacete trajo cosecha mediana, salvo en Hellín, Tobarra y Alcaraz. Manzanas y melocotones con deficiente estado sanitario, en Alicante. En esta provincia se recogen los últimos limones, y el aspecto de los agrios no es nada bueno. La cosecha de agrios en Castellón será inferior a la pasada; en el momento presente, se registran en las huertas riegos y labores preparatorias. En Valencia se repartió el cianuro para fumigar los agrios.

En Albacete los patatares están desiguales, y se recolecta la patata de primera cosecha. En la vega del Segura se planta la «verdete» con dificultad, por falta de agua. Terminó la plantación en Castellón, y las plantas han nacido bien. En Murcia terminaron de recoger la de primera cosecha, con resultado escaso.

Andalucía oriental

Empezó en Almería, Jaén y Málaga la recolección del maíz; con resultado mediano; los más tardíos reciben algunos riegos con apuros. En Granada el garbanzo salió mal. Se están levantando los rastros en Jaén. Los barbechos

blancos están muy limpios y en buenas condiciones de ser sembrados, pero en espera de las lluvias. Muchos agricultores carecen de semilla, sin embargo.

En Almería, a fines del mes pasado empezó la recolección de la uva llamada «moliner», que se consume dentro de la provincia, y la cual saca un rendimiento bajo. Se dan a la Ohanes los riegos llamados de «hinche». En Málaga se vendimia con presteza, siendo bajos los resultados.

Los olivos de Almería no dan mala cara, especialmente los de vega, que reciben algún riego cillo. En Granada, mala cosecha. Se desvareta en Jaén y Málaga. La falta de piensos en la primer provincia dificulta el laboreo, y ya no solamente se cae el fruto, sino la hoja. En Málaga parece hacerse contenido el «aterizaje» de la aceituna.

Se está arrancando la patata, con resultado bajo en general, y los agricultores andan remisos en poner la tardía, por la escasez de agua de riego. En Málaga empezó el arranque del boniato, con rendimiento regular. Las plantaciones tardías de batata y boniato reciben binas.

La fruta de Málaga, escasa, de tamaño pequeño y no muy sana. En Jaén abundante cosecha, pero de mala calidad.

Andalucía occidental

A fines de agosto comenzó la recolección del maíz en Cádiz, Huelva y Sevilla. El rendimiento es escaso. Se efectúan las labores preparatorias de la siembra; en Córdoba, muchos labradores carecen de semilla en condiciones.

La cosecha de uva es mejor en Cádiz y Sevilla que en Córdoba y Huelva. El calor y la sequía precipitaron la madurez, y el grano se ha quedado pequeño y poco jugoso. En cambio, el mosto obtenido es de una gran riqueza, como es lógico. La vendimia empezó en la última decena de agosto.

En el olivar se practican labores superficiales, desvareto y tratamientos con sulfato de cobre. La sequía sigue mermando la cosecha, ya corta de por sí. La aceituna de verdeo se cogió bajo medianos auspicios.

Empezó en Sevilla la recolección de algodón, que se presenta mediana, Igual puede decirse de la remolacha. En la misma provin-



DIRECCION GENERAL:

SEVILLA

Avda. Queipo de Llano, 13

(EDIFICIO PROPIEDAD)

C. I. A.

COMERCIO - INDUSTRIA - AGRICULTURA

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEVILLA

SEGUROS DE:

ACCIDENTES DEL TRABAJO (Agrícola-Industrial.)

COSECHAS.

GANADOS (Robo, hurto, extravío y muerte e inutilización.)

INCENDIOS.

INDIVIDUAL CONTRA ACCIDENTES.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

TRANSPORTES.

ROTURAS.

ROBO EN GENERAL.

CINEMATOGRAFIA.

VIDA.

SUCURSALES:

MADRID

Alcalá, 32 duplicado. - Teléfono 23619

BARCELONA

Cortes, 601. - Teléfono 17430

cia reciben riegos los naranjales, cuya cosecha será floja.

En Huelva todas las cosechas frutales son buenas, exceptuando la de higos. Los «peros» sacan mediana calidad. Hay mucho desprendimiento de naranja y continúa la recolección de almendras y melocotón.

Extremadura

En Cáceres se inician las labores preparatorias de la sementera. El transporte de abonos tropieza con grandes dificultades, habiéndose encarecido el porte mucho.

En Badajoz, finalmente, fueron especialmente malos los rendimientos de habas y garbanzos.

Se espera en Cáceres una cosecha de uva regular, aunque la sequía ha introducido gran merma en la magnífica muestra que había. La madurez vino con gran adelanto. En Badajoz, a fines de agosto, se dieron a las viñas labores de rodo. La cosecha será regular, aunque los racimos tienen poco peso.

Del olivar, hay en Cáceres muy malas impresiones, hasta el punto de que en muchas fincas es raro encontrar un árbol que todavía conserve fruto. De frutales puede decirse únicamente que hubo mucha fruta y de madurez adelantada, pero de tamaño muy menguado. En Badajoz se ha efectuado en el olivar labores de rodo y de cultivador, así como supresión de chupones. La cosecha es mala y puede empeorar.

En Cáceres se recolecta la patata de segunda época, con resultado maligno en seco y mediano en regadío. De no llover pronto, la tardía dará un resultado fatal. Apenas hay en esta provincia cultivos de vega, y el riego se da con grandes dificultades, habiéndose llegado a abrir cauces en los arenales secos por donde antes discurrían los ríos.

Castilla la Nueva

Se realizan con dificultad las labores preparatorias de la sementera. En Ciudad Real tiene un hermoso aspecto el panizo, cuya zona se ha visto triplicada. En esta provincia las judías están retrasa-

das, por falta de agua de riego. En Madrid hubo finalmente mala cosecha de garbanzos.

La cosecha de uva va a ser muy variable de unas a otras provincias. En Ciudad Real resultará una producción corriente, a pesar de la merma imputable a la sequía. Hay mucha desigualdad en el viñedo de Cuenca y se espera mala cosecha en Guadalajara. En Toledo habrá un resultado normal, salvo en las zonas dañadas por las heladas y el pedrisco, en las que la cosecha, naturalmente, será corta. Se ha practicado el despampanado en Cuenca y algún laboreo superficial, a fin de agosto, en las otras provincias. En Madrid hay mucho corrimiento del fruto.

Continúa desprendiéndose aceituna en Ciudad Real; la cosecha es mala. Muy mediana en Cuenca, en donde se da al olivar cavas, binas y tratamientos. Se practicó el desvareto en Guadalajara, en donde se espera cosecha corta. En Toledo no pasará de mediana. En Madrid, cavas y labores cruzadas al olivo; también aquí se cae la aceituna.

Finalizó en Ciudad Real el arranque de la patata temprana y ha comenzado el de la semitardía. En Toledo continúa el arranque de la primera, con rendimiento mediano. Empezó en Guadalajara, con resultado francamente desilusionante, pues no corresponde la producción con el aspecto de las matas. En Madrid la temprana dió cosecha regular, y la tardía está bien. Las remolachas de Toledo están muy desiguales y la cosecha frutal de Cuenca es corta y no muy sana.

Castilla la Vieja

Terminadas totalmente las faenas de recolección, se han confirmado anteriores pronósticos con relación a la cosecha en todos los gremios, que ha sido mala de verdad. Respecto a las judías, de no llover pronto se perderán en gran parte; hasta ahora aguantan inverosímilmente.

Se está en plena recolección del exquisito «albillo» de Avila, y en la zona Sur de la provincia hace bastantes días que se come de postre la uva negra. El fruto está casi pasificado. En Burgos y Segovia

las cepas no darán casi nada. En Palencia, el 10 por 100 de una cosecha normal. En Valladolid, en algunos términos se cogerá el 50 por 100, y en otros casi nada.

En Avila y Segovia, la falta de agua está causando grandes daños en los patatares, y si no llueve en seguida, la pérdida va a ser considerable. En cambio, en Burgos presentan buen aspecto, sobre todo al Norte de la provincia. En Soria han mejorado, gracias a las lluvias, así como en Valladolid. En Avila y Segovia continúa el arranque de la de primera época.

En Burgos y Palencia puede decirse que no hubo cosecha de fruta. En Avila, las producciones de melocotones y peras son medianas.

Las lluvias veraniegas han mejorado la remolacha de Palencia y Soria; en Segovia dicha raíz está mediana, y en Valladolid se evalúa la cosecha en un tercio de lo que fué la anterior.

Persiste la mala impresión sobre la producción aceitera de Avila.

Región Leonesa

En León terminó la trilla de garbanzos y lentejas, con resultado malo. En la zona típica de alubias no presentan éstas buen aspecto, por la sequía. En Salamanca se limpiaron garbanzos y guisantes, con resultado desigual y granazón deficiente.

La uva de mesa se cogió en Zamora con escaso rendimiento. A primeros de este mes empezó la vendimia; la cosecha será mediana.

Los patatares de la zona montañesa de León han mejorado con las lluvias, pero los restantes están medianos. En Salamanca terminaron de arrancar la temprana y va adelantado el arranque de la semitardía. A la propiamente tardía se le dan riegos y aporques. Las dos últimas presentan un aspecto regular. En Zamora el resultado de la de media estación ha dejado un poco fríos a los labradores; pero la tardía presenta buen aspecto, sobre todo en la zona fría de la provincia, ya que en las demás partes se resiente de falta de humedad. La remolacha

AGRICULTURA

de León recibe riegos y está bien, incluso lo resembrado.

Mala cosecha de peras y manzanas en León. En Salamanca, lo propio nos dicen de la producción frutal en conjunto.

Galicia

Los frecuentes aguaceros han retrasado el final de la recolección de cereales de invierno. En La Coruña dichas lluvias favorecieron al cultivo asociado de maíz con alubias, que presenta buen aspecto. En Pontevedra empezó la recolección del maíz de secano, con producción regular; del de regadío se espera mejor resultado. Las judías de verdeo dieron en Lugo poco rendimiento. En esta provincia empeoró el maíz, que recibe despuntes y aclareos y ha de dar producción mediana. En Orense los maizales tienen por ahora buen aspecto y son objeto de despuntes y aun riegos.

El viñedo ha recibido los últimos tratamientos anticriptogámicos. Tanto es así, que en Lugo ha empezado la recolección en los sitios más cálidos, cuando se nos transmiten estas noticias; la cosecha es francamente mala. Mediana en La Coruña y Pontevedra. Bastante buena en Orense, sobre todo donde no llegaron el pedrisco ni la helada.

Continúa el arranque de la patata. La cosecha es buena en La Coruña y en el regadío de Pontevedra. En el secano, no pasará de medianilla. En Lugo, el tiempo, últimamente seco, ha agostado las plantas y el resultado es flojo, así como en las zonas de altitud media de Orense.

Los sembrados tempranos de nabos están bien por ahora en Lugo. El rendimiento de arbolado frutal fué bueno en La Coruña, mediano en Pontevedra y malo en Lugo.

Asturias y Santander

En Asturias, las lluvias estivales han causado retrasos en los finales de recolección, a lo cual ha contribuido la escasez de carburantes. Los maizales reciben escardas, presintiéndose que será buena la cosecha, pues, especialmente las tardías, se han beneficiado

de las abundantes aguas. Las judías en cultivo asociado presentan también buena vista.

En Santander, el garbanzo y la almorta han dado buen resultado. *Rara avis*. Los maizales presentan buen aspecto y peor las judías.

El viñedo recibe tratamientos anticriptogámicos y se separan en Asturias los racimos del suelo. En Santander habrá buena cosecha, pero en Asturias ha sufrido el perjuicio de las lluvias excesivas. (¡Quién las pillara!)

Con rendimiento entre bueno y regular se recolectan en Asturias las patatas tempranas. Las demás reciben aporques y escardas. En la zona alta de Santander—que es la más importante—, los patatares tienen buen aspecto.

Provincias Vascongadas

En las zonas de Alava en donde hubo ataque de roya, los trigos han salido con mala calidad. El régimen de lluvias ha retrasado en esta provincia y en Vizcaya el fin de las labores de recolección. En Guipúzcoa y Vizcaya se recortan los maíces por encima de las mazorcas, para dar forraje al ganado. En algunos maizales se ha sembrado alfalfa o trébol. De alubias y maíz se espera una cosecha mejor que la pasada, dado el buen aspecto que ofrecen. En Vizcaya, por las alternativas de fuerte calor y gran lluvia, ha desmerecido el aspecto del cultivo de maíz y alubias, aunque siga siendo bueno.

En los viñedos de la Rioja alavesa han menudeado los pedriscos. En Vizcaya el aspecto de las cepas, después de los últimos tratamientos antiparasitarios, es muy bueno.

Las patatas tardías de Alava y Guipúzcoa han mejorado con las lluvias, que han afectado en menor grado a las tempranas. En la segunda de las citadas provincias continúa con gran intensidad el arranque de la patata semitemprana, con rendimiento mediano. En Vizcaya se dan recalces y los patatares presentan buen aspecto.

Las pocas remolachas supervivientes de Alava han mejorado con las lluvias. En Guipúzcoa se recolectan manzanas y peras; la

primera cosecha es igual, y la segunda, buena.

Rioja y Navarra

También en estas provincias han tenido la suerte de que las lluvias agosteñas hayan estorbado las faenas de trilla. Se han dado ligeros riegos a los cultivos de verano, por la propia causa, y labores superficiales a las alubias y caparrones, más alguna que otra escarda. El maíz y las alubias han mejorado con las lluvias.

Ha empezado en Rioja, antes de concluir agosto, la recolección de la uva más temprana. El viñedo mejoró mucho al disfrutar las cepas de humedad. En Navarra las viñas están bien de aspecto y sanas, e incluso algunas de las dañadas por la helada de mayo ofrecen sus racimitos.

El olivo también ha mejorado y es objeto de labores superficiales y riegos. En Navarra habrá mejor cosecha en Estella que en Tudela.

En la Rioja se arrancan las variedades semitempranas de patata. En la parte septentrional de Navarra dan al patatar escardas y aporcados, y en la meridional se arranca la temprana bajo buenos auspicios.

En Rioja hay buena cosecha de almendras y frutas de hueso y sólo mediana en las de pepita.

Aragón

En Teruel y Huesca, el final de la trilla se vió estorbado por los aguaceros. En Zaragoza los maíces y judías han recibido riegos y labores superficiales, presentando ambos buen aspecto.

La vid ha mejorado en Zaragoza gracias a las lluvias del mes pasado. En Huesca también acusa mejoría; sin embargo, la sequía se ha llevado por delante un 30 por 100 de la producción. Las cepas son actualmente objeto de cavas, para que los racimos no toquen el suelo. En Teruel se escardan los viñedos, que son objeto de más esmerado cultivo. Las tormentas han ocasionado daños en algunos pueblos de la vega del Jiloca. Se espera un resultado normal, excepto en los pueblos que

sufrieron la helada, en los cuales no se pasará de media cosecha.

Aunque el tiempo algo lluvioso y fresco de la última quincena de agosto ha mejorado el estado del olivar, se cuenta en Huesca con una cosecha mala, y mediana en Zaragoza. El desarrollo de la aceituna en Teruel es normal, pero en muchos sitios los olivos precisan más agua; se les ha laboreado superficialmente.

Los patatares están desiguales en Huesca, resistiéndose de las

heladas primaverales. En Teruel la cosecha se presenta bien, aunque ya pasan sed las matas de nuevo. En una y otra provincia se dan entrecavas, aporcados en lo más tardío y riegos con más dificultades que agua. En Zaragoza casi ha finalizado el arranque de la temprana, con resultado desigual.

En esta provincia la remolacha está desigual, salvo la zona del Gállego, que se presenta bien.

res y Almagro. Se han extinguido los pocos focos que había de glosopeda. Disminuye el censo pecuario, ante las dificultades alimenticias. En Cuenca, donde incluso los pastos de la Sierra se mantienen con dificultad, no se han celebrado ferias ni mercados. Persiste el déficit de ganado de labor. El censo de vacuno permanece estacionario, en tanto que aumentan por crías e importación los de lanar, cabrío y cerda. La feria de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, ha terminado en estos días, y aún no hemos recibido impresión de la misma. Pastos escasísimos. Disminuyeron las poblaciones lanar y caprina, tanto por sacrificio como por exportación a las provincias de Zaragoza y Gerona, principalmente. En Madrid se celebró la feria de Villamanrique de Tajo con concurrencia normal y cotizaciones en baja. Censo sostenido, salvo en el lanar. Concurrencia normal en las plazas toledanas, con precios sostenidos, con las únicas excepciones de los novillos, que descienden en valor, y las ovejas y cerdos, que aumentan en él.

Situación de la Ganadería

Andalucía

En Cádiz se ha observado poca concurrencia en los mercados, con cotizaciones en alza, salvo en la especie equina, en que quedaron sostenidas. El censo también permanece invariable en esta clase de ganado y en baja en las restantes. Regular estado sanitario. En Córdoba tuvieron lugar, entre otras, las ferias de Aguilar, Belalcázar, Puente Genil y La Rambla, con escasa animación y precios flojos en general. Debido a la pertinaz sequía, disminuyen las respectivas poblaciones pecuarias; en el ganado de cerda, las crías se sacrifican casi en su totalidad. En Granada se han celebrado todas las ferias de costumbre en esta época, con gran demanda en animales de todas las especies y precios sostenidos, excepto en el ganado de abasto, que denota baja. El problema de la alimentación del ganado se agudiza por momentos. En Huelva, desanimación grande y disminución del censo pecuario, excepto en el caballo y mular. En Jaén, con objeto de remediar en lo posible la falta de pastos, se ha intensificado durante los últimos meses la siembra de forrajes de invierno. De no presentarse una temprana otoñada, la situación se hará crítica. Muy pocas transacciones en ferias y mercados. En Málaga tuvieron lugar las ferias de Alora y Cañete la Real, con me-

nos concurrencia que en años anteriores. Pastos muy escasos. La montanera, en algunas zonas, es bastante aceptable. En Sevilla no hubo ferias de importancia durante el mes. Censo sostenido, salvo en el porcino, que aumenta por las crías. Buen estado sanitario.

Castilla

En Valladolid tuvieron lugar los acostumbrados mercados de Medina del Campo, Tordesillas y Mayorga, continuando sin celebrarse el de Alaejos. La concurrencia fué algo mayor que en meses anteriores en lo que se refiere a vacuno y lanar, y sin gran diferencia en otras especies. En la tendencia de los precios, se ha observado elevación en ovino y bovino, baja en el de cerda y equino y sostenido en el caprino. Se agudiza por momentos el problema de los pastos y piensos. En Soria, a medida que van terminando las faenas de recolección se vuelven a reanudar los mercados, a los que asiste casi exclusivamente ganado porcino, a precios sostenidos. Censo en baja para lanar y cabrío. Buen estado sanitario. En Ciudad Real está terminando el aprovechamiento de las escasas rastrojeras, continuando los pastos totalmente agostados. Es muy precaria la situación de la ganadería. Sin novedades dignas de mención tuvieron lugar las ferias de Manzana-

Levante

En Murcia se presentan desanimados los mercados, con cotizaciones en alza para cabrío, porcino y caballo y en baja para vacuno y ovino. El censo pecuario sube en los cerdos, por las crías; baja en el lanar y cabrío por sacrificio y se mantiene invariable en las restantes especies. En Alicante, mercados bien abastecidos y cotizaciones sostenidas. Dificultades considerables en pastos y piensos. También en Valencia es normal la concurrencia a ferias y mercados; precios sostenidos.

En Barcelona, el mercado de carnes continúa bien abastecido en todas las especies. Ante la otoñada que se presenta, se están sacrificando muchas vacas adultas y terneras. Disminuye el recría. En Gerona, las lluvias han sido insuficientes para aliviar la situación. Mercados con normal concurrencia. Censo sostenido, salvo en vacuno y porcino, en alza por las crías. En Lérida se celebraron las ferias de Agramunt y la capital, así como el mercado de Pobla de

AGRICULTURA

Segur, todos ellos bastante concurridos. Censo sostenido, buen estado sanitario y empeoramiento de la cuestión alimenticia. Precios con tendencia al alza. En Tarragona, regular animación en los mercados, a precios en baja.

Aragón, Rioja y Navarra

En la provincia de Zaragoza, sólo se han celebrado los mercados de ganado porcino de Sos y Tarazona, que estuvieron normalmente concurridos. Buen estado sanitario. En Teruel no hubo ferias ni mercados durante el mes. Censo sostenido.

En Rioja ha mejorado la situación de los pastos. Los mercados logroñeses de porcino, poco concurridos. Precios sostenidos.

En Navarra, la concurrencia ha sido menor que en meses anteriores. Precios en alza para el vacuno, y con tendencia a la baja en crías porcinas. Buen estado sanitario. Mejoraron los pastos en esta provincia. Se está dando el segundo corte a las praderas artificiales, con regular rendimiento.

Norte y Noroeste

En Coruña, donde los pastos presentan buen aspecto, se presentan los mercados poco concurridos, con precios sostenidos. Censo sin variación, salvo el porcino en alza, por las crías. Regular estado sanitario. En Lugo, aspecto normal de las plazas; los pastos mejoraron con las últimas lluvias, que han interrumpido la recogida de heno. En Orense se han mantenido firmes los precios durante el mes. En Pontevedra, más desanimación que en las provincias anteriores. Precios sin variación, excepto los caballos, en baja. Censo sostenido.

En Asturias también llovió abundantemente, lo que ha repercutido en el aspecto de los prados, cuya siega se interrumpió por el mal tiempo. En Santander, la mejoría del campo también es patente.

En Guipúzcoa está terminándose de dar el segundo corte en los prados de los valles y el tercero de los artificiales. Las últimas lluvias han elevado la producción

por encima de la del año pasado. Se ha realizado la siembra de nabos. La remolacha forrajera, regular. También se está sembrando trébol y alfalfa. Ferias normalmente concurridas y precios sostenidos. En Vizcaya, mercados bastante animados y cotizaciones sin variación. En Alava, poca concurrencia.

Extremadura y León

En Badajoz puede decirse que no hay pastos. En encinares y alcornoques se está cayendo mucho fruto por la falta de humedad e intensos calores. Montanera regular. Tuvo lugar la feria de Quintana de la Serena. Las cotizaciones del ganado de abasto tienden al alza, y las del de labor, sostenidas, con ligera inclinación a la baja. Regular estado sanitario. En Cáceres se celebraron las ferias de Caastejada y Plasencia y los mercados de la capital y Valencia de

Alcántara, con concurrencia normal y precios en alza.

En León terminó el corte de los prados naturales y la benificación en buenas condiciones, pero con rendimiento regular, esperándose que sea mejor el de otoño. Los pastos de la montaña presentan magnífico aspecto, estando muy cargados de ganado, por la afluencia de ganado extremeño. Mercados poco concurridos.

En Salamanca, los pastos están totalmente agostados. El ataque de «lagarta» en los encinares es muy intensa; únicamente en la zona de Ciudad Rodrigo habrá mejor montanera. Aumenta la concurrencia de reses en los mercados, con cotizaciones en alza.

En Zamora, la población pecuaria está disminuyendo ante la difícil situación creada por la pertinaz sequía. Ello se refleja en una mayor oferta, con tendencia a la baja. Existen algunos pequeños focos de viruela ovina.

Movimiento de personal

INGENIEROS AGRONOMOS

Jubilaciones.—El Excmo. Sr. D. Pedro E. Górdon y Aristegui y el ilustrísimo Sr. D. Andrés Buisan.

Nombramientos.—El Ilmo. Sr. don Narciso Ullastres Corte, Director del Mapa Agronómico Nacional, y don Julián Pascual Dodero, Secretario de dicho organismo.

Destinos.—Como Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Santander, a don Antonio Lavín Marañón.

Ascensos.—A Consejero Inspector general, el Ilmo. Sr. don Antonio García Romero; a Ingeniero Jefe de Primera Clase, don Federico Gómez Clemente.

Reingresos.—Don Ricardo Ríos Balguer.

Supernumerario.—Don Timoteo San Millán Martín.

PERITOS AGRICOLAS

Destinos.—A la Jefatura Agronómica de Alava, don Emilio Rodríguez Delbec; a la Jefatura Agronómica de Huelva, don Joaquín Delgado Urbina; a la Jefatura Agronómica de Almería, don Juan Peiró Castillo; a la Jefatura Agronómica de Ciudad Real, don Francisco Cueva Clemente; a la Jefatura Agronómica de Avila, don Gregorio Pérez Escribano.

Ascensos.—Ingresa en el Cuerpo don Sebastián Bermejo Salamanca.

Reingresos.—Don Carlos de Villota y Górgolas.

Supernumerario.—En activo: Don Isidro López Clavijo.

CLASES PASIVAS

JUAN AYZA SALVADOR
HABILITADO Y GESTOR DE CLASES PASIVAS

Cobra rápidamente haberes pasivos a jubilados y a las viudas y huérfanos

SAGASTA, 23

HORAS: DE 4 á 5

M A D R I D

TELEFONO 35203

Miles de análisis han demostrado
que el principio fertilizante que
más escasea en tierras españolas
es el

ÁCIDO FOSFÓRICO

Abonad con

SUPERFOSFATO DE CAL

como abono de fondo para devolverle la
fertilidad

FABRICANTES :

Barrau y Compañía, Barcelona.

Compañía Navarra Abonos Químicos, Pamplona.

Establecimientos Gaillard, S. A., Barcelona.

Fosfatos de Logrosán, S. A., Villanueva de la Serena.

Industrias Químicas Canarias, S. A., Madrid.

La Fertilizadora, S. A., Palma de Mallorca.

La Industrial Química de Zaragoza, S. A., Zaragoza.

Llano y Escudero, Bilbao.

Fábrica de Industrias Químicas, S. A., Valencia.

Productos Químicos Ibéricos, S. A., Madrid.

Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., Avilés.

Sociedad Anónima Carrillo, Granada.

Sociedad Anónima Cros, Barcelona.

Sociedad Anónima Mirat, Salamanca.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Pueblo Nuevo del Terrible.

Sociedad Navarra de Industrias, Pamplona.

San Carlos, S. A. Vasco Andaluza de Abonos, Madrid.

Unión Española de Explosivos, S. A., Madrid.

Capacidad de producción: 1.750.000 toneladas anuales.

LEGISLACION DE INTERES

MAPA AGRONÓMICO NACIONAL

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 31 de agosto de 1945 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura que dice así:

«La importancia creciente de la misión del Consejo Agronómico, no solamente en cumplimiento de los fines que le están específicamente atribuidos, sino como organismo de consulta, cuyo dictamen ha de ser cada vez requerido con más frecuencia, aconseja la absoluta dedicación de su Presidencia a las tareas peculiares de un cargo eminentemente representativo, a cuyo fin deben desvincularse de la misma otras obligaciones que no son ya de fundamental atribución.

Por otra parte, la circunstancia de que en el Mapa Agronómico Nacional vengán colaborando con éxito titulares de distintas especialidades y categorías, exige que en el Ingeniero Agrónomo que haya de ostentar la Dirección concurren especiales condiciones profesionales y personales, avaladas con dilatada experiencia y el rango prestigioso que supone haber alcanzado la categoría equivalente a la de Jefe Superior de Administración.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Que el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 5 de febrero de 1942, dictando normas para la confección del Mapa Agronómico Nacional, quede modificado en este sentido: «El cargo de Director del Mapa recaerá en un Ingeniero Agrónomo que haya alcanzado la categoría de Consejero-Inspector General, concurriendo en él las prerrogativas, facultades y deberes de toda Jefatura, así como el derecho exclusivo de representación ante las Autoridades Superiores, correspondiente su designación al Ministro de Agricultura.»

DENOMINACION DE ORIGEN DE LOS VINOS DE VALDEORRAS

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de 1945 se ha publicado una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Sindicato de la Vi, Cervezas y Bebidas, de Orense, solicitando la designación del Consejo Regulador

para la denominación de origen «Valdeorras», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y siguientes del Decreto de 8 de septiembre de 1932, elevado a ley en 26 de mayo de 1933, y el artículo primero del Decreto de 10 de julio de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda protegido como denominación de origen el nombre geográfico «Valdeorras», de acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Decreto de 10 de julio de 1936, y por reunir las condiciones exigidas en el artículo 30 del Estatuto del Vino.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, quedará constituido el Consejo Regulador de la denominación de origen «Valdeorras» en la siguiente forma:

Presidente, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Orense.

Dos viticultores, elegidos por la Organización Sindical respectiva.

Dos criadores-exportadores, designados igualmente por la Organización Sindical.

Dos Vocales especializados, uno viticultor y otro criador-exportador, nombrados por la Dirección General de Agricultura.

3.º En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto del Vino, y en el plazo de tres meses, el Consejo Regulador procederá al estudio de los extremos siguientes, procurando recoger y atender las realidades económicas que concurren en doble aspecto de producción y comercio:

a) De los pueblos que abarque la zona vitícola de producción, expresando las condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas a las que deban sus características los mostos y vinos que en ella se producen.

b) La Zona de crianza.

c) Las características de los diversos vinos típicos amparados con la denominación de origen.

d) El Reglamento para la inspección y vigilancia, así en el interior como en el exterior, de la denominación, precisando las condiciones mínimas que deban acreditar los productores y criadores-exportadores de vinos para amparar éstos con la denominación protegida.

4.º Con los antecedentes indicados y dentro del plazo señalado, el Consejo formulará y elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 27 de julio de 1945.—Rein.

DESIGNACION DE CONSEJOS REGULADORES PARA LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PRIORATO, TARRAGONA Y RIVERO

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de 1945 se han publicado tres Ordenes del Ministerio de Agricultura sobre designación de Consejos Reguladores para las denominaciones de origen Priorato, Tarragona y Rivero.

La primera dice así en su parte dispositiva:

«1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, quede constituido el Consejo Regulador para la denominación de origen «Priorato», bajo la presidencia del Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Reus y residencia en esta localidad, y del cual formarán parte:

Dos viticultores elegidos por la Organización Sindical respectiva.

Dos criadores-exportadores designados igualmente por la Organización Sindical.

Dos Vocales especializados, uno viticultor y otro criador-exportador, nombrados por la Dirección General de Agricultura.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto del Vino, y en el plazo de tres meses, el Consejo Regulador procederá al estudio de los extremos siguientes, procurando recoger y atender las realidades económicas que concurren en el doble aspecto de producción y comercio:

a) De los pueblos que abarque la zona vitícola de producción, expresando las condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas a las que deban sus características los mostos y vinos que en ella se producen.

b) La zona de crianza.

c) Las características de los diversos vinos típicos amparados con la denominación de origen.

d) El Reglamento para la inspección y vigilancia, tanto en el interior como en el exterior, de la denominación, precisando las condiciones mínimas que deban acreditar los productores y criadores-exportadores de vinos para amparar éstos con la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados, y dentro del plazo señalado, el Consejo formulará y elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 27 de julio de 1945.—Rein.

Las otras dos Ordenes, relativas a las denominaciones «Tarragona» y «Rivero», son idénticas a la anterior, salvo las presidencias de los correspondientes Consejos, que recaerán en los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de Tarragona y Orense, respectivamente.

CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto de 1945 se ha publicado una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Primero. De acuerdo con el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas delegarán en uno de sus Vocales para la organización del servicio de vigilancia, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar, con la mayor precisión, los lugares de puesta, dando conocimiento a la Jefatura Agronómica.

Segundo. Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos tienen obligación de manifestar concretamente a las Juntas citadas los sitios, con expresión de superficies, en que existan puestas, dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 79 de la citada ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fueran de aplicación.

Asimismo alcanzará responsabilidad por no hacer la inmediata denuncia de la observación de la plaga a cuantas personas presten, por su cargo, servicios en el campo.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de las Jefaturas, con el personal a sus órdenes, organizarán la comprobación de las denuncias recibidas, acotándose definitivamente los terrenos a sanear, y previniendo a los usuarios de las fincas, por intermedio de las Juntas, cuáles son los sitios en los que deben efectuar los trabajos de sanamiento, concediéndoles un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su lenidad.

La responsabilidad es extensiva a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, de la provincia, Ayuntamiento y análogos.

Cuarto. Las relaciones de terrenos denunciados serán remitidas por las Juntas locales con tiempo suficiente para que la Jefatura Agronómica pueda enviar a la Dirección General de Agricultura, con fecha 15 de septiembre, el

resumen totalizado por términos municipales.

Quinto. Los terrenos infestados de germen de langosta quedarán incluidos en los planes de barbechera, que se formularán de acuerdo con la ley de 5 de noviembre de 1940, debiendo ser aumentada la hoja normal de barbecho de cada finca con la superficie correspondiente al foco de novación denunciado, a cuyo efecto los productos que se obtengan proporcionalmente en la citada superficie se considerarán como

de cupo libre, en todos los casos.

Sexto. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor yunta de vertedera, con gradeo complementario en el otoño, completada con otra labor de vertedera a fin de invierno o, al menos, antes de finalizar el período de posible aviación del germen enterrado.

b) Dos labores yuntas y cruzadas con arado romano en el otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno.

Extracto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Venta de queso.

Administración Central.—Circular número 534, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 27 de julio de 1945, por la que se amplía el contenido del artículo 4.º de la número 528, de dicha Comisaría General, en el sentido de conceder un plazo de transición para que los industriales y comerciantes del ramo puedan dar salida a determinados tipos de quesos. («B. O.» del 30 de julio de 1945.)

Normas sobre el comercio de la carne e industrialización de la del cerdo

Administración Central.—Circular número 533, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 28 de julio de 1945, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y la industrialización de la del cerdo. («B. O.» del 1 de agosto de 1945.)

Denominación de origen de los vinos de Valdeorras

Ordenes de 27 de julio de 1945, del Ministerio de Agricultura, por las que se declaran protegido como denominación de origen el nombre geográfico Valdeorras, y se constituye el Consejo Regulador de la expresada denominación de origen.

Designación de Consejos Reguladores para las denominaciones Priorato, Tarragona y Rivero

Ordenes del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de julio de 1945, por las que designan los respectivos Consejos Reguladores para las denominaciones de origen Priorato, Tarragona y Rivero. («Boletín Oficial» del 2 de agosto de 1945.)

Rectificación de los precios de la patata temprana de la zona Norte

Administración Central.—Rectificación a la Circular número 531 («B. O.» nú-

mero 208 del 27 de julio de 1945), sobre precio al agricultor sobre la patata temprana. («B. O.» del 2 de agosto de 1945.)

Reservas de trigo

Administración Central.—Circular número 535, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 1 de agosto de 1945, por la que se modifica parcialmente el párrafo 1.º del apartado b) del artículo 6.º de la número 524, de esta Comisaría General («B. O.» del 14 de julio de 1945), en lo que se refiere a las reservas del trigo para el productor, familiares y servidumbres doméstica, cuando dicho productor no reside en el mismo lugar donde están enclavadas sus fincas. («B. O.» del 3 de agosto de 1945.)

Regulación de la campaña arrocerá

Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de agosto de 1945, por la que se fijan los precios del arroz y se regula la campaña arrocerá de 1945-1946. («Boletín Oficial» del 6 de agosto de 1945.)

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1945 se publica la circular número 537, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 4 del mismo mes, por la que se anula la 484 y se dan normas para el cumplimiento de la Orden anterior.

Normas para la intervención de la garrofa

Administración Central.—Circular número 536, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 3 de agosto de 1945, por la que se dan normas para la intervención de la garrofa durante la campaña 1945-1946. («B. O.» del 6 de agosto de 1945.)

Vacantes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado

Administración Central.—Disposición de la Dirección General de Agricultura,

EITENA.

FIBRAS TEXTILES NACIONALES S.A.

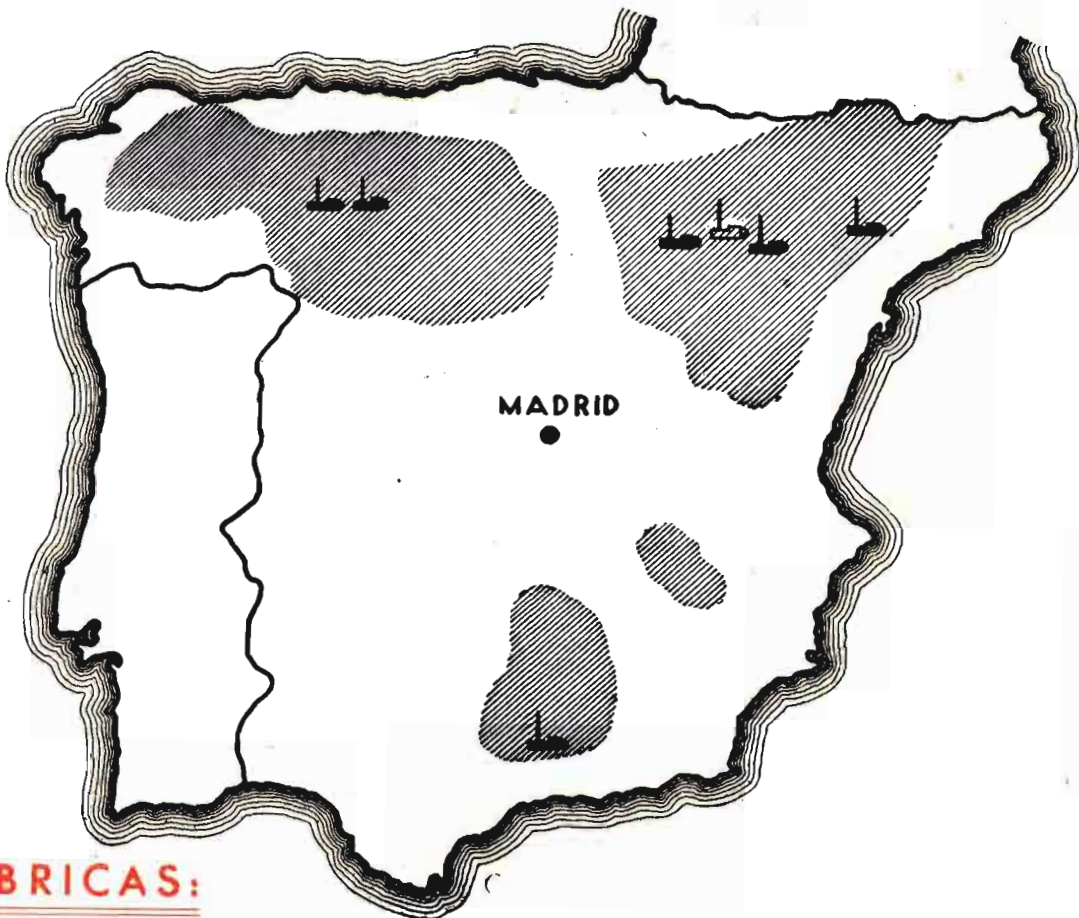
ALCALÁ 23 Y 25 ≡ (TELÉFONO 16521)
RADIOS CABLES Y TELEGRAMAS : CANAPA

MADRID

DELEGACIÓN EN BARCELONA - AUSTIAS MARCHE, 23 - Tº: 14124

CULTIVOS DE LINO Y CÁÑAMO: ZONAS DE CULTIVOS EN ARAGÓN, CASTILLA, CATALUÑA, LEÓN, LEVANTE, NAVARRA Y ANDALUCIA

INDUSTRIAS DE OBTENCIÓN DE FIBRAS DE LINO Y CÁÑAMO MAS IMPORTANTES DEL MUNDO, POR LOS MAS MODERNOS SISTEMAS DE FABRICACIÓN.



FABRICAS:

BELL-LLOCH (Lérida) - ZARAGOZA - TARAZONA (Zaragoza) - VEGUELLINA DE ORBIGO (León) - SAN PEDRO DE PEGAS (León) - PINOS PUENTE (Granada) - CASETAS (Zaragoza) - CARRIÓN DE LOS CONDES (Palencia)

fecha 1 de agosto de 1945, por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes existentes del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en varias Jefaturas Agronómicas. («B. O.» del 6 de agosto de 1945.)

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1945, se publica otra Disposición de la misma Dirección General, fecha 8 de dicho mes, por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Peritos Agrícolas del Estado en Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería.

Exámenes en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Administración Central.—Disposición de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 14 de julio de 1945, por la que se convocan exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos durante el próximo mes de septiembre. («B. O.» del 6 de agosto de 1945.)

Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

Administración Central.—Disposición de la Dirección General de Agricultura, fecha 1 de agosto de 1945, por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos. («Boletín Oficial» del 7 de agosto de 1945.)

Concurso para adjudicación de tractores

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 28 de julio de 1945, por la que se abre concurso para la adjudicación de tractores. («B. O.» del 10 de agosto de 1945.)

Campaña contra la plaga de la langosta

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 3 de agosto de 1945, sobre la campaña contra la plaga de la langosta. («B. O.» del 11 de agosto de 1945.)

Recolección, circulación y comercio de plantas medicinales

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 31 de julio de 1945, sobre recolección, circulación y comercio de plantas medicinales. («B. O.» del 21 de agosto de 1945.)

Derecho de reserva en fincas de primera producción

Administración Central.—Circular número 538, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 14 de agosto de 1945, por la que se regula el derecho de reserva en fincas en primera producción. («B. O.» del 21 de agosto de 1945.)

Precios de productos resinosos

Orden de la Presidencia del Gobierno,

fecha 21 de agosto de 1945, sobre fijación de precio-base para la venta de productos resinosos en la actual campaña. («B. O.» de 23 de agosto de 1945.)

Regulación del empleo de alcoholes vínicos e industriales.

Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 21 de agosto de 1945, por la que se regula el empleo de alcoholes vínicos e industriales para usos de boca y bebidas. («B. O.» de 23 de agosto de 1945.)

Convocatoria para la campaña de cultivo de tabaco 1946-47

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 20 de agosto de 1945, por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1946-47. («B. O.» de 24 de agosto de 1945.)

Mapa Agronómico Nacional

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 29 de agosto de 1945, por la que se modifica el artículo segundo de la de este Ministerio, de 5 de febrero de 1942, en la que se dictaban normas para la confección del Mapa Agronómico Nacional. («B. O.» de 31 de agosto de 1945.)

Aderezado de las aceitunas de mesa

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 29 de agosto de 1945, por la que se dictan normas para el aderezado de las aceitunas de mesa. («B. O.» de 31 de agosto de 1945.)

Intervención de tortas oleaginosas

Administración Central.—Circular número 539, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 28 de agosto de 1945, por la que se dispone la intervención de tortas o bagazos de semillas oleaginosas. («B. O.» de 1 de septiembre de 1945.)

Opositores al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado

Administración Central.—Transcribiendo relación de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, con expresión del número que les ha correspondido de matrícula y de sorteo. («B. O.» de 4 de septiembre de 1945.)

Servicio de inseminación artificial

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de agosto de 1945, por la que se establecen normas para organizar en la Dirección General de Ganadería el Servicio de inseminación artificial. («Boletín Oficial» de 9 de septiembre de 1945.)

Reorganización de los Servicios de la Dirección General de Montes

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 7 de septiembre de 1945, sobre reorganización de servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. («B. O.» de 10 de septiembre de 1945.)

Normas para el comercio de patata de siembra

Administración Central.—Circular número 5 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, fecha 10 de septiembre de 1945, por la que se dictan normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1945-46. («B. O.» de 13 de septiembre de 1945.)

Superficies a sembrar de trigo en la campaña 1945-46

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 12 de septiembre de 1945, por la que se dictan normas que establecen las superficies a sembrar de trigo en el año agrícola 1945-46. («B. O.» de 16 de septiembre de 1945.)

OFERTAS y DEMANDAS

OFERTAS

SEMILLAS CAMBRA. Horticultor. Apartado 179. Zaragoza.

CERDOS LARGE WHITE, pura raza. Guillén. Peralta de Alcofea (Huesca).

APICULTURA ARAGONESA. — Ceras estampadas por cilindro.—Heróismo, 6, segundo. Teléfono 4175. Zaragoza.

ARBOLES FRUTALES. — Semillas, hortalizas y forrajeras. Lorenzo Saura, Avenida Caudillo, 61, Lérida.

ARBORICULTURA-FLORICULTURA.—Primer premio Exposición Frutas de Lérida año 1929. Mariano Torrentó. Avenida Mártires, 45, Lérida.

DEMANDAS

BOLETIN ESTACION PATOLOGIA VEGETAL Y ENTOMOLOGIA AGRICOLA.—Se desea adquirir los números 15, 16, 17 y 18 (Volumen IV, año 1929). Ofertas a Jefatura Agronómica. León.

Gesarol

CONTRA LOS INSECTOS DAÑINOS
DE LOS CULTIVOS

EXCLUSIVA DE
I R G A, S.A. - BARCELONA

Neocid

CONTRA LOS PARÁSITOS HABITUALES
DEL CUERPO HUMANO

EXCLUSIVA DE
LABORATORIO PADRÓ, S.A.-BARCELONA

La marca

DDT *Goigy* DDT

*es la única que garantiza
los insecticidas de la casa.*

*J.R. Goigy S.A.
BASILEA (SUIZA)*

Neocidol

CONTRA LOS PARÁSITOS DE LOS
ANIMALES PEQUEÑOS Y GRANDES

EXCLUSIVA DE
LABORATORIO PADRÓ, S.A.-BARCELONA

CAM

DESTRUYE LOS PARÁSITOS DEL
HOGAR

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA :
COMERCIAL TADE, S.A.-BARCELONA



Consultas

Derecho a continuar en el disfrute de fincas

Don José M. Pinilla, Colmenar de Oreja (Madrid).

«Les ruego me contesten a las siguientes preguntas:

1.^a Una finca que llevo en aparcería ha sido vendida a persona que es cultivador directo y personal. Yo únicamente lo soy directo, y las he sembrado dos veces. ¿Debo entregarla? En caso afirmativo, ¿puedo ejercitar el derecho de retracto que la Ley de 1935 concede a los arrendatarios? No tengo contrato escrito.

2.^a Otro grupo de fincas que también llevo al tercio, intenta un propietario quitármelas. Las he sembrado un año y el anterior las hice barbecho. Tiene un hijo soltero, que las cultivaría; pero habría de invertir braceros, escardadoras y demás peonaje, en cantidad superior al 25 por 100, a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1942. Entre estas fincas hay viñas y olivares. Su ciclo mínimo lo estimo en cuatro años, tal como dice el artículo 9.º de la Ley de marzo de 1935. ¿Debo abandonarlas?

3.^a Llevo unas fincas de un pariente, que, dado el grado de amistad y familiaridad, no tenemos ningún convenio expreso, sino que estaban eriales y me dijo le suministrase trigo, garbanzos, etc., y que yo hiciese en ellas lo que quisiese. Le entregué siempre más de lo que hubiese valido la renta o tercio, hasta este año, que las fincas están en perfecta situación laborable y otro señor le ha ofrecido llevarlas a medias. El propietario vive en Madrid y tratan de fingir que el otro se las va a labrar a obrada por cuenta de él. Creo que tampoco las debo dejar, bien por derecho de aparcería o de arrendatario.

4.^a Otra tierra erial, propiedad de una señora, fué levantada por mí, estipulando en 100 pesetas el arrendamiento. La he sembrado un año, y ahora me dice que ha venido un hijo del servicio y la quiere labrar. No poseen ganado y habrían de labrarla a obradas, aun cuando fuesen ellos los braceros y, por tanto, no tienen la capacidad de labrador a que se refiere el artículo 2.º y 3.º de la Ley de marzo de 1944, y emplearían más del 25 por 100 que cita el artículo 4.º de la Ley de julio de 1942. Creo que no debo dejarla y espero su asesoramiento.

5.^a Refiriéndome a las tres primeras pregun-

tas: Si sus propietarios, ejercitando el derecho que les concede el artículo 7.º de la Ley del 40, me entregasen una parte en renta, y ésta la pudiesen tan abusiva que resultase imposible poderlas sembrar, ¿hay algún tipo que relacione hectáreas de terreno y quintales de trigo? Me parece haber leído algo en nuestra revista.»

Respondemos en el mismo orden a sus preguntas:

1.º En cuanto que la finca de que se trata la lleva usted en aparcería, y como el plazo de duración de la misma, según el artículo 49 de la Ley de 1935, será de una rotación de cultivo, sin derecho a prórroga más que por la voluntad expresa de ambas partes, al terminar dicha rotación de cultivo, según la clase de éste, tendrá que dejar la finca, dando por terminada la aparcería, si el dueño de la finca así lo desea.

El aparcerero, en el caso de que se venda la finca que como tal cultiva, tiene derecho a ejercitar el retracto, según ha reconocido el Tribunal Supremo a partir de su sentencia de 3 de abril de 1944, siempre que cumpla las prescripciones legales de plazo, consignación, etc., contenidas en el artículo 16 de la Ley de 1935, en relación con el 1.518 del Código Civil.

2.^a Queda contestado en el primer párrafo del número anterior.

3.^a Si las fincas a que se refiere en el número correlativo de la consulta las lleva en aparcería, la contestación es la misma que la anterior.

Si el convenio existente—que no especifica—es de arrendamiento, como no es protegido, puesto que usted labra las fincas directa, pero no personalmente, es necesario, para poderle dar una contestación categórica en cuanto a la duración de dichos arrendamientos, que hubiese manifestado la fecha del contrato y condiciones concretas del mismo; es decir, cuándo comenzó usted a cultivar las tierras de que se trata, y con qué condiciones.

4.^a Por la misma razón antes expuesta, el arrendamiento a que se contrae este número es ordinario o no, y, según se deduce, su fecha posterior a 1.º de agosto de 1942; por ello, y teniendo también en cuenta el precio, el mínimo de duración será de tres años, durante el cual podrá usted seguir labrando la finca.

5.^a El artículo 7.º de la Ley de 1940 está derogado, y sólo tiene aplicación en el caso de que la aparcería se hubiese impuesto al arrendatario forzosamente por el propietario, y posteriormente tuviese que prorrogarse el plazo establecido por imposición de la Ley, que no es el caso que nos ocupa.

Javier Martín Artajo

Abogado

2.021

Producción de energía eléctrica

Don José Pérez, Grandas de Salime (Asturias).

«Tengo un prado de mi propiedad, regadío desde hace más de veinte años, pero sin estar inscritas sus aguas en el Registro de la Propiedad, y teniendo proyectado en la cola de la presa o canal que conduce agua para dicho prado la construcción de una pequeña central hidroeléctrica, con el fin de dar luz a unos pueblos que en total suman 46 viviendas y distan de la central: el primero, con 14 viviendas, 1.500 metros; el segundo, con 22 viviendas, 2.500 metros; y el tercero, con el resto, 3.000 ó 3.200 metros; y con tal fin, desearía me aclararan lo siguiente:

1.º *¿De qué manera y por los trámites legales, a no ser por concesión administrativa, por tratarse de cosa pequeña, tendría que solicitar el aprovechamiento de dicha agua para la industria de que se trata?*

2.º *¿De qué kilowatios me sería conveniente la máquina, siendo el salto útil de 20 metros y el caudal en total estilidad de 50 litros por segundo, y si a esa fuerza y a los detalles anteriormente descritos me resultaría emplear corriente continua, o sea para el alumbrado de que se trata, ya que me supondría gran economía el empleo de ésta a la alterna?*

3.º *¿En qué manera podría conseguir el cable o hilo conductor necesario de cobre, a precio de tasa?*

La pequeña potencia disponible en el caso de la consulta es desproporcionada, desde el punto de vista económico, con la distancia entre la central y el pueblo donde ha de hacerse el suministro, sobre todo para el que figura en tercer lugar. Pero un reparto equitativo de los gastos de instalación puede hacer viable la construcción de esta central, que, como tantas otras análogas, constituye, por hoy, en muchos casos, la única solución práctica para que los habitantes de los pueblos limítrofes puedan disfrutar los beneficios que supone disponer de suministro de energía eléctrica.

Las aclaraciones pedidas podemos concretarlas en los términos siguientes:

1.º El señor consultante ha de solicitar de la Dirección General de Industria la autorización necesaria para producir energía eléctrica utilizando el agua que menciona. Las condiciones de estos aprovechamientos, a más de algunas complementarias, que no alteran lo esencial de dichas condiciones, las fija la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939. El expediente debe incoarlo en la Jefatura de Industria de la provincia.

2.º La potencia mínima del salto es de 13,33 caballos vapor, equivalentes a 9,8 kilowatios, que, con las inevitables pérdidas en la turbina, generador eléctrico y líneas, queda reducida sensiblemente a la mitad en las viviendas de los usuarios. Es decir, que en el período de máxima escasez de agua podrá dispo-

nerse de una potencia de 5 kilowatios, en números redondos, lo que supone 108,7 vatios por vivienda. En verano podrán, por tanto, tener encendidas simultáneamente unas cuatro lámparas de 25 vatios todas las viviendas objeto del suministro.

El primer pueblo dispondrá de 1.522 vatios, mientras el segundo cuenta con 2.391, y el tercero el resto, 1.807. Claro es que el número de lámparas instaladas podrá ser mayor que el correspondiente a estas potencias, siempre que en un momento dado sólo esté encendido un número de lámparas compatible con la potencia de que se dispone.

Como en gran parte del año el caudal será mayor, podrá instalarse un grupo turbina-generador que, salvo durante el estiaje, permita disponer de más potencia. Prudencialmente, a falta de datos locales, que en ningún caso nos darían la certeza de contar con una determinada cantidad de agua por segundo en el futuro, como lo confirman las actuales circunstancias, suministrándonos solamente valores probables, supondremos se trata de dar luz a viviendas modestas, que tienen suficiente alumbrado en verano con el que les corresponde, según queda consignado. Conviendría disponer en invierno de alguna mayor potencia, y, por ello, puede instalarse una turbina de unos 15 c. v. con su correspondiente generador, de unos 9 kilowatios, tenidas ya en cuenta las pérdidas en aquélla.

Si las necesidades de alumbrado, aun en estiaje, fueran mayores que las consignadas antes, habría que estudiar la posibilidad de embalsar agua durante gran parte del día para utilizarla horas después. Esto supondría mayor coste de instalación, pero mejoraría el aprovechamiento del salto al evitar que durante varias horas se precipitara el agua sin realizar ningún trabajo útil.

En cambio, no creemos aconsejable en este caso recurrir al empleo de una batería de acumuladores, que realice con la energía eléctrica una función semejante a la que el embalse hace con el agua. Ello requeriría la producción de corriente continua, que no nos explicamos cómo puede serle al señor consultante más económica que la alterna. Aunque disponga ya de una dinamo adecuada y se evite, por tanto, el gasto de adquisición del generador, tal economía no parece equiparable con el ahorro de cobre que la corriente alterna permite obtener, ahorro que en este caso excede, seguramente, de los 2.000 kilogramos de dicho metal. Es cierto que entonces hay que instalar en la central un transformador que eleve la tensión a 2.000 ó 3.000 voltios, y un transformador reductor en cada pueblo; pero ello no supone más de unas 10.000 pesetas de gasto.

3.º Para conseguir el cobre necesario debe dirigirse a la Comisión Ordenadora de la Producción y Distribución del Cobre, O'Donnell, 7, o al Sindicato Nacional del Metal, Ferraz, 44. Como indicábamos al contestar la consulta número 1.936 (AGRICULTURA, marzo 1945), los citados Centros oficiales, situados ambos en Madrid, han atendido siempre preferentemente esta clase de peticiones, fomentando así la electrificación rural.

Leopoldo Manso Díaz
Ingeniero agrónomo

Exterminio de chinches

Don Antonio Gálvez, Montalbán de Córdoba.

«Pared por medio de mi casa existe una vieja almazara que el dueño utiliza para porqueriza, habiendo notado últimamente, en la pared en cuestión, la presencia de unos insectos conocidos aquí con el nombre de Chinchones—le incluyo unos ejemplares—, a los que, desde luego, les atribuyen malos resultados a sus picaduras, así como que son muy difíciles de exterminar. Les agradeceré me digan si conocen algún procedimiento verdaderamente eficaz, pues la propagación es muy rápida.»

Los animales que nos remite tan cuidadosamente preparados son, en efecto, ejemplares de *Ornithodoros erraticus*, ácaros conocidos vulgarmente con el nombre de Chinchorros o Chinchones, que abundan en las porquerizas de nuestro país, sobre todo en la región andaluza y extremeña.

La mala fama de que gozan está bien fundada, pues aparte de las grandes molestias que su picadura ocasiona, transmiten la «fiebre recurrente hispanomarroquí», cuyos síntomas semejan a los del paludismo, y que, como indica su nombre, se caracteriza por las frecuentes recaídas de los enfermos, tras una aparente curación.

Varias peculiaridades de su biología les hacen muy difíciles de descstar; una de ellas es su costumbre de cobijarse en las grietas profundas de las paredes, entre el polvo que en ellas se almacena, y a las que no llegan con facilidad los vapores o gases usados en las fumigaciones. Además, tienen la facultad de permanecer durante años enteros sin tomar alimento, por lo cual no basta desalojar los locales invadidos para que perezcan.

Para darle idea de la resistencia que poseen, le diré que he tenido ocasión de comprobar en otra especie del mismo grupo, que ataca a las palomas, que es insuficiente el gas cianhídrico para exterminarlos, pues varios de los ejemplares testigos en las pruebas continuaron vivos después de ellas, y lo mismo ocurre con el gas sulfuroso.

La aparición de esos parásitos en la pared mediana de la almazara indica, quizá, que existen grietas de comunicación con ésta, por la que se pasan los chinchorros, y que, una de dos, o está muy fuertemente infestada aquélla, o han retirado bastantes animales recientemente, pues es raro que abandonen las porquerizas para dirigirse a las casas colindantes.

En cuanto a las medidas que le conviene tomar, creo que debe convencer ante todo al dueño de la porqueriza de que haga una desinsectación seria de la misma, pues de lo contrario, todo lo que haga usted no dejarán de ser remedios temporales. Para esa operación le recomiendo el insecticida denominado Gelón, pulverizado con un aparato de los empleados en agricultura, a la dosis de 1:25 en agua, o más concentrado aún, si el aparato lo permite. Debe regar cuidadosamente las grietas y los rincones en que se albergan los chinchorros, procurando que el chorro penetre profundamente en ellas, y completar la operación espolvoreando dichas grietas y el suelo con

el mismo producto en polvo. Quizá sea el procedimiento más eficaz, puesto que he tenido ocasión de ensayarlo muy recientemente a ese objeto, y me ha dado buen resultado. Repetir la operación dos o tres veces, espaciadas cada quince días. No tengo experiencia ni noticias de que se haya ensayado con dichos parásitos ninguno de los productos de la serie D. D. T.

En caso de que no se hiciera la desinsectación de la porqueriza, lo único que cabe hacer es taponar perfectamente las grietas de la pared en cuestión, o mejor, enlucirla de nuevo, y seguir la marcha que le recomiendo para la porqueriza, con lo cual creo que conseguirá descstarlos con facilidad, puesto que su presencia en las habitaciones humanas es siempre accidental.

Le advierto que el producto Gelón, como todos los derivados del benceno que se han empleado modernamente, tienen una acción lenta y los parásitos se ven atacados de una parálisis que va acentuándose hasta ocasionarles la muerte, que a veces tarda en producirse hasta diez días. Por ello, no debe impacientarse; en cuanto se presente esa paralización, sigue fatalmente la muerte. Tiene la ventaja de ser inofensivo este producto para el hombre y los animales domésticos.

Juan Gil Collado

Doctor en Ciencias Naturales

2.023

Características del pimiento para pimentón

Don Antonio Gamundi, Consell (Mallorca).

«Les ruego me orienten sobre lo siguiente:

1.º *Especies, variedades y características de los pimientos (Capsicum) picantes, que en la actualidad son cultivados en España. Interesa particularmente el conocer las variedades de mayor riqueza picante.*

2.º *Provincia o comarcas en que se cultivan y si la variedad por causa del mismo cultivo, o bien del clima, varía su riqueza en principio activo picante. De ser así, interesa conocer también localidad caracterizada para producir el pimentón en su máxima acción.*

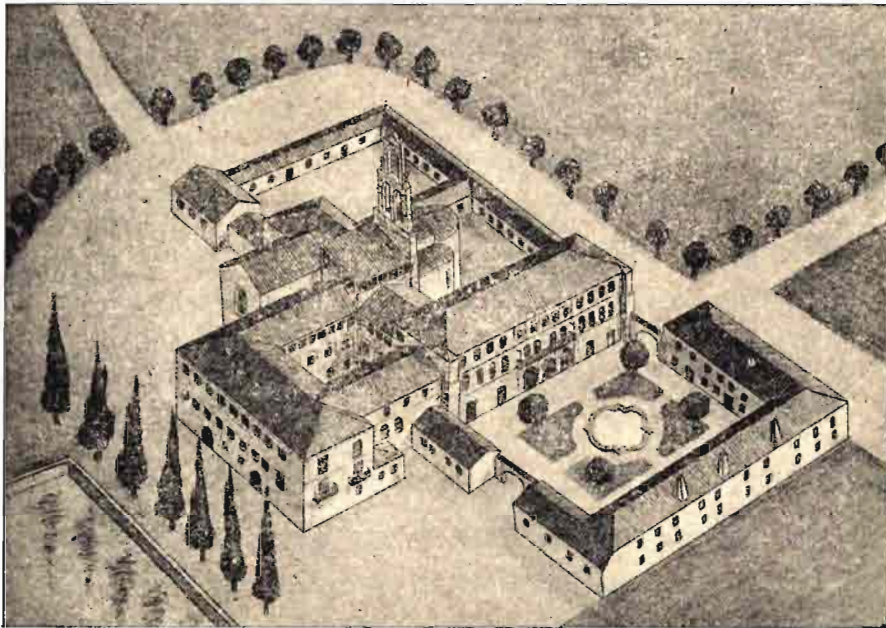
3.º *Nombre y dirección de firmas dedicadas a la venta del expresado artículo, prefiriendo las de casas que se dediquen a la venta del pimiento sin moler, a las que lo realicen en polvo.»*

1.º Los pimientos picantes que se cultivan en España, dedicados a la fabricación del pimentón, pertenecen a la especie *Capsicum Annuum*, de Linneo. En Hungría existe una especie llamada *C. Longum*, que es picante, y del que, mediante preparación especial, se obtiene el pimentón dulce.

Análoga a esta especie existen otras en toda la Vera (Cáceres), que en ocasiones se les ha llamado *C. Longum* y que en realidad son variedades del *C. Annuum* conocidas por los nombres de pimiento ocal o agri-dulce y *cornicabra*, que no son excesivamente picantes, pero que reúnen excepcionales condiciones para

PRODUCTORES DE SEMILLAS, S. A. P. R. O. D. E. S.

Concesionarios del Estado para la producción de Semillas
Capital: 5.000.000 de pesetas



Finca «RELUERTA». — Edificios e instalaciones. — Sardón de Duero (Valladolid)

Campos de experimentación, producción y selección en la finca «RELUERTA», de su propiedad, y en las DELEGACIONES TÉCNICAS de SANTANDER y ZARAGOZA.

Extensa red de cultivos para la producción de semillas por toda España, en las más diversas condiciones de clima y suelo, bajo la dirección, inspección y control de nuestros ingenieros agrónomos, que aseguran la obtención de semillas más adecuadas al medio en que van a reproducirse.

¡AGRICULTORES!

Aumentarán vuestras producciones con las

Semillas PRODES

HORTICOLAS
PRATENSES
FORRAJERAS
INDUSTRIALES

Todas ellas de gran Calidad, Garantía y Rendimiento

Héroes del Alcázar, 2 - Teléf. 1782 - VALLADOLID

Dirección telegráfica. P. R. O. D. E. S.

la fabricación del pimentón. Estos frutos son de unos 10 centímetros de longitud, algo encorvados, con un espesor en la base de unos dos centímetros y medio, terminados en punta, más bien roma. Tienen un hermoso color rojo cuando están maduros.

La variedad verdaderamente picante de la Vera tiene un cultivo más restringido, y se puede decir que actualmente sólo se cultiva en Cuacos (Cáceres). Tiene caracteres semejantes a los de los ocales, sólo que son algo más pequeños y terminados en punta.

Aparte de esta variedad picante, existe la clásica *guindilla*, de fruto pequeño y agudo, de color rojo, muy picante, cuya variedad se cultiva en todas partes.

En Murcia existe una variedad exactamente igual que la dulce, llamada de *bola* o *ñora*, que resulta altamente picante y que sólo se diferencia de ella en que su inserción en la planta es opuesta; es decir, que mientras en la variedad dulce el fruto aparece colgado, en la picante aparece inserto hacia arriba. Es de color rojo, tanto más intenso cuanto mejor se ha madurado.

Y, por último, existe también en Murcia, conocida por algunos con el nombre de *Cristal*, una variedad, cuyos frutos, semejantes a los ocales y cornicabras de la Vera, son de un color verdoso amarillento, que llega poco a poco al amarillo marfil, y cuando madura va tomando un color rosado tirando a rojo. Es altamente picante, y su cultivo ha sido incrementado estos últimos años. También existe otra variedad con frutos semejantes al anterior, en cuanto a longitud, aunque un poco más delgados y más puntiagudos y ligeramente encorvados, llamados generalmente *Cornetes*, de color rojo fuerte cuando maduros.

Las variedades picantes son, en general, más fáciles de conservar que las dulces, y aunque siempre sufren alguna variación en su riqueza de capsicina, como consecuencia del clima y del cultivo, no es tan grave como cuando se trata de un pimiento dulce, que por cualquier circunstancia (especialmente por cruzamiento) empieza a picar. Los lugares más apropiados para el cultivo del picante de mayor intensidad son Cuacos (Cáceres), en donde se da un pimiento con magnífico color rojo, tanto en fruto como molido, y Murcia, con las variedades citadas, según la aplicación que haya de dárseles al producto obtenido. Generalmente, las cultivadas son las dos últimas, de fruto largo, de las cuales la primera da un producto molido, de color semejante a la canela en polvo, y la segunda, al igual que el picante de la Vera, de un buen color rojo.

No hay comerciantes dedicados especialmente a este producto. Las casas dedicadas al comercio del

pimentón son las que pueden proporcionarle las variedades que le interesan, y para ello deberá dirigirse a los Gremios de Exportadores de Pimiento molido, de Plasencia (Cáceres), y de Murcia, calle de José Antonio Ponzos, 23, quienes le darán relación completa de todos los comerciantes.

Agustín Virgili
Ingeniero agrónomo

2.024

Erinosis de la vid y fórmula Menozzi

J. Sagrario de Mendoza, Constantina.

«Les ruego que sean tan amables que me informen a qué pueden obedecer las verrugas que le salen a las pámpanas de la vid, enviándoles unas cuantas por correo aparte. Las cepas en cuestión han sido abonadas con un abono compuesto de:

Acido fosfórico anhidro soluble en el agua y en el citrato amónico, reunidos	8	%
Potasa pura anhidra	5 1/2	»
Sulfato de hierro anhidro	5	»
Nitrógeno de pescado	2	»
Composición en 100 kilogramos, según dice la casa.		

Además, he tenido sembrada de altramuces la viña, a fin de utilizarlos como abono sideral; pero éstos se están enterrando actualmente, y por dicho motivo los escaves efectuados en las cepas han estado sin cubrir hasta ahora. No sé si obedecerá al abono, pero las verrugas se observan casi en la totalidad de la viña.

Del abono cuya composición le digo, tengo un poco todavía sobrante. Les encarezco me indiquen si para hacer la fórmula Menozzi el sulfato de hierro y cobre se disuelven juntos o separadamente, y si al juntarlos (en el supuesto de que la disolución se haga por separado) cuál debe caer sobre el otro.»

Las hojas que remite el consultante están atacadas de la enfermedad conocida con el nombre de erinosis, que es producida por un diminuto ácaro. En la parte correspondiente al envés de las verrugas se observa una vellosidad anormal, que es blanca en un principio y luego toma un tinte rojizo. Aunque he

El «TIZÓN» del trigo se evita radicalmente desinfectando la semilla en seco con

CUPROX "PENTA"

Pida folleto ilustrado gratuito a

PRODUCTOS QUIMICOS "PENTA", S. A.
MADRID TELÉF. 13842



La marca de garantía



REYES, 13.

encontrado algún ácaro distinto del que corrientemente aparece en estas lesiones, no creo que se trate de cosa distinta.

La enfermedad en cuestión difícilmente llega a producir daños de importancia, aparte del aspecto desagradable de las hojas atacadas. Hay, no obstante, variedades de vid más sensibles que otras, y esto puede haberle ocurrido al consultante, dada la generalidad con que dice se presenta el ataque, lo cual contrasta con la frecuencia en que las cepas atacadas se observan aisladas.

El tratamiento aconsejable es el de los azufrados.

Desde luego, el abonado nada tiene que ver con el desarrollo de la erinosis.

Por último, para la preparación de la fórmula Menozzi debe disolver primero el sulfato de cobre en la mayor cantidad de agua, ya que éste producto es menos soluble que el sulfato de hierro, el cual puede disolver después, incluso en la misma agua y antes de comenzar la neutralización con la cal.

Miguel Benlloch
Ingeniero agrónomo

2.025

Fabricación de caseína

Don Gonzalo Mercado, Burgos.

«Deseo fabricar caseína, aprovechando la riqueza que de ella tiene la gran cantidad de leche de oveja existente en estos contornos, y para ello me dirijo a usted para que me oriente sobre maquinaria, procedimientos, precios actuales, etc., pues aunque conozco la síntesis de su fabricación, desearía conocerlo a fondo.»

Si el consultante conoce, como indica, la síntesis de fabricación de la caseína, y lo que desea es ampliar sus conocimientos, entendemos que para ello puede acudir a consultar cualquiera de las obras siguientes:

Manuel práctica de Lechería e Industrias derivadas, de don J. M. Delorme, Biblioteca «Los secretos de la Industria», cuya editorial es Gráficas y Editores Susanna, S. L., Ronda de San Pedro, número 36, Barcelona; o

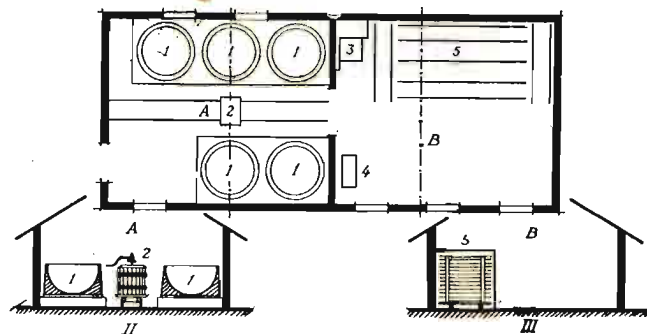
Las Industrias de la leche, de J. Llovet, de las publicaciones de la Biblioteca Agrícola Salvat, editada por Salvat Editores, S. A., calle de Mallorca, números de 41 a 49, Barcelona.

En esta última obra, al tratar de la extracción de la caseína, inserta el esquema de instalación adjunto, y después se exponen con todo detalle los procedimientos de precipitación de la caseína, por coagulación, sea por la acción del cuajo, o por acidificación natural o por la acción de los ácidos comerciales. Después explica el prensado de la caseína, y el posterior proceso de desecación, en tunel y en aparatos especiales, describiendo entre éstos el método Pasquier, que reduce el espacio necesario y a la vez proporciona gran economía de carbón. Por último, señala dicha obra las normas de preparación comercial del producto para la venta y sus aplicaciones.

Señalándose en la pregunta que el deseo del consultante es la fabricación de la caseína a base de leche de oveja como materia prima, consideramos pru-

dente recordarle la conveniencia de realización de un previo y detenido estudio económico de posibilidades, ya que siendo la época de producción de la leche de ovejas generalmente en forma discontinua, y existiendo dificultad de establecimiento de líneas de recogida en forma regular, dada la variación de emplazamiento de los rebaños de ovejas en los montes, entendemos ha de existir también alguna dificultad para el suministro normal de materia prima, que debe de ser prevenida, para ajustar debidamente la instalación a las posibilidades.

La información referente a precios puede obtenerla a través del Sindicato Provincial de Industrias Químicas. Sin embargo, a título de información, debemos de significarle que tenemos referencias de que últimamente en la provincia de Santander han existido ope-



- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| A. Sala de fabricación. | B. Sala de desecación. |
| 1. Cubas. | 2. Prensas. |
| 4. Molino para cuajada. | 3. Ventilador y radiador. |
| | 5. Túnel para desecación. |

raciones con precios del orden de 12 pesetas el kilogramo. Creemos que es materia no sujeta a precio de tasa.

Para completar los datos sobre precios, nos permitimos indicarle la conveniencia de ponerse al habla con el representante de la Casa Corlit, de Barcelona, cuyas señas son: Don Felipe Alas, calle del General Mola, número 3, Barcelona.

Julián Trueba
Ingeniero agrónomo

2.026

Recargo transitorio sobre la contribución

R. O., de B.

«Ruego me aclaren lo siguiente:

1.º El artículo 5.º de la Ley de 22 de enero de 1942 determina que el recargo transitorio del 10 por 100 del líquido imponible cesará cuando entren en vigor los nuevos líquidos rectificadas. El artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1943, que establece en adelante se sustituirá el recargo establecido por la Ley de 22 de enero de 1942 por otro de cuantía análoga, pero destinado al Instituto Nacional de Previsión para pago de los seguros sociales de Agricultura, y, por fin, el Decreto de 10 de noviembre de 1944, determina que desde 1.º de enero de 1946 se discriminarán de los recibos de la contribución rústica y pecuaria el 10 por 100 del líquido imponible a favor del Instituto Nacional de Previ-

sión, como cuota de la Agricultura a los seguros sociales. Si esto es así, una vez revisada una finca y desaparecido el recargo del 10 por 100, ¿volverá nuevamente a elevarse en ese 10 por 100 la contribución desde enero del 46?

2.^a A una finca de la que, por temor a expropiación, se hizo con arreglo a la Ley Carner una decalración de renta muy alta, le ha sido también revisado el líquido imponible. Al reconocer el Inspector que la finca estaba tributando de acuerdo con las circunstancias económicas actuales, no se la levantó acta, y yo pregunto: ¿Se puede solicitar que cese el recargo del 10 por 100 del líquido imponible, ya que ha sido revisada la finca, aunque no se haya elevado el líquido imponible? En este caso, ¿qué camino han que seguir?»

1.^a Indiscutiblemente, a partir de 1.^o de enero del año 1946, los líquidos imponibles de las fincas rústicas servirán de base para el recargo del 10 por 100 destinado a formar el del Instituto Nacional de Previsión, el fondo de los seguros sociales en la agricultura, sin que sea obstáculo los antecedentes a que la consulta se refiere, pues dado el fin de dicho recargo y los términos absolutos en que está redactado el Decreto de 10 de noviembre de 1944, no cabe excepción, ni es obstáculo el que el artículo 2.^o de la Ley de 10 de febrero de 1943 establezca que en adelante se sustituirá el recargo establecido por la Ley de 22 de enero de 1942 por otro de cuantía análoga, pues en realidad el recargo transitorio creado por dicha Ley de 22 de enero solamente desaparece cuando se realiza la nueva fijación de líquidos imponibles por la revisión catastral.

Ahora bien, el recargo del 10 por 100 para seguros sociales, según el Reglamento aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943, *Boletín Oficial* de 11 de junio, artículo 5.^o, preceptúa que las cuotas para subsidio social serán exigidas en todo caso al propietario de la finca o al que en tal concepto le sustituya. Los propietarios de las fincas arrendadas, o que tengan contratado su cultivo en aparcería, o en cualquier otra forma, podrán exigir al arrendatario, aparceros o cultivadores, como complemento de la renta o participación, el reintegro de las cuotas satisfechas.

2.^a Al no levantar acta el inspector, no va a constar (el acta pudo ser negativa en cuanto al aumento de la riqueza imponible) que se ha efectuado la revisión en las oficinas del Catastro, y por ello el señor consultante no obtendrá la rebaja del 10 por 100 del líquido imponible, a tenor de lo que dispone el artículo 5.^o de la Ley de 22 de enero de 1942.

Pero como es una injusticia tal solución, y debe procurar el señor consultante su rectificación, le aconsejo que se dirija a la Delegación de Hacienda de la provincia en que se encuentre enclavada la finca, para que, con informe del Catastro, se estime cum-

plido el trámite de revisión, y desaparezca el recargo transitorio creado por la Ley de 22 de enero, aunque, como decimos antes, a partir de 1 de enero de 1946 surja otra vez el recargo como pago de los seguros sociales.

Mauricio García Isidro
Abogado.

2.027

Construcción de almacén para lana

González Barba, S. L., Huelva.

«Teniendo necesidad de construir un almacén o lanero, para almacenar la producción de lana de 700 u 800 cabezas, desearíamos conocer el proyecto más adecuado para el mismo, así como la forma o medios más eficaces para la buena conservación de la lana.»

Una vez efectuado el esquila, cualquier trabajo que en la lana se haga no deberá perder de vista la necesidad de su conservación, y si ésta ha de hacerse en sucio, iniciarla eliminando toda clase de cuerpos extraños, sobre todo los más gruesos, procediendo a enrollar los vellones en fardos no excesivamente apretados, empaquetando aparte las lanas sucias y cortas de patas y vientres.

El almacenamiento propiamente dicho habrá de hacerse formando pilas, con alturas algo superiores al metro, aisladas de la humedad del suelo mediante gruesos cañizos o, mejor aún, entarimados de madera, dejando calles para su perfecta vigilancia y no instalando ningún almacén para este producto, en naves sin luz, excesivamente calurosas, mal ventiladas o húmedas.

Aun contando con una clasificación de los vellones, según su procedencia en el rebaño, características de las lanas, etc., suponiendo la formación de diversas pilas y partiendo de establecer amplios pasillos entre ellas, no precisarán de un local grande, bastando con disponer de 15 a 20 m.²; es decir, superficie triple de la indispensable, pues con producciones medias de tres kilogramos por cabeza se habrán de almacenar unos 2.500 kilogramos, que en sucio y en vellones, a razón de 300 kilogramos por m.³ de lana como promedio y con montones de 1,25 metros, no llega a 7 m.², correspondiendo el resto a los pasos, y a veces también al espacio que entre los muros y los montones conviene dejar para evitar el ya mencionado peligro de la humedad.

La ventilación frecuente, la inspección periódica y el lavado de las lanas lo antes posible, son medidas que tampoco deben ser olvidadas, si se desean evitar las pérdidas de valor a que dan lugar posibles fermentaciones que destruyen la fibra y el ataque de polillas y parásitos, que nada bueno llevan a estos almacenes.

Santiago Matallana Ventura
Ingeniero Agrónomo.

2.028

SIMIENTES FORRAJERAS Y DE HORTALIZAS

CASA SANTAFE

::

SAN JORGE, 7

::

ZARAGOZA

LIBROS Y REVISTAS

BIBLIOGRAFIA

RODRÍGUEZ SARDIÑA (Juan).—*Enfermedades de la patata*.—Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura: Servicio de Defensa Sanitaria de la Patata.—Publicación núm. 5.—Un volumen de 111 páginas, con 37 fotografías y 11 láminas.—Madrid, 1945.

Como complemento del Atlas manual que con el título de *Enfermedades y alteraciones de las patatas* publicó el pasado año el autor, en colaboración con su compañero don José del Cañizo, ha redactado ahora este nuevo trabajo, en el que describe, con la maestría en él característica, las enfermedades de dicho tubérculo, tanto las de origen parasitario como las virosis y los trastornos de origen fisiológico. A continuación se ocupa de los medios generales de lucha: selección de simiente, rotación de cultivos, desinfección de los tubérculos, pulverizaciones y adecuado almacenamiento. Termina tan interesante volumen con una clave admirablemente confeccionada, mediante la cual el agricultor puede reconocer con suficiente seguridad cuál es la enfermedad que atacó a sus patatas. Nos encontramos, pues, ante una nueva publicación que ha de tener tan excelente acogida y rendir tan útiles servicios como el Atlas mencionado de los Ingenieros Sres. Sardiña y Cañizo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Sección de Publicaciones, Prensa y Propaganda.—*Hojas Divulgadoras*.—Enero-junio 1945.

Las *Hojas Divulgadoras* editadas por la Sección de Publicaciones, Prensa y Propaganda del Ministerio de Agricultura durante los meses de enero a junio de 1945, son las siguientes:

Núm. 1: *Palmera datilera*, por

Pascual López Gómez, Perito Agrícola.

Núm. 2: *Grave enfermedad del tomate en Levante, producida por un ácaro del género «phyllocoptes»*, por Silverio Planes García, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 3: *Dstrucción y aprovechamiento de cadáveres*, por Cayetano López y López, Veterinario.

Núm. 4: *El cultivo del manzano*, por José Picaza, Arquitecto.

Núm. 5: *Arboles cultivados y aplicaciones poco conocidas*, por Joaquín Mas-Guindal, Farmacéutico.

Núm. 6: *Alcaucil o alcachofa*, por Virgilio Fernández de la Fuente, Perito Agrícola del Estado.

Núm. 7: *Protección y cuidados del caballo de trabajo*, por José Crespo Serrano, Veterinario.

Núm. 8: *El cultivo del azafrán y sus aplicaciones*, por Eladio Morales Arjona, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 9: *Rejuvenecimiento y selección de los olivos dañados y de poca producción, por injerto*, por Luis Prats Verdú, Médico.

Núm. 10: *El cultivo del azafrán y sus aplicaciones* (continuación), por Eladio Morales Arjona, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 11: *Siembras pratenses de otoño y mezclas de semillas*, por Ramón Blanco y P. del Camino, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 12: *Alimentación del ganado de cerda*, por Félix Talegón Heras, Veterinario.

Núm. 13: *El maíz forrajero*, por Guillermo Castañón, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 14: *La cuscuta, sus daños y la manera de evitarlos*, por Antonio García Romero, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 15: *Distribución de la industria chacinera en España*, por Antonio Hermoso de Mendoza, Veterinario.

Núm. 16: *Necesidades nutritivas y racionamiento de las vacas lecheras*, por Luis Revuelta, Veterinario.

Núm. 17: *Limnología y lagos españoles*, por Luis Pardo, Hidrobiólogo.

Núm. 18: *El cultivo de las salvas*, por Leandro de Torres Abreu, Perito Agrícola del Estado.

Núm. 19: *Necesidad de una ordenación apícola*, por V. García Lluch, Veterinario.

Núm. 20: *Las pequeñas granjas de gallinas y su explotación técnica*, por José Sabio Mora, Perito Avícola.

Núm. 21: *Las moscas; medios de combatirlas*, por José del Cañizo, Ingeniero Agrónomo.

Núm. 22: *Secreciones y excreciones de los vegetales*, por Antonio García Romero, Ingeniero Agrónomo.

PARDO (Luis).—*El acuario y sus pobladores*.—Sección de Publicaciones, Prensa y Propaganda del Ministerio de Agricultura.—Un folleto de 285 páginas, con 34 fotografías.—Precio: 35 pesetas. Distribuidora: Librería Agrícola, Fernando VI, 2.—Madrid, 1945.

Divide su obra el autor en dos partes. En la primera se ocupa del acuario, en sus tres clases: doméstico, de investigación y de exhibición. Estudia los requisitos que precisa cada uno de estos tipos, forma de perfeccionarlos y cuidados que requieren. En la segunda parte analiza los seres pobladores del acuario, tanto vegetales como animales, así como las formas de conseguirlos. Termina con un curioso capítulo sobre aves acuáticas ornamentales.

El libro del señor Pardo acredita una vez más el profundo conocimiento que tan conocido especialista posee sobre la materia, así como su amena y clara forma de exposición.

GRAGERA TORRES (Pedro).—*El beneficiado del café: sus métodos.*—Publicación número 10 de la Dirección de Agricultura de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Madrid, 1945.

El fruto o drupa del café, una vez recogido, ha de sufrir una serie de operaciones sucesivas, cuyo objeto es despojarle de sus diversas capas para dejar al descubierto y perfectamente seca la semilla o grano de café comercial. A este beneficiado, conducente a la conservación y presentación mercantil de dicho grano, está dedicado el libro que reseñamos, cuyo autor, el Ingeniero Agrónomo don Pedro Gragera, estudia con todo detenimiento.

Comienza por la descripción del beneficiado por vía húmeda, en sus diversas fases: despulpado, fermentado y lavado, para pasar a los diferentes procedimientos de secado empleados como complemento de las anteriores faenas o como exclusiva operación del sistema seco. A continuación se estudian el descascarillado y pulido, así como el clasificado. Hace unas consideraciones sobre la forma de elegir la máquina motriz más conveniente según las circunstancias de cada caso, y termina con una serie de consejos prácticos sobre la situación, emplazamiento e instalación del beneficio.

En resumen, la interesante y ya nutrida colección de publicaciones de la Dirección de Agricultura de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea se ha enriquecido con este nuevo volumen, que es de indudable valor para todos cuantos se interesen por la explotación del café.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.—*Curso sobre África española.*—Madrid, 1944-45.

La Real Sociedad Geográfica organizó en el otoño de 1944 un curso sobre África española, que ha venido desarrollándose durante los últimos meses de 1944 y el año actual.

La Dirección General de Marruecos y Colonias ha publicado

dichas conferencias, que fueron pronunciadas por destacados especialistas. Faltos de espacio para ocuparnos de cada una de ellas, con el detenimiento que merecen, las enumeramos a continuación para que nuestros lectores conozcan los temas desarrollados por cada conferenciante:

1. «España en África», por el Ilmo. Sr. D. José Díaz Villegas, Director General de Marruecos y Colonias.

2. «Síntesis de geografía física de Marruecos», por el Ilmo. Señor D. Agustín Marín y Beltrán de Lis, Director del Instituto Geológico y Minero.

3. «Síntesis de geografía humana y económica de Marruecos», por el teniente coronel D. Antonio Ochoa, Jefe del Servicio de Marruecos en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

4. «Geografía física del territorio de Ifni», por el Ilmo. Sr. Don Francisco Hernández-Pacheco, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

5. «Geografía física del Sáhara español», por el mismo.

6. «Notas sobre geografía humana y económica de Ifni y el Sáhara español», por el comandante D. Galo Bullón, Delegado del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sáhara en el Sáhara español.

7. «Bosquejo de geografía física de la Guinea continental española», por el Sr. D. Juan Lizaur y Roldán, Ingeniero de Minas, del Instituto Geológico y Minero.

8. «Geografía humana de la Guinea continental e insular española», por el Ilmo. Sr. D. Juan Bonelli y Rubio, Gobernador General de la misma.

9. «Notas sobre geografía económica de la Guinea continental e insular españolas», por el mismo.

10. «Cartografía del África española», por el coronel de Estado Mayor D. Manuel Lombardero, Jefe del Servicio Geográfico del Ejército.

11. «Resumen del curso», por el Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

FUENTES IRUROZQUI (Manuel).—*Los acuerdos de Bretton Woods.*—Un volumen de 283 páginas.—Publicación número 19 de los Servicios de Propaganda de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid, 1945.—Precio: 10 pesetas.

Durante los días 1 a 22 de julio de 1944, se celebró en Bretton Woods, New Hampshire (Estados Unidos), la Conferencia Monetaria Internacional y Financiera de las Naciones Unidas, para discutir el proyecto de creación de un fondo monetario internacional y otros extremos relacionados con las finanzas de la postguerra, de acuerdo con un programa elaborado, conjuntamente, por los técnicos ingleses y norteamericanos a base de los conocidos planes de Keynes y de Morgenthau.

Con el fin de que los sectores económicos españoles puedan conocer bien las obligaciones impuestas por la firma de los Acuerdos de la Conferencia de Bretton Wood, el autor hace un examen general de los mismos, deteniéndose especialmente en los más importantes sobre el «Fondo Monetario Internacional» y sobre el «Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción», publicando, asimismo, íntegramente, los textos de estos dos Convenios, y del acta final de la Conferencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA.—*Recopilación de la legislación complementaria de los Aranceles de Aduanas y de Política Comercial.*—Tomo XII.—Años 1936-1940.—Un volumen de 1.116 páginas.—Precio: 35 pesetas.—Madrid, 1945.

La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio ha editado la recopilación de la legislación complementaria de los Aranceles de Aduanas y de política comercial, correspondientes al período 1936-40, dando con ello un gran avance a la importante labor compiladora realizada por los Servicios de Política Arancelaria.

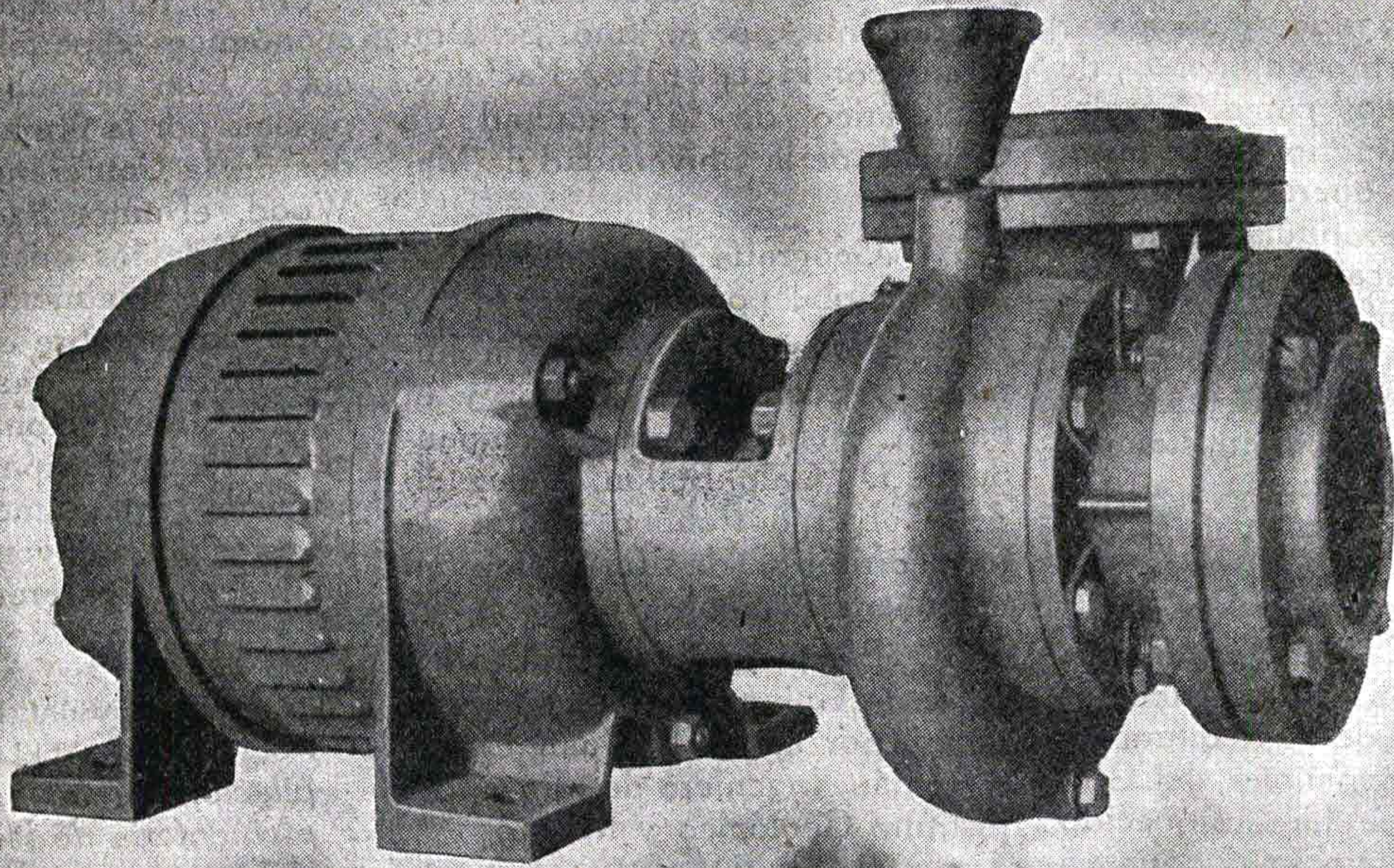
¡Buenas cosechas!

obtendrá Vd. convirtiendo
sus terrenos de secano
en regadío, mediante las

BOMBAS PRAT

CENTRÍFUGA O ROTATIVA

CON MOTOR ELÉCTRICO O A GASOLINA



BOMBA PRAT, S. A. - BADALONA